BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 8 de Enero de 1931

Año XXXIX. — Núm. 10.997

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acuerdo de Ministros. — Autorizando al Consejo Nacional de Educación para atender con los fondos existentes en su Tesorería, el pago de haberes y gastos generales por el mes de Octubre ppdo.

Buenos Aires Noviembre 10 de 1930.

470. — Atento lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación, en su nota del 21 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que aun siendo de urgencia resolver la situación en que se encuentra por la carencia de recursos para atender los gastos efectuados y a efectuarse hasta el fin del corriente año no es posible sin precisar la procedencia de los que propone esa Repartición acordarlos en su totalidad;

Que para atender los pagos más urgentes de haberes ya devengados hasta tanto se resuelva de una manera definitiva sobre la cuestión enunciada en el párrafo anterior puede darse al Consejo Nacional de Educación, la autorización suficiente para efectuar los pagos con sus disponibles de Caja

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase al Consejo Nacional de Educación, para atender con los fondos existentes en Tesorería el pago de haberes y gastos generales correspondientes al mes de Octubre ppdo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

URIBURU — Matías Sánchez Sorondo. — Ernesto E. Padilla. — Enrique S. Pérez. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico. — A. Renard. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch.

Reconsideración denegada

Señor Ministro:

Aunque no esté el caso previsto en el Art. 57 de la ley 4349, único en el cual esta ley requiere la intervención del Procurador General de la Nación no tengo inconveniente en emitir el dictamen que se solicita atento a la importancia de la cuestión debatida;

El P. E. ha revocado la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 4 de Diciembre de 1928, que acordaba jubilación ordinaria a Don Ramón Vieyra;

La denegación del P. E. está basada en la exclusión del cómputo de servicios del peticionario de los que éste ha pretendido comprobar por medio de una información judicial exclusión que reduce los servicios prestados por Vieyra, todos ellos comprendidos en el Art. 1.o de la ley 5143, de 27 años a 22, tiempo el último insuficiente para tener derecho al beneficio acordado por la Caja de acuerdo con lo dispuesto en este artículo;

La información judicial mencionada no ha sido aprobada por el Juez, sino simplemente tenida por producida. Pero de ello no se sigue que no pueda ser apreciada en su valor probatorio. Antes por el contrario, dicha información debe ser admitida como medio comprobatorio, conforme al principio establecido en el artículo 56 de la ley 4349, y a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Nacional sentada en casos análogos (Fallos: tomo 125, pag. 384);

Examinadas las declaraciones de los testigos que han depuesto en la información producida a fs. 4 a fs. 5 ante la justicia civil de esta Capital, estimo que resulta suficientemente comprobada la prestación de los servicios a que se refiere; y como, agregando estos servicios a los 22 años ya reconocidos en favor de Ramón Vieyra, se obtiene un total de veintisiete años de servicios privilegiados los que exceden el tiempo requerido por el Art. 1.o de la Ley 5143 para tener derecho a gozar de jubilación, estimo que corresponde hacer lugar a la reconsideración solicitada y en su consecuencia, dejar subsistente la resolución dictada a fs. 36 por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que acuerda jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ramón Vieyra. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1930. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

471. — 100. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por don Ramón Vieyra, al Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1929, que revoca la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles declarando que no corresponde computar los servicios comprobados por información sumaria, y

Considerando:

Que en el presente caso no está en tela de juicio la validez de la información sumaria judicial presentada por el interesado para justificar la prestación de servicios durante un lapso de tiempo, sino, simplemente si corresponde o no la comprobación por medio de la prueba testimonial después de los informes producidos por las Reparticiones llamadas a certificar de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 4349;

Que es un error de concepto, por parte de los interesados, entender que la no existencia de la constancia en los libros o rendiciones de cuentas autoriza a presentarse ante la justicia a levantar la información sumaria estando en antecedentes que esa falta no deriva de una documentación deficiente o incompleta, sino que no figura, no obstante estar completa la documentación respectiva, lo que cabe suponer que si no ha habido retribución alguna, por ningún concepto, lógicamente no hay prestación de servicios;

Que la jurisprudencia administrativa admite la información judicial para justificar la prestación de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley No. 4349, en los casos en que por deficiencia en los archivos de las Reparticiones encargadas de certificar servicios no puedan hacerlo por falta de documentación y no por el hecho de la simple manifestación de una de las Reparticiones de que no existe constancia o no figure y resulte estar completa la documentación respectiva;

Que, por consiguiente, siendo categórico el informe de la Contaduría General de fs. 16, que corrobora el de fs. 13, no corresponde aceptar la comprobación de servicios por medio de la prueba testimonial que autoriza la disposición legal invocada;

Por estas consideraciones y oído el señor Procurador General de la Nación

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2o. — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

Excmo. señor:

El Decreto del P. E. no adolece de vicios de nulidad ni error de hecho, por lo que pienso que debe mantenerse. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

472. — 101. — Vista la presentación de don Francisco Molina, ex Guardián de 3.a de la Penitenciaría Nacional, jubilado extraordinariamente por Decreto de fecha 24 de Junio de 1926, en la que se pide se reconsidere el referido decreto, convirtiendo en ordinaria la jubilación extraordinaria acordada, en mérito de los años de servicios prestados, y

Considerando:

Que según resulta del cómputo efectuado por la Contaduría de la Caja, el recurrente sólo ha prestado 21 años 7 meses y 11 días de servicios, de los cuales 15 años con bonificación del 3 % por corresponder a funciones privilegiadas y los restantes con el 2,40 % por ser servicios comunes, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley N.o 4349, se han computado en total 22 años de servicios, por establecer que las fracciones de años, se apreciarán por años enteros si alcanzaren a seis meses;

Que, por consiguiente, no existiendo ningún error en el cálculo de los servicios certificados, no procede el pedido de reconsideración interpuesto;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

473. — 102. — Vista la presentación del señor Julio Juan Orma, jubilado extraordinariamente, por Decreto de fecha 25 de Junio de 1918 en la que pide por tercera vez, reconsideración del referido decreto, y

Considerando:

Que con fecha 16 de Octubre de 1924, seis años después de jubilado, y 7 de Abril de 1925, el Poder Ejecutivo, luego de haber considerado la misma argumentación que aduce el interesado en su precedente escrito, no hizo lugar a los pedidos de reconsideración interpuestos;

Que no habiendo variado la situación del recurrente, no es posible admitir nuevas reconsideraciones, sobre un asunto que está definitivamente resuelto;

Por lo tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — No ha lugar a lo solicitado, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que, previa reposición de sellos, notifique al interesado que no dará curso a ningún otro escrito en el sentido indicado.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pedido denegado

Excmo. señor:

De acuerdo con lo informado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pienso que debe desestimarse el presente pedido de reconsideración. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1929. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

474. — 103. — Vista la presentación de don Manuel E. Cornell, jubilado por Decreto de fecha 10 de Julio de 1923, en la que pide se modifique el haber jubilatorio, tomando en consideración los servicios prestados hasta el 26 de Junio de 1928, fecha de su cesación, y

Resultando:

Que el 15 de Septiembre de 1922, se presenta el interesado ante la Caja, pidiendo su jubilación ordinaria, en mérito a los servicios prestados en la Dirección General de Correos y Telégrafos, desde el 1.o de Agosto de 1893 hasta el 8 de Noviembre de 1922;

Que la mencionada Institución después de hecha la liquidación correspondiente procedió a dictar resolución definitiva el 21 de Junio de 1923, reconociendo al peticionante derecho a la jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinte centavos ($ 166,20 m/n.) moneda nacional, obteniendo la aprobación del Poder Ejecutivo, el 10 de Julio del mismo año;

Que no obstante estar jubilado, el interesado continuó en el desempeño de su puesto hasta el 26 de Junio de 1928, por cuya circunstancia de computarse dicho tiempo, aumentaría el promedio de sueldo reconocido, y

Considerando:

Que la resolución de la Junta de Administración, fué dictada de conformidad con las constancias de las certificaciones de servicios presentada por el interesado y por consiguiente, no existe error de hecho que pudiera autorizar su revisión;

Que el hecho de que el peticionante haya continuado en el desempeño de su cargo después de habérsele acordado la jubilación, lo coloca en la situación de los empleados jubilados ordinarios que vuelven al servicio, sin que por esta circunstancia tengan derecho a que le sea aumentado su haber jubilatorio, (Art. 22 de la Ley 4349);

Por estas consideraciones y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Incluyendo copartícipes en el derecho a pensión

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

475. — 104. — Visto lo manifestado por la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fs. 96, de que se ha omitido incluir en el Decreto de fecha 16 de Junio de 1930, a doña María Esther Gigena entre los copartícipes con derecho a la sucesión del ex jubilado, don Román Gigena,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Queda modificada la parte del Decreto N.o 20 de fecha 16 de Junio ppdo., en la siguiente forma:

«N.o 17.o La de fecha 22 de Abril ppdo., incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada a los sucesores del ex jubilado, don Román Gigena, a sus hijos legítimos, doña María Esther, doña María Amalia, doña Leonor, doña Blanca Estela, doña María Luisa y don Julio Cirilo Hipólito Gigena y Aquilano. (exp. 5252—G—930)».

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930

1—F—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Filgueira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio; habiendo contribuído con los descuentos de la ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 37 vta. y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la Ley 6007 y 31 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m/n.) moneda nacional, a don Julio Filgueira, empleado del Ministerio de Agricultura. (Afiliado N.o 24.969).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

476. — 105. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n.) moneda nacional, a don Julio Filgueira, ex empleado del Ministerio de Agricultura. (Afiliado N.o 24.969); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Disponiendo el abono de los haberes de pensión a favor de la pensionista Mariana Langlot de Gurria.

Excmo. señor:

De acuerdo con la resolución del Ministerio de V. E. de Abril 12 de 1930, fundada en el fallo de la Cámara Federal, corresponde devolver expediente a la Caja de Jubilaciones — Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

477. — 106. — Visto la nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que considera necesario dejar sin efecto el Decreto de 5 de Septiembre de 1928, que fija el término de un año, a contar de esa fecha, prorrogable por seis meses más como último plazo, para que la pensionista Mariana Langlot de Gurria, constituya su domicilio en el país, a los efectos de percibir la pensión que le corresponde, como viuda del ex Canciller del Cuerpo Diplomático, don Juan María Gurria, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Embajada de la República Argentina en Francia, y el señor Cónsul Argentino en Burdeos, la pensionista señora de Gurria, se encuentra actualmente en la más absoluta indigencia, y en estado precario de salud que la imposibilita trasladarse al país a los efectos de llenar las formalidades legales que imponen la ley de la materia;

Que por estas circunstancias, y sin que el hecho implique sentar un precedente, podría autorizarse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que proceda abonar los haberes de pensión devengados hasta la fecha de este decreto, a la mencionada pensionista, sin perjuicio de mantener en pleno vigor el decreto aludido, debiendo regir los términos fijados en el mismo desde la fecha del presente,

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos indicados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 14 de 1930

57—P—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Monseñor Bernabé Piedrabuena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado cuarenta y un (41) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo solicitado a fs. 20, se deja expresa constancia de que el solicitante, Ilmo. señor Obispo M. Bernabé Piedrabuena, tenía derecho a jubilarse como Obispo dimisionario de la diócesis de Tucumán, con un haber jubilatorio muy superior al que se le acuerda por la presente resolución y que es el pedido expresamente por el interesado;

Que se prescinde de la certificación de los servicios prestados desde Mayo hasta Septiembre de 1905 como Vicario Capitular y desde Enero de 1909 a Abril de 1911 como Obispo auxiliar, por ser simultaneos a otros debidamente justificados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos, durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 18 vta. y formuládose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la Ley 6007 y 31 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n.) moneda nacional, a Monseñor Bernabé Piedrabuena, ex Vicario General del Obispado de Tucumán.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 33 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago P. Pacheco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

El recurrente Monseñor Bernabé Piedrabuena debe ser jubilado de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia, con el promedio de sueldo que ha gozado en los últimos cinco años del empleo que desempeña. (Ley 11260 art. 21).

Ahora bien, el prelado interesado renuncia a la parte de los beneficios de la jubilación que le corresponde asistiendole derecho para una mayor, se contenta con una reducida y por propia voluntad.

Esta renuncia expresa (a fs. 15 y siguientes) y constando que el interesado conoce el monto de la jubilación a que tiene derecho es perfectamente válida.

La jubilación es un derecho y que como tal; puede hacer renuncia de tal o parcialmente, como en el presente caso.

Sin embargo, la Caja no puede tomar en consideración esa renuncia, sino después de haber acordado la jubilación conforme a los preceptos legales a que me he referido.

Debe pues, volver este expediente a la Caja, para que ella se pronuncie con arreglo a la ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1930. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

478. — 107. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a don Bernabé Piedrabuena, ex Vicario General del Obispado de Tucumán, y

Considerando:

Que según el cómputo efectuado por la Contaduría de la Caja, el recurrente ha prestado 41 años 4 meses y 16 días de servicios, desde el 2 de Abril de 1887 hasta el 2 de Noviembre de 1928, con una interrupción de 2 meses y 16 días en el año 1898;

Que la jubilación que corresponde al interesado de acuerdo con los términos de ley de la materia, es de quinientos setenta pesos ($ 570.00 m/n.) moneda nacional, o sea el 95 % del sueldo percibido durante los últimos cinco años de servicios, en su carácter de Obispo de Tucumán;

Que a fs. 15, el interesado hace renuncia expresa de la asignación que le correspondería de acuerdo con la ley y se acoge al importe del sueldo percibido como Vicario General, en el año de 1911, a razón de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional;

Que el Poder Ejecutivo considera necesario destacar el rasgo del solicitante, quién, pudiendo obtener un retiro mayor, hace renuncia de esa cantidad mensual, en beneficio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Por lo tanto, estando encuadrado el caso en los términos del Inciso 7.º del Art. 4.º de la Ley N.º 4349, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Aprobar la resolución de la Caja que acuerda jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n.) moneda nacional, al ex Obispo de Tucumán, Monseñor Bernabé Piedrabuena, a la Caja a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reorganización del Cuerpo de Cobradores Fiscales

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

480. — 452. — Atento lo propuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Queda reorganizada la Oficina de Cobradores Fiscales de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la siguiente forma: Primer Grupo, con la Circunscripción de Contribución Territorial, Sección de Patentes y Partidas indicadas:

Circunscripción	Sección	Partida	Titular
1.ª (1.ª Parte)	Flores Sud		
	1.ª Parte	Pares	Emilio R. Casares
íd.	íd.	Impares	Alfredo Quadrelli
1.ª (2.ª Parte)	Flores Sud		
	2.ª Parte		Héctor J. Rodríguez Brizuela
2.ª	12.ª y Flores Norte (1.ª Parte)		Manuel Vignardel
3.ª	19.ª	Pares	Ricardo Burgos
íd.	íd.	Impares	Hernán R. Fenrouge
4.ª	20.ª	Pares	Andrés Peme
íd.	íd.	Impares	César A. Thorne
5.ª	—		Oscar Vignardel
6.ª	10.ª	Pares	Agustín Sintas Diehl
íd.	íd.	Impares	Julio Carrillo Bárcena
7.ª	7.ª	Pares	Silvio A. Rentería
íd.	íd.	Impares	Miguel Dominique Bengolea
8.ª	6.ª y 8.ª		Ricardo Fernández Guerrico
9.ª	15.ª	Pares	Jaime Fernández
íd.	íd.	Impares	
10.ª	9.ª y 11.ª		Horacio Carbonell
11.ª	1.ª	Pares	Luis Carosella
íd.	íd.	Impares	Vicente Alfredo Calvo
12.ª	2.ª		Cornelio Saavedra Sáenz Valiente
13.ª	4.ª		Blas M. Buasso
14.ª	5.ª	Pares	Domingo Casalnovo
íd.	íd.	Impares	Alberto Denis
15.ª (1.ª Parte)	14.ª y 16.ª	Pares	
íd. íd.	íd. íd.	Impares	Carlos Spurr
íd. (2.ª Parte)	Flores Norte (2.ª Parte)		Norberto Argentino Fronti
16.ª (1.ª Parte)	—		Angel López
íd. (2.ª parte)	Belgrano (2.ª Parte)	Pares	J. Alberto Carbonell
íd. íd.	íd.	Impares	Juan Carlos Keller Sarmiento
17.ª	17.ª	Pares	Juan M. Almada
íd.	íd.	Impares	Enrique Campos
18.ª	18.ª	Pares	Esteban C. Delavalle
íd.	íd.	Impares	Julio L. Peña
19.ª	3.ª	Pares	Francisco M. Forte
íd.	íd.	Impares	Juan Sosa
20.ª	13.ª	Pares	Bernardo González Molina
íd.	íd.	Impares	Oscar Padilla
	Belgrano (1.ª Parte)		Claudio M. Benee
Pampa	—		Justino Coaraza
íd.	—		Carlos Correa
Otros territorios	—		Federico Perea

SEGUNDO GRUPO

Circunscripción	Sección	Partida	Titular
	Flores Sud		
1.ª	(1.ª y 2.ª Parte)	Pares	Santiago M. Raimondi
íd.	íd.	Impares	Oscar Díaz de Vivar
2.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª	12.ª, 19.ª y 20.ª		Lucas F. Rosendi Dávila
5.ª	—		Juan Carlos Méndez
6.ª y 7.ª	10.ª y 7.ª		Héctor A. Monzón
9.ª	6.ª, 8.ª y Flores Norte		Carlos E. Ríos
10.ª	9.ª y 11.ª		Nicasio E. Bernal
11.ª y 14.ª	1.ª y 5.ª		Máximo Rohde
12.ª	2.ª		Isidro E. Andicoechea
13.ª	4.ª		Joaquín Miguel Benincasa
15.ª (1.ª Parte)	14.ª y 16.ª	Pares	Ricardo Maquieira
íd. íd.	íd. íd.	Impares	Ernesto Caballero Vieyra
16.ª	Belgrano	Pares	Bartolomé S. López
íd.	íd.	Impares	Abel D. Effio
17.ª	15.ª y 17.ª		Mariano F. Villarino
18.ª y 19.ª	18.ª y 3.ª		Luis P. Varangot
20.ª	13.ª		Julián M. Montoya
15.ª (2.ª Parte)	—		
Pampa	—		Juan B. Arabehety
Otros territorios	—		Filemón Suárez Martínez.

Art. 2.º — Mientras subsista la situación en que se encuentran actualmente los Cobradores Fiscales, señores Justino Coaraza, José Alberto Carbonell y Abel D. Effio, la Administración designará interinamente quienes deben reemplazarlos, dando cuenta al Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con la manifestada por el S. Asesor de la Caja en su dictamen de 4 del corriente, que reproduzco.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

479. — 108. — Vista la presentación del señor Juan A. Figueroa, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 20 de Julio de 1928, acordándole jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa y seis pesos ochenta y cinco centavos ($ 496.85 m|n.) moneda nacional, como Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en el sentido de que se tome en consideración el tiempo transcurrido desde el 12 de Enero de 1928, fecha en que se cerró el cómputo de servicios a la fecha del referido decreto, es decir, seis meses y diez y ocho días, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 12 de Septiembre de 1921, que establece el procedimiento a seguir en los casos de disconformidad de las resoluciones dictadas, ha quedado consentido el decreto recurrido, por haber transcurrido el plazo de diez días, de la fecha de la notificación, dentro del cual debió interponerse el recurso;

Que el interesado, no obstante haber prestado su conformidad el 3 de Agosto de 1928, al decreto jubilatorio, agregando el certificado de cesación de servicios como consta a fs. 24 vta. y 25, se presenta el 25 de Septiembre del mismo año, solicitando reconsideración del referido decreto, fuera del término fijado;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

481 — 456. — Vista que el señor Francisco Cichero, Receptor de Rentas Nacionales de Victoria, se presenta solicitando la rectificación del nombramiento recaído a su favor, a nombre de Francisco C. Cichero; y atento las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de Gobierno Provisinal de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Receptoría de Rentas Nacionales de Victoria, para la reposición de sellos correspondientes y entrega del documento agregado a fs. 1, fecho, pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

482 — 455. — Vista la renuncia presentada,

El presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, don Oscar A. Laverán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración interpuesto por don Félix O. Fouller.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

483— 454. — Vista la presentación del ex-Cobrador Fiscal del Primer Grupo de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Félix O. Fouller, exonerado por decreto de fecha 15 de Septiembre ppdo, y,

Considerando:

Que la cláusula 7.ª del Art. 23 del Acuerdo de Ministros de 16 de Enero de 1913, establece que los empleados podrán ser exonerados por razones de mejor servicio o por haber dejado de merecer la confianza del Poder Ejecutivo, sin que esto lo obligue en cada caso a establecer el motivo de la separación;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo pedido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

484 — 453. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Escribiente de la Aduana de la Capital, al Ayudante de 5.ª de la misma, don Juan Alejo Serantes y en su reemplazo, a la ex-Guardacostas, con funciones de Revisadora, señora Juana Vitale de Ordóñez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Derogando el artículo 26 del Título IV de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

485. — 1006-V. — Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que, el fallo dictado por la Suprema Corte de la Nación, en la causa Daniel Pons y Cía., declara ilegal la restricción del expediente de esencias y extractos, para la elaboración de bebidas alcohólicas que, prescribe el Art. 26 Tít. IV de la Reglamentación General de Impuestos Internos;

Que corresponde ajustar dicha reglamentación a la decisión de la Suprema Corte, sin perjuicio de solicitar oportunamente al H. Congreso una modificación de la Ley, en salvaguarda de los intereses fiscales afectados por la imposibilidad de constatar oficialmente la circulación en tales esencias y extractos;

Por tanto, de conformidad con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el artículo 26 del Título IV de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda someterá oportunamente a la consideración del Honorable Congreso la modificación de la parte pertinente de la ley.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos que corresponda.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Rectificación

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

486. — 461.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Guardaalmacén, en vez de Romeo Pablo Valseschi, debe ser Romeo Pablo Valsecchi.

Ayudante de 5.ª, en vez de Luisa M. V. de Zalacain, debe ser Luisa M. B. de Zalacaín.

Guardaalmacén del Dock Sud, en vez de Bernardo Iturriaga, debe ser Bernardo Yturriaga.

Escribiente, en vez de Benjamina M. A. de Rodríguez, debe ser Benjamina M. A. R. de Rodríguez.

DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Escribiente de Recaudación, en vez de Juan Eulogio Cavallieri, debe ser Juan E. Cavalleri.

Escribiente de Contaduría, en vez de Marciano Benito, debe ser Marciano N. Benito.

Subinspector de 1.ª, en vez de Lucas Vidal Güemes, debe ser Lucas F. Vidal Güemes.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Luis Donato, debe ser Luis R. D. Donato.

Auxiliar primero de Contaduría, en vez de Eduardo Dillón, debe ser Eduardo M. M. Dillón.

Auxiliar principal del Personal Sedentario, en vez de Luis Aschieri, debe ser Luis T. Ascheri.

Auxiliar principal del Personal Sedentario, en vez de Juan J. Benvenuto, debe ser Juan Benvenuto.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Rosario Amaral de Saraví, debe ser María Rosario Amaral de Saraví.

Oficial 1.° del Contralor de alcohol y azúcar, en vez de Tulio A. López, debe ser Angel Tulio López.

Subinspector de 1.ª, en vez de Marcelo Cornejo, debe ser Víctor Cornejo Isasmendi.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Arnoldo Moretti, debe ser Arnaldo Moretti.

Subinspector de 1.ª, en vez de David Sempé Etchart, debe ser David Sempé Etchart (hijo).

Subinspector de 1.ª, en vez de Luis Santillán Zapata, debe ser Luis Santillán Pizarro.

DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Cobrador Fiscal del Segundo Grupo, en vez de Mariano Villarino, debe ser Mariano F. Villarino.

Empleado de la Cuenta Reintegro, en vez de Raúl Cavalleri, debe ser Raúl F. Cavalieri.

Empleado de la Cuenta Reintegro, en vez de Carlos Sacarello, debe ser Carlos J. O. Saccarello.

Empleado de la Cuenta Reintegro, en vez de Arquímides Cavalleri, debe ser Arquímides S. Cavalieri.

Empleado de la Cuenta Reintegro, en vez de Miguel Sansineto, debe ser Miguel A. Sancineto.

DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Ayudante, en vez de Segundo Linares Quintana, debe ser Segundo V. C. Linares Quintana.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

487. — 460. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Crédito Público Nacional: Contador, a don Juan Florencio Goñi. Tesorero, en reemplazo de don Carlos Bejarano López, que quedó cesante, al Tenedor de Libros de 2.ª de Contaduría, don Francisco Santuebrogio; en su lugar, al Ayudante de registros de Contralor, don Adolfo I. Ianuzzi; en vez de éste, al Escribiente, don David Augusto Fernández y para ocupar este puesto, al Peón de la Aduana de la Capital, don Carlos Alberto Pardo. Subtesorero, en reemplazo de don Francisco E. Macías, que renunció, al Ayudante de registros de Contralor, don Máximo C. Eguía; en su lugar, al Escribiente de Contaduría, don Flavio A. Ferradas Domecq y para ocupar este puesto, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Agapito Suárez. Receptor de Tesorería, en reemplazo de don Carlos R. Ferro, que falleció, al Ayudante de registros de Contralor, don José Saborido Wappers; en su lugar, al Escribiente del mismo, don Diego A. Saavedra y para ocupar este puesto, a la ex Obrera cesante de la Casa de Moneda, señorita Angela A. Grosso. Ayudante de registros de Contralor en reemplazo de don Victorio Olegario Benvenuto que renunció, al Escribiente archivero del mismo, don Aniceto Raúl Damonte; en su lugar, a la Guardacostas, cesante de la Aduana de la Capital, señora Ada Conti de van Renner. Ayudante de registros de Contralor, en reemplazo de la señorita Susana Pérez Irigoyen, que renunció, al Peón de la Aduana de la Capital, don Juan Gagliardi; Escribiente de Tesorería, en lugar de don Andrés M. Cusi, que renunció, a la señorita María Sara Regueira.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Rectificación

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

488. — 459. — Visto que el señor Juan Pedro Pablo Castronuovo, Guardaalmacén de la Aduana de Campana, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Juan Castronovo; y atento las informaciones producidas por la Contaduría General

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Aduana de Campana, para la reposición de sellos correspondiente y entrega del documento agregado a fs. 1, fecho, pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión desestimada

Buenos Aires, Julio 22 de 1[illegible]

17 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Sara Morán de Avila por sí y sus hijos menores Jorge Carlos, María Rosa y Sara Esther Avila, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Secretario de los Tribunales de la Capital, don Juan Carlos Avila, y

Considerando:

Que según resulta del precedente cómputo de Contaduría el causante prestó 16 años, 5 meses y 2 días de servicios de carácter privilegiado en la Administración Nacional.

Que, además de dichos servicios, la recurrente pretende la computación de los desempeñados durante los años 1907 y 1908 en la Legación Argentina en Río de Janeiro sobre los cuales ha [illegible] a do [illegible] ución denegatoria de esta Junta, según cons-

tancia de fs. 39 vta. y por las razones allí expuestas;

Que, en consecuencia, el causante no había prestado el mínimum de años de servicios requeridos por las Leyes 4349, 5143 y 4370, para que dejase a la recurrente el derecho a pensión solicitado;

Que estas circunstancias hacen innecesario averiguar si la recurrente ha cumplido con los demás requisitos requeridos por las leyes mencionadas para tener derecho al beneficio solicitado;

Por ello y sin perjuicio del derecho que pueda tener la recurrente a otros beneficios de los establecidos por las leyes precitadas,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Juana Morán de Avila por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex Secretario de los Tribunales de la Capital, don Juan Carlos Avila.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — F. A. Valle.

—

Expediente 8814 — A — 1929

Señor Ministro:

Por Resolución de 22 de Julio de 1929, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado pensión a los sucesores de don Juan Carlos Avila porque los servicios prestados por éste excluyendo aquellos a que se refiere la información judicial agregada que según dicha Junta no son computables no alcanzan al mínimum necesario para que el causante dejara derecho al beneficio citado.

Habiendo sido aprobada por la Justicia por sentencia ejecutoriada la información referida tiene toda la fuerza comprobatoria de un instrumento público no tachado de falso, máxime habiéndosele dado intervención a la Caja de Jubilaciones, que no la observó como parte y, en cambio, lo hace ahora fuera del juicio como autoridad administrativa.

Opino, conforme a lo declarado por la Excma. Corte Suprema Nacional de Justicia en el fallo dictado el 12 de Julio de 1917 en el caso de don Jorge A. Lucchesi (Fallos, t. 125, pág. 335), que el hecho de que no consten servicios en los archivos administrativos no puede revestir el carácter de una prueba negativa capaz de enervar el derecho del empleado a la computación de los mismos, quien puede salvar las deficiencias de aquéllos por los medios que autoriza el artículo 56 de la Ley 4349, entre los cuales se halla indiscutiblemente la prueba testimonial.

Creo, pues, que los seis meses de servicios a que se refiere la información judicial deben ser computados.

Incluyendo estos servicios en el cómputo correspondiente y haciendo la bonificación de práctica en los servicios de Secretario de Juzgado se obtiene un total que excede del mínimum de veinte años requerido por el artículo 19 de la Ley 4349, que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 41 de la misma, da a los sucesores del causante derecho a pensión civil.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930.

Horacio Rodríguez Larreta

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

489. — 109. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 22 de Julio de 1929 desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Juana Sara Morán de Avila, por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex Secretario de los Tribunales de la Capital, don Juan Carlos Avila, y

Oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la Resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

———

Pensión desestimada

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930.

107. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Raquel Lemos de Corvalán, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Corvalán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado y el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que, según resulta de las constancias agregadas, el causante contrajo enlace con la recurrente en el año 1928, falleciendo en el año 1929 sin dejar hijos y habiéndose jubilado en el año 1917;

Que en estas condiciones alcanza a la recurrente la prescripción del artículo 47 de la Ley 4349;

Que para destruir la prohibición legal la peticionante pretende sumar a los años de matrimonio los que viviera con el causante en unión libre, lo que es improcedente, según se resolvió a fs. 8 vta., (u. c), y por las razones expuestas en el dictamen letrado de fs. 8 (u. c.);

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Emilia Raquel Lemos, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Corvalán.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por Resolución de 15 de Mayo ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado pensión a doña Emilia Raquel Lemos de Corvalán, fundándose en la disposición contenida en el artículo 47 de la Ley 4349.

Este artículo ha establecido (textualmente:) «para gozar de la pensión la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado cinco años antes del fallecimiento de éste salvo el caso que existan hijos legitimados o de que se trate de lo previsto en la última parte del artículo 19. — En este caso bastará que el matrimonio se haya celebrado antes del accidente allí expresado».

Doña Emilia Raquel Lemos, contrajo enlace con don Juan Corvalán, el día 23 de Junio del año 1928. — Este se había jubilado ya, por Decreto de fecha 2 de Octubre de 1917, y fallecido el 14 de Septiembre de 1929, mucho antes de que se cumplieran cinco años de matrimonio. — Durante el tiempo que duró éste los nombrados no tuvieron hijos ni legitimaron hijos anteriores. — Por otra parte, Juan Corvalán gozaba de jubilación ordinaria, y, por lo tanto, no se ha presentado el caso previsto en el artículo 19 «in fine» de la Ley.

En consecuencia, la peticionante no tiene derecho a pensión civil y corresponde aprobar la Resolución de 15 de Mayo ppdo., antes citada. — Buenos Aires, Junio 12 de 1930. —

Horacio Rodríguez Larreta

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

490. — 110. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 15 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Emilia Raquel Lemos, viuda del ex jubilado don Juan Corvalán, y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la Resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla.— Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela — Octavio S. Pico.

———

Pensión desestimada

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

337. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Genoveva Muñiz de Acevedo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital don Agustín Acevedo, y

Considerando:

Que la recurrente, a juicio de esta Junta no ha acreditado en forma el derecho invocado, teniendo en cuenta la situación en que se encontraba el causante en el momento de fallecer;

Que para que surja el derecho a pensión la recurrente debe acreditar en primer término que el causante se encontraba en el momento de fallecer, en condiciones de obtener jubilación;

Que, de conformidad con lo resuelto según constancia de fs. 36, el causante no estaba en condiciones de obtener ninguna de las jubilaciones que acuerda la Ley 4349 y complementarias:

Que por tanto, la recurrente carece de derecho a pensión;

Que esta circunstancia que es de carácter previo, hace innecesario resolver las otras planteadas en autos;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Genoveva Muñiz de Acevedo, viuda del ex empleado de la Policía de la Capital don Agustín Acevedo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. —Antonio M. Lynch. — F. A Valle.

—

Señor Ministro:

Según consta de este expediente don Agustín Acevedo, no fué declarado incapacitado física ni intelectualmente para continuar en el ejercicio de su empleo, sino fué separado del mismo por haber sido sometido a proceso. Siendo ello así, el causante no llenó la condición de incapacidad requerida por el artículo 7º de la Ley 4870 para poder obtener jubilación extraordinaria, y por lo tanto no tuvo derecho a este beneficio. Tampoco pudo obtener la jubilación ordinaria porque el total de sus servicios no alcanzó al mínimum de 24 años y 6 meses exigido por el artículo 1º de la Ley 5143 y el 33 de la Nº 4349.

En consecuencia, los sucesores del expresado Acevedo, no tienen derecho a pensión civil (párrafo primero del artículo 41 de la Ley 4349, aplicado «contrario sensu». — Buenos Aires Julio 19 de 1930.

Horacio Rodríguez Larreta

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

491. — 111. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 30 de Junio ppdo desestimando el pedido de pensión formulado por doña Genoveva Muñiz de Acevedo, viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Agustín Acevedo, y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la Resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

———

Pensión desestimada

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovida por doña María Pérez de Castelvi García, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Elías Castelvi García, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho al beneficio gestionado;

Que de las actuaciones corrientes resulta que el causante fué jubilado por S. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha Junio de 1921;

Que de la partida de matrimonio agregada a los autos, resulta que el causante y la recurrente contrajeron enlace en el año 1922, habiendo fallecido el causante, el 25 de Mayo de 1926 es decir, sin haber transcurrido cinco años de matrimonio;

Que, en consecuencia, es de aplicación según lo resuelto en reiteradas ocasiones, la disposición del artículo 47 de la Ley 4349;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y lo dictaminado por la Asesoría Letrada a fojas 45 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña María Pérez de Castelvi García, viuda del ex jubilado don Elías Castelvi García.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por Resolución de 27 de Octubre ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado pensión a doña María Pérez de García, aplicándole la prohibición del artículo 47 de la Ley 4349.

Este artículo dice: «Para gozar de la pensión, la viuda que no hubiere tenido hijos durante el matrimonio con el causante deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado cinco años antes del fallecimiento de éste, salvo el caso que existan hijos legitimados o de que se trate de lo previsto en la última parte del artículo 19. En este caso bastará que el matrimonio se haya celebrado antes del accidente allí expresado».

El causante estaba jubilado mucho tiempo antes de contraer enlace con la peticionante y falleció antes de 5 años de matrimonio con ésta, sin haber tenido hijos durante el mismo y no habiendo tampoco legitimado hijos anteriores de ambos.

Claro está entonces que la solicitante no tiene derecho a pensión.

Por lo tanto, corresponde aprobar la Resolución antes citada de 27 de Octubre ppdo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

Horacio Rodríguez Larreta

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

492. — 112. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 27 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña María Pérez de Castelvi García, viuda del ex jubilado don Elías Castelvi García, y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la Resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Pensión desestimada

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1929.

Expte. 55—G—928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Devoto de González del Solar por sí y su hija menor y la señorita Irma González del Solar, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Carlos González del Solar, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 16 años y 25 días de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que en consecuencia no alcanzando los servicios prestados por el causante al mínimum legal que exige el artículo 19 de la Ley 4349, carece de derecho al beneficio solicitado; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido interpuesto por doña María Luisa Devoto de González del Solar, María Leonor e Irma González del Solar, viuda e hijas legítimas del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina don Carlos González del Solar.

2º. — Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Expte. 8977—G—1929.

Señor Ministro:

Por resolución de 20 de Septiembre ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado pensión a los sucesores de don Carlos González del Solar fundándose en que los servicios que éste desempeñó no alcanzaron a juicio de dicha Junta al mínimum requerido por el artículo 19 de la Ley 4349 en su primera parte.

Este mínimum es de 20 años de servicios y según el cómputo de la Caja citada el total de los que prestó don Carlos González del Solar comprende sólo 16 años y 25 días que según el artículo 33 de la referida ley se cuentan 16 años.

Pero, la Caja ha excluído el tiempo de servicios remunerados que según la información sumaria aprobada por el señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª. Nominación de Rosario de Sta. Fe, desempeñó el causante en el Correo entre los años 1897 y 1904. Considero equivocada esta exclusión.

Como lo he dicho reiteradamente en dictámenes anteriores y lo ha sostenido la Corte Suprema Nacional de Justicia en el caso de D. Jorge A. Lucchesi en el fallo de 12 de Julio de 1917, según disposición expresa del artículo 56 de la Ley 4349, los comprobantes con que se debe justificar el derecho para optar a jubilación o pensión civil son los mismos que se requieren por las leyes comunes para adquirir derechos y, por lo tanto, es admisible la prueba testimonial para probar el «hecho» de la prestación de servicios.

Por lo que respecta a la información sumaria cuyo testimonio obra de fs. 10 a 20 inclusive de este expediente mi opinión es que habiendo sido aprobada por la Justicia competente previa citación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles tiene toda la fuerza probatoria de un instrumento público no argüído de falsedad.

La Caja de Jubilaciones no puede desconocer el valor de la resolución judicial por la cual se aprobó la información sumaria producida para comprobar servicios prestados por Carlos González del Solar, entre los años 1897 y 1904 puesto que habiéndosele dado intervención a dicha información judicial no ha probado ni pretendido hacerlo, que las declaraciones de los testigos fueran falsas.

En consecuencia, está legalmente probado, a mi juicio, que el causante desempeñó servicios remunerados en el Correo durante el tiempo comprendido entre los años 1897 y 1904.

Ahora bien: agregando este tiempo de servicios al ya computado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles se obtiene un total que excede del mínimum exigido por la primera parte del artículo 19 de la Ley 4349 y como además el fallecimiento de don Carlos González del Solar lo incapacitó para continuar en el ejercicio de su empleo, dicho señor tenía en el momento de su deceso, derecho a jubilación extraordinaria.

Por lo tanto las peticionarias de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 4349, tienen derecho a pensión civil. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1929. —Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

493. — 113. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña María Luisa Devoto de González del Solar, María Leonor e Irma González del Solar, viuda e hijas legítimas del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina don Carlos González del Solar y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Picó.

Decreto autorizando el canje de billetes deteriorados

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

494. — Visto que la Caja de Conversión solicita se modifique el decreto de 30 de Enero de 1907, reglamentando la renovación y canje de billetes, y

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado en el estudio de innumerables casos de canje de billetes presentados a la Caja de Conversión, que hay que dar las disposiciones reglamentarias a nuevas formas que tiendan a evitar resoluciones denegatorias injustas;

Que la nueva reglamentación que se proyecta solucionará el actual problema del canje, contemplando los intereses de los poseedores de billetes, sin afectar en modo alguno la responsabilidad del Estado emisor;

Que, por otra parte, se consignan adecuadamente las disposiciones relacionadas con el estudio y dictamen de los billetes falsos circulantes, dando la intervención que corresponde a la Caja de Conversión,

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Para que un billete legítimo deteriorado, de emisiones hechas en ejecución de la Ley Nº. 3505 de 20 de Septiembre de 1897, pueda ser renovado, es indispensable que reuna los siguientes requisitos:

1º. Que su superficie alcance, a lo menos, al sesenta por ciento de la del billete completo, y que no esté dividido o fraccionado;

2º. Si el billete presentado estuviere dividido o fragmentado, podrá ser renovado con tal que el conjunto de los fragmentos pertenezcan con toda evidencia al mismo ejemplar y lo reconstituyan por completo, o en su casi totalidad;

Art. 2º. — Los billetes legítimos de emisiones anteriores a los de la Ley Nº. 3505, de 20 Septiembre de 1897, y los de $ 1, impresos por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, habilitados por dicha ley, serán canjeados o renovados siempre que contengan la inscripción que expresa el valor, la promesa de pago y una firma por lo menos. En caso de faltarle las dos firmas, se requerirá que contenga la inscripción que expresa su valor, la promesa de de pago y la numeración.

Art. 3º. — Entiéndese por billete deteriorado a efecto de su canje o renovación, el billete dividido, perforado, borrado, manchado, descolorido sucio, quemado o cercenado por hecho involuntario siempre que reuna, en su caso, las condiciones establecidas por los artículos anteriores.

Art. 4º. — La Caja de Conversión en la Capital de la República, y el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Caja de la Nación, por medio de sus Sucursales fuera de la Capital, canjearán los billetes deteriorados de curso legal, de acuerdo con el Reglamento.

Los billetes de menor valor, canjeados por las Sucursales del Banco de la Nación Argentina, serán remitidos por conducto de la Casa Central a la Caja de Conversión la cual los considerará como canjeados por sus propias oficinas.

Art. 5º. — La Caja de Conversión podrá rehusar la renovación de los billetes que no obstante presentar una superficie suficiente, induzcan por su estado de uso o por la forma en que se han dividido, cercenados o mutilado, a considerar que su inutilización o deterioro ha sido voluntario corriendo de cargo del interesado el demostrar lo contrario.

Art. 6º. — Los billetes no canjeables de acuerdo a la presente reglamentación no tendrán valor alguno, y serán devueltos al interesado previa su inutilización con un sello que diga «sin valor».

Art. 7º. — Autorízase a la Caja de Conversión, Banco de la Nación Argentina y sus Sucursales, Tesorería General de la Nación, Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, Aduana de la Capital, Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos y a los Bancos de depósito en la Capital, a inutilizar todo billete falso que les fuera presentado.

La inutilización se hará con un sello de tamaño adecuado que diga «falso» al que necesariamente acompañará el del establecimiento u oficina que haya considerado falso el billete de referencia. El billete así inutilizado será devuelto a la persona que lo hubiese presentado.

Art. 8º. — En el caso que el establecimiento o oficina a que se hubiere entregado el billete falso, tuviere sospecha de que la persona que lo ha presentado pueda ser autor o cómplice de la falsificación, o circulador la pondrá a disposición de la autoridad competente con retención del billete.

Art. 9º. — En caso de duda y si la persona que presenta el billete alegara su legitimidad, la repartición que lo haya inutilizado, dará al interesado un recibo especificando valor, serie, numeración, rubro y todo otro detalle que compruebe de una manera inequívoca la identidad del billete en cuestión reservando éste para ser remitido inmediatamente a la Caja de Conversión. La Caja de Conversión hará saber sin pérdida de tiempo su resolución a la repartición respectiva.

Art. 10º. — La Caja de Conversión resolverá en única instancia todo caso de duda o reclamo sobre canjeabilidad o falsedad de un billete.

Art. 11º. — Siempre que la Caja de Conversión resolviese que es legítimo un billete que hubiera sido inutilizado como falso, procederá a renovarlo.

Art. 12º. — La Policía y demás Oficinas Públicas, así como los Bancos, darán aviso a la Caja de Conversión de toda circulación de billetes falsos, inmediatamente que sea percibida, proporcionando a la Caja los primeros que se recojan, para que ésta haga pública la existencia de la falsificación.

Art. 13º. — Queda autorizada la Caja de Conversión para dirigirse directamente a los jueces y a la Policía, y para evacuar directamente los informes que le fueren solicitados en los casos de falsificación.

Art. 14º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU

Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930.

495. — 463. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante del Item 12 de la Dirección General de Estadística, a la señora Zoraida J. de Vélez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU

Enrique S. Pérez

Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

496. — 118. — Vista la apelación interpuesta por el doctor Héctor Ibáñez Puiggari, en representación de la señora Evangelina Carozzi de Palmieri, pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concurrencia con sus hijos, Nicolás Antonio y Evangelina, viuda del ex jubilado don Alberto Leguizamón, casada en segundas nupcias con Enrique Luis Palmieri, de la resolución dictada por la Junta de Administración en la sesión del 27 de Dicbre. de 1928 disponiendo que no corresponde el pago de pensión acordada a los hijos de don Alberto Leguizamón por residir en el extranjero sin permiso del Poder Ejecutivo y

Considerando:

Que sin desconocer la intervención que tiene el Poder Ejecutivo en los casos previstos por los artículos 20, 50 y 57 de la Ley Nº. 4349 considera conveniente fijar un plazo no mayor de un año, para que dentro de ese término las pensionistas se domicilien en el país antes de que la Caja declare extinguido el derecho de la pensión reconocida,

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos indicados en el considerando del presente decreto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU

Enrique S. Pérez

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

497. — 119. — Vista la nueva presentación del ex jubilado, don Manuel Aráoz de Lamadrid, pidiendo reconsideración por segunda vez, del decreto de fecha 5 de Agosto de 1927 no haciendo lugar al pedido de modificación de cómputo de la jubilación acordada el 31 de Marzo de 1914, y

Considerando:

Que no habiendo cambiado la situación del recurrente, ni existiendo por otra parte, errores de hecho ni vicios de nulidad que pudieran autorizar la revisión al decreto recurrido, corresponde desestimar el pedido formulado;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Estése a lo resuelto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que notifique al interesado que no dará curso a ningún otro pedido análogo al presente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pedido denegado

Buenos Aires Diciembre 17 de 1930.

498. — 120. — Vista la presentación de la señora Carmen Davies de Pedezert, por sí y sus hijos menores, en la que solicita se modifique el decreto de fecha 2 de Dicbre. de 1927, por el que se le acordó pensión en su carácter de viuda de ex Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de los Tribunales de la Capital, D. Ricardo Pedezert, en el sentido de que se computen dichos servicios como de carácter privilegiados, y

Considerando:

Que los servicios de Defensor de Pobres Incapaces y Ausentes se han computado invariablemente sin la bonificación que corresponde a los servicios privilegiados por ser considerados comunes, salvo caso determinado como en el de la jubilación del doctor Labougle, en el cual la Suprema Corte de Justicia declara haber ejercido en distintas oportunidades y fechas funciones superiores a su cargo;

Que no constando en estas actuaciones ese antecedente que pudiera modificar la situación reconocida, corresponde mantener en todas sus partes el decreto recurrido;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2o. — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

499. — 121. — Vista la presentación del ex Cobrador Fiscal del Segundo Grupo de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Natalio Ruggeri, separado de su puesto por decreto de fecha 27 de Agosto de 1925, en virtud de hallarse detenido por orden del señor Juez, doctor don Manuel Rodríguez Ocampo, acusado por defraudación y falsificación de firma, y

Que, por segunda vez se presenta el interesado, pidiendo la reincorporación en el cargo de Cobrador Fiscal, en mérito del testimonio de la sentencia que se acompaña por el cual se le condena a la pena de multa del 20 o/o de la cantidad defraudada, quince mil doscientos veinticuatro pesos moneda nacional, con costas en forma condicional y se le absuelve de culpa y cargo del delito de falsificación de documentos públicos que se le imputaba;

Que además de lo expuesto, el recurrente hace algunas referencias en su escrito que no son del caso tomarlos en consideración;

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — No ha lugar a lo solicitado y pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo previa reposición de sellos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

500 — 122. — Vista la presentación de la señora Manuela Angélica Ortiz de Cueli, por sí y en representación de sus hijos en la que pide reconsideración del decreto de fecha 9 de Enero de 1928 dictado en acuerdo General de Ministros, desestimando el pedido de pensión formulado en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional don Mauricio Desiderio Cueli, y

Considerando:

Que la cuestión planteada por la recurrente sobre la justificación de servicios por medio de la prueba testimonial no procede, en virtud de las razones invocadas en el decreto recurrido, y por lo tanto, no habiendo variado en absoluto la situación de la interesada, corresponde mantenerlo en todas sus partes;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Fijando término para domiciliarse en el país a una pensionista

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

501. — 123. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita que el Poder Ejecutivo establezca un plazo para que la sucesión de don Vicente Casado se domicilie en la República, bajo apercibimiento de declararse extinguida la pensión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52, Inciso 4o. de la Ley 4349, y

Considerando:

Que a juicio del Poder Ejecutivo el plazo a acordarse a la viuda e hijos del causante don Vicente Casado, no deberá ser menor de un año, sin que esto constituya el derecho a la percepción de la pensión reconocida,

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Fíjase el término de un año, a contar de la fecha del presente decreto, prorrogable por seis meses más como último plazo para que los interesados constituyan su domicilio en el país. — Transcurridos dichos términos la Caja deberá solicitar la aplicación de la disposición legal invocada, que declara extinguido el derecho por domiciliarse en el extranjero.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Licencias.

Buenos Aires Diciembre 17 de 1930.

502. — 477. — Vistos los siguientes pedidos de licencia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia a los empleados de las siguientes Reparticiones: En la Aduana de la Capital: Treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don Nicanor Rosales (Expte. 15757 —R—). Treinta y dos días, con goce de sueldo, al Peón, don Valentín Alvarez (Expte. 15730 —A—). Treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón don Santiago A. Lusardi (Expte. 15756 —L—). Treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don Roque Blasi (Expte. 15777 —B—). Treinta y dos días debiendo ser los primeros diez y nueve con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don Antonio Vescio (Expte. 15605 —V—). Cuarenta y nueve días, debiendo ser los veinte primeros con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don Manuel Rouco (Expte. 15302 —R—). Treinta y siete días, debiendo ser los primeros treinta y dos con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don José Alvarez (Expte. 15587 —A—). Noventa y dos días, sin goce de sueldo, al Peón, don Baldomero Tejeiro (Expte. 15738 —T—). Treinta y ocho días, debiendo ser los primeros treinta y dos con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don Vicente Palmieri, (Expte. 15764 —P—). Treinta y cuatro días, debiendo ser los treinta y un días, con goce de sueldo y los restantes sin él, al ex Peón, don Juan F. Carosio (Expte. 15738 —C—). Cuarenta y seis días, sin goce de sueldo, al Peón; don Mauricio Alfaro (Expte. 15729 —A—). Treinta y tres días sin goce de sueldo, al Peón, don Francisco Dama (Expte. 15558 —D—). Treinta y nueve días, debiendo ser los primeros diez y siete con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don Manuel Vila (Expte. 15306 —V—). Cincuenta y tres días, con goce de sueldo, al Guardacostas, don Bartolomé Esquer. (Expte. 15341 —E—). Sesenta y un días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén, don José M. López (Expte. 15 95 —L—). Sesenta días, sin goce de sueldo, al Guinchero, don José Escanavino (Expte. 15295 —E—). Seis meses, son goce de sueldo, al Ayudante de 3a. de la Aduana de la Capital que prestaba servicios en la Administración General de Impuestos Internos y que por disposición superior, vuelve a ocupar su puesto, don Marcelino Alfredo Brown Bustos (Expte. 13408 —B—). En la Dirección General de Estadística: Cuatro meses, sin goce de sueldo, a la Compiladora, doña Celina Ceballos (Expte. 15861 —C—). En la Contaduría General: Seis meses, sin goce de sueldo, Escribiente del Archivo General de la Administración, don Alberto Maggiotti (Expte. 13419 —M—). Y déjase sin efecto la licencia que por el término de noventa días fué acordada con fecha 24 de Septiembre ppdo., al Ayudante de 3a., don Arturo M. Rivas, por haber desaparecido las causas que la motivaron (Expte. 10195 —R—).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

503. — 476. — Vista la nueva presentación del ex Suboficial de Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Jorge Conrado Fredes, exonerado por decreto de fecha 14 de Diciembre de 1925, por haber dejado de merecer la confianza de sus superiores, en la que pide su reincorporación, en virtud de lo resuelto por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, absolviéndolo en el proceso que se le siguió por imputársele el delito de estafa, y

Considerando:

Que con fecha 24 de Febrero de 1926, el Poder Ejecutivo, en un pedido análogo de los empleados que fueron despedidos por igual motivo, acompañando el testimonio referente a uno de los firmantes, de lo resuelto por el Juez Federal de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, no hizo lugar a la reincorporación solicitada, teniendo en cuenta que aun cuando la justicia no hubiese encontrado mérito suficiente para condenar a los empleados que fueron detenidos por la causa seguida a Francisco González por defraudación y falsificación de firma, administrativamente los presentantes habían dejado de merecer la confianza del superior;

Que, por consiguiente, el tiempo transcurrido no da derecho, ni puede modificar la situación en que se ha colocado el recurrente;

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Estése a lo resuelto y vuelva a la Contaduría General para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Comuníquese a quienes corresponda.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

504. — 475. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Octavio R. Amadeo, del cargo de Administrador General de Impuestos Internos y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Administración Nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

505. — 474. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subinspector de 1.a, de la Administración General de Impuestos Internos, don Luis A. Lacoste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

506. — 473. — Visto lo propuesto por la Aduana de Posadas y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Escribiente de la Aduana de Posadas, en reemplazo de don Rodolfo Arrechea que fué ascendido, al ex Guarda con caballo de empresa particular, cesante por caducidad de la concesión, dependiente de la referida Repartición, y actualmente Sargento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Duilio E. Mercanti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

507. — 472. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argencina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio, don Alfredo P. Medina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Separación

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

508. — 471. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Sepárase de su puesto al Ayudante de 5.a de la Aduana de la Capital, don Guillermo R. de la Fuente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

509. — 465. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota precedente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el ascenso del Expendedor de 2.a de Habilitación y Valores de la Administración

General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don César A. Thorne para el cargo de Cobrador Fiscal y nómbrase en su reemplazo del Segundo Grupo, Circunscripción 15. (2.ª parte), al Expendedor de 2.ª de Habilitación y Valores, don Mauricio J. Barbero; en su lugar, al Oficial 1.° de Contaduría, don Víctor M. Scurzi; en vez de éste, al Oficial de Registros, don Daniel C. Castañeda; en su reemplazo, al Auxiliar 1.° de Registros, don Arturo C. Ruggiero; en su lugar, al Auxiliar de la misma, don Tomás A. Silva, en vez de éste, al Escribiente de Territorios Nacionales don Luis Scorza y para ocupar este puesto, al Peón con funciones de Escribiente, don Alfredo L. Ruiz Huidobro; Escribiente de Mesa de Entradas, en reemplazo de don Enrique C. Risso que fué ascendido, al actual Peón con funciones de Escribiente, don Esteban A. Selva. Escribiente de Territorios Nacionales, en lugar de don José María Aramburu que se jubiló, al Peón con funciones de Escribiente, don José Abeledo (hijo).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Disponiendo que la Contaduría Nacional remita mensualmente a la Caja de Jubilaciones una nómina de los nombramientos que se efectúen en la Administración Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

510. — 432. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles manifiesta la conveniencia de que la Contaduría General de la Nación, comunique como norma permanente a la citada Institución, los nombramientos que se efectúen a favor de los jubilados, a los efectos del mejor cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4349, a fin de evitar que continúen en el goce de la jubilación personas que hayan perdido el derecho de percibir los respectivos haberes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación remitirá mensualmente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, una nómina de todos los nombramientos que se efectúen en la Administración Nacional, haciendo en cada caso las advertencias que considere pertinentes, para la aplicación de la disposición legal invocada, a cuyo efecto la misma dará las instrucciones pertinentes a los Habilitados de las Reparticiones Nacionales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Permiso a pensionistas para residir en el extranjero

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

511. — 428. — Vistos los pedidos de licencia para residir en el extranjero, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese permiso por el término de un año, para residir en el extranjero, a las siguientes pensionistas:

De la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

A doña Carlota Carmona de Barrenechea y sus hijos Laura, Felipe y Filomena Gladys Barrenechea. Expediente 12.954, letra D., año 1930.

A doña Manuela Reyes de Decoud y su hija Elsa Dora Decoud. Expediente 9.669, letra D., año 1930.

A doña Raquel A. Díaz. Expediente 12.936, letra D., año 1930.

De la Contaduría General de la Nación:

A doña Juana F. de Wolff, sin prórroga. Expediente 14.289, letra W., año 1930.

A doña Dora Gallardo de Fernández, sin prórroga. Expediente 14.290, letra F., año 1930.

Art. 2.° — Fíjase el plazo de un año para que la interesada, señora Emma Cardiglia Lavalle de Montero constituya su domicilio en el país, de acuerdo con la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aprobada por el Poder Ejecutivo, sin derecho a percibir la pensión durante dicho término. Expte. 12.061, letra M., año 1930.

Art. 3.° — Comuníquese a la Contaduría General la parte pertinente, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

512. — 466. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Escribiente de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Eduardo Uriondo Tochón, cuya renuncia se acepta, al señor Ernesto F. Padilla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

513. —

Exmo. Señor:

La ampliación del cómputo de los servicios debe hacerse, en estos casos, hasta la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe por Decreto la resolución de la Caja que acuerde la jubilación.

Ahora, si los interesados continúan prestando servicios aun después del decreto del Poder Ejecutivo, no tienen derecho a que esos servicios puedan modificar el cómputo reconocido hasta ese momento, porque estaría en la misma situación de un jubilado que vuelve nuevamente a la Administración a quien se suspende los efectos de la jubilación para entrar a gozar del sueldo del puesto que va a desempeñar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Celso B. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930.

124. — Vista la presentación de la señora Ana S. de Pazos, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 29 de Abril de 1929, acordándole jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 157.59 m|n.) moneda nacional, en el sentido de que se modifique el promedio de sueldos, tomando en consideración los servicios prestados hasta la fecha de cesación, es decir, al 31 de Marzo de 1930, y

Considerando:

Que el cómputo de servicios fué cerrado el 10 de Julio de 1928, de acuerdo con los certificados presentados por la interesada, de cuyo promedio de sueldo se le dió vista el 10 de Septiembre del mismo año, manifestando su conformidad a los cinco meses y diez días de dicha fecha, siguiendo entonces el expediente el trámite regular, hasta dictarse el decreto recurrido;

Que como consta a fojas 20, la peticionante prestó nuevamente su conformidad al cómputo de servicios, percibiendo los haberes jubilatorios sin observación alguna hasta el momento en que la interesada pide la reconsideración que interpone, sin estar en los términos del Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1921, que establece el procedimiento a seguir en los casos de disconformidad con las resoluciones dictadas;

Que, por consiguiente, estando consentido el decreto recurrido, es improcedente el reclamo que formula la interesada;

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930.

514. — 125. — Vista la presentación de don Capertino del Campo, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 23 de Septiembre ppdo., en el que sólo se reconoce derecho a la jubilación ordinaria, en su carácter de Director del Museo Nacional de Bellas Artes, sin acumular el cargo de Médico Inspector del Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que el artículo 35 de la Ley número 4349 en su segunda parte, autoriza la acumulación de los sueldos en los casos de empleos de profesorado, a condición de que por lo menos se haya sufrido durante cinco años, el descuento del 5 o|o en los sueldos de todas las cátedras desempeñadas;

Que no resultando de las informaciones producidas que las funciones encomendadas al Director del Museo Nacional de Bellas Artes, sean de carácter docentes, y por consiguiente, corresponde no hacer lugar a la acumulación de sueldo que pretende el interesado, por carecer de fundamento legal;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Revocando resolución

Buenos Aires, Mayo 10 de 1922.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Liboria E. de Gómez Coronel, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Salverio Gómez Coronel, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 20 años, 8 meses y 17 días de servicios como empleado de los Ferrocarriles del Estado;

Que no obstante este antecedente, el artículo 26 de la Ley 4349 estatuye terminantemente que no se computarán los servicios prestados antes de la edad de 18 años: situación en que se encontraba el señor Gómez Coronel, según el cómputo de fojas 19 y las constancias de autos de fojas 1;

Que procede la aplicación de la citada disposición legal, por tratarse de un caso regido por las leyes vigentes con anterioridad a la promulgación de la Ley 11.027, por haber fallecido el causante con fecha 17 de Diciembre de 1918;

Que en estas condiciones, se comprueba sólo una antigüedad de 19 años, 4 meses y 23 días, insuficiente para dar derecho a jubilación;

Que en consecuencia y estableciendo el artículo 41 de la Ley 4349, que la pensión se acordará a los sucesores del empleado fallecido, con derecho a gozar de jubilación con sujeción a las prescripciones de dicha ley, y no concurriendo en el presente caso ese extremo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Liboria E. de Gómez Coronel, viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Salverio Gómez Coronel.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampos. — Alfredo Fragueiro.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

515. — 126. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Mayo de 1922, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Liboria E. de Gómez Coronel, viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Salverio Gómez Coronel, y

Considerando:

Que de acuerdo con las constancias del expediente, el causante ha prestado 20 años, 6 meses y 16 días de servicios, desde el 1.° de Abril de 1898 al 17 de Diciembre de 1918, con una pequeña interrupción de días que sólo alcanzan a dos meses;

Que de dicho cómputo la Junta de Administración de la Caja, deduce los prestados con anterioridad a los 18 años de edad, quedando reducido a 19 años, 2 meses y 22 días, tiempo insuficiente para obtener derecho a la pensión solicitada;

Que en el expediente de jubilación extraordinaria de don Antonio Maraviglia, acordada por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1918, se estableció como precedente, la computabilidad de dichos servicios, de conformidad con las conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación, en los casos de jubilación extraordinaria, y por consiguiente las pensiones emergentes de las mismas, no pueden colocarse en condiciones de desigualdad;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Revocar la resolución de referencia, reconociendo a la peticionante derecho a la pensión solicitada, de acuerdo con la liquidación de fojas 73 y 74 de estos obrados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Francisco Medina. — Octavio S. Pico. — A. Renard. — Ernesto E. Padilla. — Horacio Beccar Varela. — E. Bosch. — M. G. Sánchez Sorondo.

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930.

516. — 489. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la Pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Dolores Giménez de Hidart, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino, del punto donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930.

517. — 490. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese hasta el 27 de Septiembre de 1931 licencia para residir en el extranjero, a la Pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña María B. de Gondell García, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930.

518. — 488. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, al Ayudante de 2.ª de la Aduana de la Capital, don Nicolás M. Suárez; y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, a don Héctor L. Suárez.

Art. 2.º — Agréguese a éste, el expediente N.º 16.078, letra S. año 1930, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Exoneración

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930.

519. — 487. — Visto lo manifestado y atento lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Exonérase por razones de mejor servicio, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Juan B. Acosta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

520. — 486. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Jefe de 5ª de Las Cuevas, dependiente de la Aduana de Mendoza, don Manuel Pedernera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930.

521. — 485. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por la Escribiente de Habilitación, etc., de la Dirección General de Estadística señorita Elisabeth Arditi Rocha y nómbrase en su reemplazo, a la ex Obrera de la Casa de Moneda, señorita María Esther Ruiz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

522. — 484

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Administrador General de Impuestos Internos, al señor don Del[illegible] N. Cardieti.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

523. — 483

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de depósito de la Aduana de Rosario en reemplazo de don José B. Fernández, que se jubiló, a don Jorge Sintas (hijo).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Banco Hipotecario Nacional. — Modificaciones al Presupuesto en vigencia durante 1930.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

524. — Vista la nota que precede del Banco Hipotecario Nacional, en la que su Directorio da cuenta de que algunas partidas del Presupuesto vigente en esa institución se hallan casi agotadas, y considerando que hasta fin del ejercicio, tendrán un déficit probable de $ 88.000.00, proponiendo para facilitar su normal desenvolvimiento, se autorice a compensar los refuerzos que requieren algunos rubros con las economías factibles en otros,

Considerando:

1.º — Que a pesar de estar por terminar el presente ejercicio, el proyecto de Presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, no fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo según lo dispone el artículo 9.º de la Ley N.º 11.269;

2.º — Que el actual Directorio de esa Institución se encontró al ser designado, con la existencia de un presupuesto para su funcionamiento, aprobado únicamente por su Directorio;

3.º — Que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de esa falta de cumplimiento a la mencionada Ley, es conveniente autorizar por decreto, las modificaciones propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el Presupuesto aplicado durante el corriente año, en el Banco Hipotecario Nacional, en la siguiente forma:

REBAJAS	AL AÑO $ m|n
Escalafón Casa Matriz y Sucursales	7.100.—
Estipendio Casa Matriz y Sucursales	7.300.—
Item 2.º — Alquileres	8.500.—
Item 4.º — Imprenta	12.200.—
Item 6.º — Impresión de Cédulas	37.400.—
Item 7.º — Gastos menores de Sucursales	10.200.—
Item 9.º — Eventuales	36.700.—
	119.400.—

AUMENTOS	AL AÑO $ m|n
Item 1.º — Intendencia de la Casa Matriz	35.000.—
Item 3.º — Conservación edificios e impuestos y contribuciones	28.000.—
Item 5.º — Utiles de escritorio	12.000.—
Item 8.º — Inspección de Sucursales, propiedades y gastos de movilidad de empleados	13.000.—
	88.000.—

Art. 2.º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese, y publíquese.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Aprobando licitación pública. Acuerdo N.º 23

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

525. — Exp. 6391-C-1929. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública que, en virtud de la autorización de fecha 30 de Octubre del año ppdo., se realizó el 10 de Marzo de 1930, ante la Embajada Argentina en Londres, para la provisión de tintas tipográficas y litográficas, barnices, anilinas y aceites gráficos y fluidógenos, con destino a los trabajos de impresión a cargo de los talleres de la Casa de Moneda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la licitación de referencia concurrieron 18 proponentes de distintas plazas extranjeras cotizando los precios de que da cuenta el acta labrada por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor José Evaristo Uriburu, que figura a fojas 3 9 del presente expediente;

Que remitidas a la Casa de Moneda las muestras de los distintos materiales ofrecidos, esa repartición procedió efectuar el análisis técnico y la clasificación de cada una de aquéllas de acuerdo a normas prefijadas al efecto y previa eliminación de las ofertas de las casas John Kidd y Springer y Moller, dado el pequeño número de tintas por éstas ofrecidas;

Que, en base a los resultados obtenidos del estudio realizado y de cuyas conclusiones da cuenta la planilla de fojas 323, la Casa de Moneda aconseja, en razón de las ventajas económicas de sus propuestas, se adjudique la provisión de que se trata, a las casas B. Winstone & Sons Limitada, de Londres E. T. Gleitsmann, de Dresden y Berger y Wirth, de Leipzig;

Que en cuanto a la oferta de E. T. Gleitsmann, no obstante la calidad y precios convenientes de las tintas ofrecidas corresponde, como lo hace notar la Casa de Moneda, aceptarla tan sólo por excepción, en razón de que ella no se ajusta estrictamente al artículo 25 del pliego de condiciones que sirvió de base al remate, en cuanto se obliga a mantener sus precios únicamente por el término de un año y no por un período de cinco años como lo establece el artículo citado;

Que habiéndose hecho las cotizaciones en moneda extranjera y no siendo por lo tanto posible conocer el monto exacto del gasto a realizarse hasta el momento de efectuarse el pago de cada remesa parcial, las que deberán abonarse, según el artículo 31 del pliego de condiciones, contra entrega de los respectivos documentos de embarque, corresponde aceptar el procedimiento adoptado por la repartición recurrente para el cálculo provisorio de la suma a imputarse;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, y con lo que dispone el artículo 31 y siguientes de la Ley de Contabilidad, N.º 428,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada el 10 de Marzo ppdo., en la Embajada Argentina en Londres, para la provisión de tintas tipográficas y litográficas, barnices anilinas y aceites gráficos y fluidógenos destinados a cubrir la demanda de los talleres de la Casa de Moneda por el año 1931.

Art. 2.º — Adjudícase, en consecuencia, la provisión de los elementos enunciados, en la siguiente forma:

	$ m|n.
B. Winstone y Sons Ltda, de Londres.— Las clases y cantidades de tintas detalladas a fojas 326 y 327, en la suma de peniques 164.378, $ o|s. 4.256.74, equivalente a	9.674.40
E. T. Gleitsmann, de Dresden— Las clases y cantidades de tintas detalladas a fojas 327 y 328 en la suma de dólares 4.411.40 que al cambio de 127.60, importan $ o|s. 5.628.95 equivalente, a	12.793.07
Berger y Wirth, de Leipzig— Las clases y cantidades de barnices y anilinas detalladas a fojas 328, en la suma de $ o|s. 259.20 equivalente a	589.09
Total	23.056.56

Art. 3.º — La Embajada Argentina en Londres, dispondrá que las casas adjudicatarias, al formalizar los contratos de provisión respectivos, depositen una garantía equivalente al 10 % de valor de sus propuestas que por el presente acuerdo se aceptan.

Art. 4.º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará a la Casa de Moneda, con cargo, los importes de las remesas parciales a medida que ésta los solicite, imputándose el total ($ 23.056.56 m/n.), veintitrés mil cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma:

	$ m|n.
A la partida correspondiente del Presupuesto que regirá en el año 1931	13.041.93
A la cuenta especial "Casa de Moneda" Decreto N.º 945 de Septiembre 4 de 1924	10.014.63
Total	23.056.56

Art. 5.º — Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Casa de Moneda, para su conocimiento y remisión a la Embajada Argentina en Londres; fecho, vuelva a sus demás efectos.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Matías Sánchez Sorondo. — Francisco Medina. — A. Renard. — Ernesto Padilla.

Baring Brothers y Morgan Grenfell — Aceptando operación por £ 5.000.000.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

526. — Vista la propuesta de las firmas Baring Brothers y Co. Ltd. y Morgan Grenfell, de Londres, quienes ofrecen el descuento de letras de tesorería del Gobierno de la Nación hasta la suma de £ 5.000.000, cuyo producto se destinará a la cancelación de las emitidas en virtud del Decreto de 24 de Diciembre de 1929, relativo a una operación análoga realizada con los mismos banqueros; atento los términos de la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la operación propuesta en las siguientes condiciones:

a) El Gobierno de la Nación entregará letras por la cantidad de (£ 5.000.000) cinco millones de libras esterlinas en Londres, antes del 2 de Enero de 1931, firmadas por el Embajador Argentino en Gran Bretaña, o la persona que lo reemplace, quedando autorizado a suscribirlas con las denominaciones y proporción que fijen los banqueros.

b) Todas las letras llevarán fecha 2 de Enero de 1931 y vencerán: £ 2.500.000 el 30 de Junio y el resto el 31 de Diciembre de 1931 (no renovables). Serán pagadas por el Gobierno de la Nación, a sus vencimientos, en las oficinas de los señores Baring Brothers y Co. Ltd., de Londres.

c) Esta operación será libre de todo impuesto argentino presente o futuro y estará a cargo del Gobierno Argentino el costo del sello inglés, de 1|2 o|oo.

d) Los señores Baring Brothers y Co. Ltd. y Morgan Grenfell y Co., efectuarán el descuento de las letras que se mandan entregar por el presente decreto, al tipo del 5 1|4 o|o anual con más una comisión de 1|4 o|o sobre el valor nominal de las

letras a vencer el 30 de Junio y 1|2 o|o sobre las de vencimiento al 31 de Diciembre.

e) El Gobierno Argentino pagará estas letras a sus vencimientos mediante remesas de oro sellado, si así lo pidiesen los señores Baring Brothers y Co. Ltd.

f) El Gobierno Argentino se abstendrá de utilizar el mercado de Londres para nuevas operaciones de crédito durante el plazo de tres meses a contar del 2 de Enero de 1931, sin el consentimiento de los Banqueros.

Art. 2 — Comuníquese a la Embajada Argentina en Londres a la Contaduría General de la Nación y Banco de la Nación Argentina, publíquese y archívese.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Consejo Nacional de Educación. — Autorización para invertir en el pago de sueldos alquileres y viáticos $ 16.555.720 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

527. — Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, presentada al Departamento de Justicia e Instrucción Pública en la que solicita autorización para pagar sueldos, alquileres gastos asignados y viáticos devengados por el corriente año, excluídos los relativos a las adquisiciones de muebles, materiales, obras etc. hasta la suma de pesos moneda nacional 16.555.720, por estar cubierto el crédito dado en la Ley de gastos, y

Considerando:

Que habiendo originado el exceso de las sumas a pagar sobre el total consignado en el Presupuesto en vigor, en las autorizaciones y compromisos efectuados por el anterior Consejo Nacional de Educación, cuyos Miembros son responsables de estas transgresiones a la Ley, según lo informado oportunamente por el Contador Fiscal que intervino en el examen de la contabilidad de esa Repartición, y no siendo imputable, por lo tanto, a los funcionarios que actualmente constituyen el Consejo, el déficit producido, es pertinente la la autorización solicitada, desde que no es posible dejar impagos los gastos efectuados cuyas autorizaciones han creado a la Administración obligaciones de cumplimiento impostergable ya que se trata de haberes devengados alquileres de locales y asignaciones que fueron destinadas a las necesidades mensuales de las escuelas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a pagar con sus fondos disponibles hasta la suma de ($ 16.555.720 m/n.) diez y seis millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte pesos moneda nacional, excedentes del total autorizado a invertir por Ley, en concepto de sueldos, viáticos devengados gastos asignados y alquileres hasta el fin del corriente año.

Art 2º.— El Consejo Nacional de Educación practicará una rendición de cuentas especial de todos aquellos pagos que correspondan a inversiones fuera de lo determinado por la Ley de Presupuesto en vigor, y a que se refiere el precitado informe del Contador Fiscal para que oportunamente se sigan las causas contra los responsables de las autorizaciones de gastos extra-legales.

Art. 3º. — Dése conocimiento a la Contaduría General de la Nación y oportunamente elévese el correspondiente mensaje al H. Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — A. Renard. — M. G. Sánchez Sorondo. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina.

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1930.

528. — 439. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Oficial 1º. de la Dirección Contribuciones e Impuestos, en reemplazo de don Luis Gangui que fué ascendido, al Auxiliar Principal de la Dirección Finanzas don Julio A. Castellanos; en su lugar, al Auxiliar Principal de Habilitación y Pagos don Víctor B. Piuma Vélez; en sustitución de éste, al Ayudante de 3ª. de la misma Oficina don Emilio Martínez; en vez de éste, al Escribiente de la Dirección Finanzas don Rodolfo Rodríguez Lima Falcón y para ocupar este puesto al ex Ayudante de máquina del Vapor «Raúl E. Letamendi», don Diego H. del Busto; Liquidador de 1ª de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Raúl Alvarez, que fué exonerado, al Oficial 1º. de la Dirección Aduanas y Puertos don Enrique Monzón y en su lugar, al Oficial (secretario) de la Aduana de Bahía Blanca, don José Gerona; Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Emilio Blanco, que ascendió; al Escribiente de Habilitación y Pagos del Ministerio, don Alfredo del Carmen Alderete y en su lugar, al Guardacostas de la Aduana de la Capital D. Francisco R. Gojri; Ayudante Principal de la Aduana de la Capital en reemplazo de don Heraclio E. Guerra, que fué exonerado, al Ayundante Principal de la Dirección Finanzas del Ministerio, don Carlos M. Pozzi y para ocupar este puesto a don Antonio Vallejo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Autorizando a la S. A. Guillermo Padilla para usar una fórmula de desnaturalización.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

529. — Expte. 790 —P— 1928. — 1080 V. — Visto que la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Ltda., se presenta al Ministerio de Hacienda, solicitando se le autorice el uso de una fórmula particular para desnaturalizar alcoholes destinados a la fabricación de barnices lacas y pinturas barniz, y

Considerando:

Que la Administración General de Impuestos Internos la Oficina Química Nacional de la Capital y la Comisión Nacional de Desnaturalizantes se ha expedido en sentido favorable al pedido interpuesto;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Autorízase con carácter precario, a la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Limitada para usar la siguiente fórmula de desnaturalización especial:

Alcohol de 96º desnaturalizado con (50 0/00) cincuenta por mil de «Barnicina», y al que deberá agregarse esencia de trementina en la proporción del (2 0/00) dos por mil.

Art. 2º. — La firma interesada queda sujeta a las disposiciones reglamentarias vigentes y a las que se dicten para el mejor control fiscal.

Art. 3º. — Las operaciones de referencia podrán efectuarse en Depósito Fiscal o én los propios de la recurrente habilitados.

Art. 4º. — El alcohol obtenido con la fórmula que se aprueba no podrá tener otro destino que la fabricación de barnices, lacas y pinturas barniz, dentro del local fijado al efecto.

Art. 5º. — La Administración del ramo dispondrá la debida fiscalización de la elaboración y demás operaciones, en la forma que estime pertinente.

Art. 6º. — Comuníquese a la Ofina Quimica Nacional de la Capital, a la Comisión Nacional de Desnaturalizantes publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Autorizando modificación de una fórmula de desnaturalización

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

530. — Expediente 1830 — S — 1928. — 1083. — V — Visto que don Pedro Soler, se presenta solicitando se le autorice a sustituir el tres por ciento de metileno oficial, en la desnaturalización previa del alcohol, empleado en la elaboración del producto denominado "Alcosol", destinado a iluminación, cuya fórmula especial fué aprobada por Decreto número 855 — V — de 12 de Septiembre de 1927, y

Considerando:

Que la Administración General de Impuestos Internos, y la Comisión Nacional de desnaturalizantes han emitido opinión favorable al pedido interpuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, con carácter precario, a don Pedro Soler, a modificar la fórmula de desnaturalización especial para elaborar el producto denominado "Alcosol", destinado a iluminación, cuya fórmula fué aprobada por Decreto de 12 de Septiembre de 1927, substituyendo la desnaturalización previa del alcohol empleado en aquella, del 3 por ciento de metileno oficial, por la del (10 por ciento) diez por ciento de bezol.

Art. 2º. — Es entendido que la firma interesada, está sujeta a las mismas disposiciones reglamentarias, y a las que se establezcan para el mejor control fiscal, y de que los alcoholes de referencia serán destinados exclusivamente a iluminación.

Art. 3º. — Comuníquese en la Oficina Química Nacional de la Capital, y a la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Dejando sin efecto de designación en comisión

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

531. — 446. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la designación de Vista en comisión, recaído a favor del Liquidador de 1ª. de la Aduana de la Capital, don Eduardo Cervellón Uthurriaga.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

532. — 445. — Visto lo pedido y atento los informes producidos,

Ei Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decvreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribiente del Tribunal de Cuentas de la Contaduría General, en reemplazo de don José M. Carabajal que fué ascendido, al ex empleado de la Inspección General de Rentas, cesante por supresión del puesto, don José Antonio Andicocchea.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

533. — 444. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Pedro L. Rossi, cuya renuncia se acepta, a don Enrique José Arana.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Aceptando renuncias

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

534. — 443. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados del Crédito Público Nacional: Subtesorero, don Francisco E. Macías; Ayudante de registros del Contralor, don Victorio Olegario Benvenuto y Contador, don Juan F. Goñi.

Art. 2º. — Declárase cesante al Tesorero del Crédito Público Nacional, don Carlos Bejarano López.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

535. — 442. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante de 5ª. de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don César Gambaro, que se jubiló, a don Eduardo Justo Fernández.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

536. — 441. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante de la Dirección General de Estadística, con imputación a la partida 1, Item 12, Inciso 9 del Anexo D., del Presupuesto General en vigor, a la Señorita Lucy Flynn.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Exoneración

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.

537. — 440. — Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital, en el informe que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Exonérase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Ayudante de 5ª. de la Aduana de la Capital, don Ricardo M. Otero.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y agréguese al Expediente número 11.734 Letra A. año 1930.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Confirmando resolución del. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

538. — Expediente 695 — I — 1929. — 1046. — Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, remite al de Hacienda las presentes actuaciones, en las que doña Marcelina A. de Bandi, solicita la condonación de la deuda que tiene con el Fisco, por la suma de pesos 416.70 moneda nacional, en concepto de alquileres de la

casa fiscal Bernardo de Irigoyen número 315, a razón de pesos 125.— moneda nacional, mensuales, por tres meses del año 1926, y siete días de Enero de 1927, y

Considerando:

Que por resolución de Marzo 2 de 1927, el citado Ministerio dispuso la condonación de la deuda de referencia, lo que motivó la observación respectiva de la Contaduría General, por entender ésta que esa disposición debió emanar de acto del Poder Ejecutivo, y por intermedio del Departamento de Hacienda, en virtud de lo establecido por la Ley 3727 y el Acuerdo de 12 de Junio de 1928;

Que, en mérito de la situación creada a la beneficiada por la resolución aludida, y en atención a los fundamentos de la misma, es equitativa la condonación de la deuda en cuestión;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 2 de Marzo de 1927, por la que se condona la deuda de doña Marcelina A. de Bandi y que asciende a la cantidad de (pesos 416.70 moneda nacional) cuatrocientos diez y seis pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º. — Autorízase a la Contaduría General, para cargar la suma mencionada a la cuenta "Deudores incobrables".

Art. 3º. — Comuníquese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Jubilación ordinaria de oficio de don Juan Oscaris

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

Expediente 25 — O — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Oscaris, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que a fojas 44, obra una resolución del Ministerio del Interior, por la cual se solicita que se jubile de oficio al recurrente, la que quedará ratificada en la forma que ordena el artículo 3º. del Superior Acuerdo de Gobierno de fecha 24 de Septiembre próximo pasado, al ser considerada por el Poder Ejecutivo la presente resolución;

Que se computan las diferencias de sueldos gozados a partir del 1º. de Enero de 1928 por cuanto ellos fueron percibidos en virtud de Decretos del Poder Ejecutivo, según consta en autos ratificándose así la resolución ministerial que en copia obra a fojas 32;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, (pesos 603.33 moneda nacional) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 42 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º. de de Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilición ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta y cinco pesos con diez y seis centavos, moneda nacional (pesos 573.16 moneda nacional) a don Juan Oscaris, empleado del Departamento Nacional del Trabajo.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación.— Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

539. — Dto. número 117. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 20 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 573.16 moneda nacional) a don Juan Oscaris, empleado del Departamento Nacional del Trabajo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sanchez Sorondo. —Octavio S. Pico. — Enrique Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — H. Beccar Varela.

Autorizando a la Aduana de La Plata, para que designe a un empleado con funciones de Cobrador Fiscal.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.—

540. Exp. 124-O-929. - 1041-V. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Aduana de La Plata al Ministerio de Hacienda, en las que se pone de manifiesto la necesidad de adoptar las medidas pertinentes, a los efectos de obtener el cobro de las patentes nacionales adeudadas por los comerciantes establecidos dentro de la jurisdicción de la mencionada dependencia; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Aduana de La Plata, para que designe a un empleado de la misma, con iguales funciones que los Cobradores Fiscales de la Capital Federal y Territorios Nacionales, a fin de que realice las diligencias del caso para el cobro de las patentes que se adeuden dentro de la jurisdicción de esa dependencia.

Las gestiones de que se trata deberán regirse por las disposi ciones respectivas de la ley N.º 11.288 y su Decreto Reglamentario.

Art. 2.º — En retribución de dichos servicios, el empleado designado tendrá la remuneración del (50 o|o) cincuenta por ciento de las multas, que por ese concepto y en virtud de sus gestiones, ingresen al Fisco.

Art. 3.º — Comuníquese a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a la Contaduría General y a la Inspección General de Rentas, publíquese y vuelva a la Aduana de La Plata a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Autorizando empleo de una fórmula de desnaturalización

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.—

541. - 1042-V. — Visto que los señores E. Masciorini y Cía., se presentan solicitando se les autorice, el uso de una fórmula especial de emergencia para desnaturalizar alcohóles destinados a la fabricación de barnices, y

Considerando:

Que, teniendo en cuenta las razones que fundamentan el pedido interpuesto, referentes a la carencia de agente desnaturalizante, con que efectuar las operaciones para elaborar el producto de su industria y la opinión favorable emitida al respecto por la Administración General de Impuestos Internos, y la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que se cumplan los requisitos reglamentarios correspondientes y entendiéndose que esta concesión tiene un caracter de emergencia y caducará una vez normalizada la provisión de desnaturalizante,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase en carácter precario y como excepción, a los señores Masciorini y Cía., para hacer uso de la siguiente fórmula de desnaturalización especial:

Resina acroide colorada ...	20	Kgs.
Goma laca en escamas....	10	"
Goma Copal Manila	10	"
Resina Colofonia	150	"
Colorante de anilina	5	"

El agente desnaturalizante que resulte de estos componentes se usará en esta proporción para cada (1.000) un mil litros de alcohol, a desnaturalizar.

Art. 2.º — La firma interesada queda sujeta a las disposiciones reglamentarias vigentes, y a las que se dicten para el mejor control fiscal.

Art. 3.º — Las operaciones de referencia, podrán realizarse en el propio local de la fábrica de pertenencia de los recurrentes siempre que estos se inscriban como desnaturalizadores especiales, debiendo hacer aprobar previamente el depósito y caucionar aquéllas.

Art. 4.º — El alcohol obtenido con la fórmula que se aprueba momentáneamente, no podrá tener otro destino que la fabricación de barnices dentro del local aludido.

Art. 5.º — La Administración del ramo dispondrá la debida fiscalización de la elaboración y demás operaciones en la forma que se estime pertinente.

Art. 6.º — Dicha dependencia queda autorizada para disponer la caducidad de la presente concesión, vale decir, el retorno a la fórmula oficial, una vez desaparecida la carencia de desnaturalizante y normalizado el servicio respectivo.

Art. 7.º — Comuníquese, a la Oficina Química Nacional y a la Comisión Nacional de Desnaturalizante, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.—

542. Exp. 846-A-1930. - 1043-V.— Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que por resolución del Ministerio de Hacienda N.º 651-V., de fecha 15 de Julio del corriente año, se autorizó al señor Agente Fiscal de la Capital, doctor F. Barroetaveña, para aceptar la transacción de pago formulada por don Miguel Calcagno, respecto a la deuda de $ 330.— m|n., mediante la entrega de la suma de $! 200.— m|n.; importe que ya fué hecho efectivo según consta precedentemente.

Que existiendo un cargo a nombre del causante, por el total de la cantidad adeudada, o sea la suma de $! 330.— m|n., procede, en virtud de la aludida resolución del Ministerio de Hacienda, autorizar a la Contaduría General a efectuar las operaciones de libros correspondientes, a los efectos del descargo de la suma de $ 130.— m|n., cuya condonación fué dispuesta en la transacción mencionada;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda N.º 651-V., de fecha 15 de Julio del corriente año, por la que se acepta la transacción solicitada, por don Miguel Calcagno, para la cancelación de su deuda con el Fisco, que ascendía a la suma de pesos 330.— m|n., mediante el pago de la cantidad de ($ 200.— m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º — Autorízase a la Contaduría General, para cargar la suma de ($ 130.— m|n.) ciento treinta pesos moneda nacional de curso legal, saldo restante de la deuda que se da por cancelada, a la cuenta "Deudores incobrables".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Decreto disponiendo que la Embajada Argentina en Londres, entregue un valor nominal de £ 500 en acciones del F. C. Central del Paraguay, al Miembro del Directorio en Londres, de dicho ferrocarril.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930.—

543. — Habiendo sido designado Miembro del Directorio en Londres, del Ferrocarril Central del Paraguay, el doctor Ricardo Q. Blamey Lafone y siendo necesario para ejercer esas funciones, que la persona nombrada sea poseedora de un valor nominal de £500, en acciones del citado ferrocarril, de acuerdo con las leyes inglesas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — La Embajada Argentina en Londres, procederá a entregar al Miembro del Directorio del Ferrocarril Central del Paraguay, doctor Ricardo Q. Blamey Lafone, un valor nominal de £ 500, en acciones de dicho ferrocarril, de las que posee el Gobierno Nacional, en esa Embajada, contra documento en forma para garantizarle de la correspondiente devolución, cuando el expresado señor cese en sus funciones.

Art. 2.º — Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas, Embajada en Londres y fecho, pasea la Contaduría General.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Acuerdo de Ministros. — Insistiendo en el de 10 de Noviembre de 1930. — Facultando al Consejo Nacional de Educación, para abonar los haberes y gastos correspondientes a Octubre.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.—

544. — Vista la observación formulada por la Contaduría General al Acuerdo General de Ministros de 10 de Noviembre ppdo., que faculta al Consejo Nacional de Educación, para atender con los fondos existentes en su Tesorería, el pago de haberes y gastos generales correspondientes al mes de Octubre, teniendo en cuenta los fundamentos del mismo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Insístese en el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de No-

viembre ppdo., a que se refiere el preámbulo del presente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.

URIBURU. — Ernesto E. Padilla. — E. S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — Abel Renard. — Horacio Beccar Varela. —Octavio S. Pico.

Creación de una Comisión Permanente de Presupuesto

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.—

545. — Considerando:

Que para el mejor estudio de un plan sistemático de economía y eficiencia administrativa del Gobierno Provisional de la Nación, es conveniente la creación de una comisión permanente, con amplias facultades de investigación y análisis de todas las dependencias de la Administración pública,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase una comisión permanente de presupuesto bajo la presidencia del señor Ministro de Hacienda a quien reemplazará el Subsecretario del mismo Departamento en caso de ausencia, que estudiará los presupuestos parciales que hará preparar cada Ministerio y Repartición Autónoma, conforme a las instrucciones aprobadas por Acuerdo de Ministros.

Art. 2.° — La comisión estudiará asimismo la coordinación de servicios entre los distintos departamentos o reparticiones; la posible simplificación de los trámites administrativos, y los proyectos que estime conveniente para introducir mayor economía y eficiencia en los servicios públicos.

Art. 3.° — La comisión queda facultada:

a) Para proponer el personal adscripto que estime necesario pidiéndolo a las distintas dependencias de la Administración Nacional, si así lo creyese conveniente. Este personal será designado con carácter transitorio sin derecho a retribución extraordinaria alguna.

b) Para constituirse en cualquier dependencia, previo aviso al Ministro respectivo y requerir directamente del personal en carácter "urgente" las informaciones necesarias para su mejor desempeño y con las limitaciones que corresponde a la parte administrativa en las reparticiones militares.

c) Para solicitar a los respectivos Ministros la concurrencia de cualquier Jefe de Repartición o empleado que pudiera aportarle informes útiles.

Art. 4.° — En caso de que esta Comisión encontrare que los funcionarios o empleados de una repartición incurrieren en retardo, negligencia o inexactitud en el suministro de las informaciones solicitadas, podrá dirigirse al Ministro del ramo, pidiéndole la aplicación de las penas disciplinarias del caso.

Art. 5.° — Esta comisión estará compuesta de los siguientes Miembros adhonorem: Doctor Vicente Fidel López, doctor Isidoro Ruiz Moreno, señor Américo Aliverti, Sr. Eduardo Ocantos Acosta, Oficial de Administración Principal don Pedro Mainero y doctor Enrique Ruata, en carácter de Secretario.

Ar. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y fecho, archívese.
nacional y fechó, archívese.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — Abel Renard. —Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Servicio de renta y amortización títulos C. A. Interno 2da. Serie. — Ley 11.333, trimestre Octubre 1.° a Diciembre 31 pesos 112.701.75.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

546. — Visto lo pedido precedentemente por el Crédito Público Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Entréguese por Tesorería General previa intervención al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 112.701.75 m|n.) ciento doce mil setecientos un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley número 11.333, Crédito Argentino Interno 1926, 2da. Serie correspondiente al trimestre Octubre 1.° al 31 de Diciembre de 1930.

Art. 2.° - La Contaduría General pedirá en oportunidad la imputación correspondiente.

Art. 3.° — A sus efectos pase a la Contaduría General.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

547. — 469

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 1.°, Habilitado de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de don Eugenio Iglesias, que fué ascendido a don Francisco B. Delgado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Jubilación ordinaria desesestimada

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Roberto José Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta del cómputo practicado a fojas 4 (u. c.), el recurrente ha prestado 26 años de servicios computables a los efectos de la jubilación, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que, además de dichos servicios, el presentante solicita la inclusión de los mencionados en la información sumaria agregada a los autos, a lo que no se accede en virtud de las razones expuestas a fojas 34;

Que, en consecuencia, el solicitante no ha desempeñado, a juicio de esta Junta, el mínimum de años de servicios requerido por la Ley 4349 y sus complementarias para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, formulado por don Roberto José Fernández, empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La información judicial sobre servicios de don Roberto José Fernández, en Correos y Telégrafos, ha sido aprobada sin dar intervención alguna a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Por lo tanto, creo que sus conclusiones pueden ser discutidas.

Resolver si el peticionario ha prestado o no los servicios a que se refiere dicha información es en este caso una simple cuestión de hecho que, como tal, la dejo librada al elevado criterio del Poder Ejecutivo.

Sólo debo decir que sin esos servicios el solicitante cuenta con 26 años de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 4.449, tiempo insuficiente para poder obtener jubilación ordinaria de conformidad con lo establecido por la misma en el artículo 18 y que con los servicios cuestionados y haciéndose en ellos la bonificación correspondiente por ser de Correos y Telégrafos, alcanzaría el total de tiempo de servicios desempeñados por Fernández, a más de 29 años, 6 meses, que se contarían 30 años, según el artículo 33 citado, tiempo que daría al recurrente derecho al beneficio que gestiona, en virtud de la disposición del mencionado artículo 18 de la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.

548. — 116. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Septiembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Roberto José Fernández, empleado de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Pensión desestimada

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1929.

18. — Exp. 6-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Benítez de Lema, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Juan Lema, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 58 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cientos dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 102.64 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Benítez de Lema viuda del ex capataz de Guardianes de la Dirección General de Navegación y Puertos. (M. O. P.) don Juan Lema.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por resolución de 31 de Julio ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado pensión a doña Angela Benítez de Lema, viuda de D. Juan Lema, aduciendo que le comprende la prohibición del artículo 47 de la Ley 4349.

Este artículo, establece, textualmente: "Para gozar de pensión, la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante, deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado cinco años antes del fallecimiento de éste, salvo el caso que existan hijos legitimados o de que se trate de lo previsto en la última parte del artículo 19".

Como lo he manifestado en dictámenes anteriores, creo que al decir la disposición transcripta empleado "jubilado" y no empleado o jubilado debe interpretarse que se refiere al que ya había obtenido la jubilación en el momento de contraer enlace y no al que sólo tenía un derecho en espectativa a ese beneficio; este derecho podría desaparecer si por ejemplo no se solicitase la jubilación dentro del plazo establecido en el inciso tercero del artículo 37 de la Ley 4349.

Opino, por lo tanto, que no habiendo estado jubilado D. Juan Lema, al contraer matrimonio con la peticionaria, sino que sólo tenía adquirido derecho a jubilación ordinaria, no es aplicable en el presente caso la prohibición del citado artículo 47.

Y, como el artículo 41 de la Ley 4349, dispone en el párrofo primero que cuando ocurre el fallecimiento de un empleado con derecho a jubilación la viuda, entre otros deudos, tiene derecho a pensión estimo que el Poder Ejecutivo debe revocar la resolución denegatoria de la Caja de Jubilaciones y acordar pensión civil a doña Angela Benítez de Lema.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1930. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.

549. — 115. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Julio ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Angela Benítez de Lema, en el carácter de viuda del ex Capataz de Guardianes de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan Lema, y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolucin de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

550. — 467

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante del Item 12, de la Dirección General de Estadística, a la señorita Inés Soulés Dhers.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Hacienda, Ministerio. — Designando representante en una demanda contra el Fisco.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

551. — Exp. 7362-J-1930. — R. número 57. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se ha presentado el señor Nicolás V. Ma i o, entablando demanda contra el Gobierno Nacional, por devolución de dineros: y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º - Pase al Sr. Procurador Fiscal, de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Chiozza Traverso Juan. — Arrendamiento terreno en C. del Uruguay

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

552. — Exp. 2352-C-9.9. — D. número 58. — Vista la presentación del señor Juan Chiozza Traverso, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno, de 8m.00 x 10m.00, en la plazoleta situada al Sud del tinglado inmediato al galpón fiscal número 2 del Puerto de Concepción del Uruguay, con destino a depósito de arena, procedente de la República Oriental del Uruguay; atento los informes producidos,

Considerando:

Que según lo manifiestan la Aduana local y el Ministerio de Obras Públicas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, con carácter precario,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese en arrendamiento al señor Juan Chiozza Traverso, una fracción de terreno de ochenta metros cuadrados, situada en el lugar y para el objeto expresado en el preámbulo.

Art. 2.º — Se pagará en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados, en la Aduana local, la suma de ($ 0,30 m/n.) treinta centavos moneda nacional, por metro cuadrado y por mes.

Art. 3.º — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; no podrá ser transferido, arrendada ni subarrendada y en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho.

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Aduana de la Capital. — Liquidación derechos de entrada correspondientes al Dock Sud.

Buenos Aires Diciembre 22 de 1930.

553. — Exp. 2615-C-930. — 930. — D. número 59. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en que solicita aprobación del procedimiento por ella adoptado en virtud de la autorización conferida por este Ministerio en Diciembre 3 de 1929, para la liquidación quincenal de los derechos de entrada a favor de la Cía del Dock Sud de Buenos Aires sufragado por los buques que vayan a operar en su jurisdicción; vista asimismo la reclamación instaurada por dicha Compañía, en cuanto la liquidación de los derechos que le corresponden, de acuerdo con el procedimiento en referencia, sólo se efectúa sobre los sufragados por los buques que operan exclusivamente en su canal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la disposición cuya aprobación solicita la Aduana, la liquidación de los derechos de entrada no se practica en el ejemplar número 1 del pasavante respectivo, como está ordenado por Decreto de 10 de Febrero de 1915; pero esa medida debe forzosamente contrariar lo dispuesto con carácter general en el recordado decreto, si se tiene en cuenta que la liquidación de los beneficios que correspondan al Dock Sud en concepto de derechos de entrada, está condicionada por el hecho de no efectuar operaciones el buque en otra jurisdicción del Puerto de la Capital a su salida del Dock Sud;

Que, en consecuencia, siendo evidente que el giro posterior del buque no puede conocerse, en general, sino cuando abandone su amarradero del Dock con otro destino, cualquiera que sea, se justifica en el caso la excepción a la regla establecida por el Decreto de 10 de Febrero de 1915, tal como lo ha entendido la Aduana en su resolución en consulta;

Que, por otra parte, la necesidad de distinguir entre «buques que operen en el canal», y «buques que operen exclusivamente en el canal», a los efectos de liquidar únicamente en este último caso el 50 o/o de los derechos de entrada que corresponden al Dock Sud, surge de los propios términos del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (fallo de Julio 12 de 1929);

Que, en efecto, y contrariamente a lo alegado por la Compañía recurrente, no establece en dicho fallo que corresponda el 50 por ciento de los derechos de entrada en todos los casos en que un buque opere en el Dock Sud. Como lo manifiesta el señor Procurador General de la Nación, la expresión «operaciones exclusivas en el Dock Sud», empleada en la exposición de fundamentos de dicho fallo, no es incidental, ni carece de importancia por no haberse repetido en la parte dispositiva del mismo, pues en dicha parte dispositiva la Corte Suprema establece expresamente que la liquidación de los derechos de puerto, cuyo 50 por ciento reconoce debe satisfacer el Fisco Nacional al Dock Sud, ha de practicarse sobre la base «de lo expresado en este pronunciamiento», lo que importa mantener y reproducir el distingo hecho en las respectivas consideraciones que sustenta el fallo, relativamente a que los derechos de entrada que pertenecen por mitad al Gobierno y al concesionario son los pagados por los buques destinados a hacer operaciones exclusivas en el Dock Sud».

Por tanto, y de conformidad con los dictámenes de los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento indicado por la Aduana de la Capital, dejándose sin efecto, en consecuencia, las disposiciones contenidas en el Decreto de 10 de Febrero de 1915, cuando la liquidación de los derechos de entrada, faros y sanidad, debe practicarse en los pasavantes de buques que entren en el Puerto de la Capital, para operar en el Dock Sud.

Art. 2.º — No ha lugar a la objeción formulada por la representación de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, en cuanto la liquidación de derechos a su favor se practica en los casos de buques que operen exclusivamente en su jurisdicción.

Art. 3.º — Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Hacienda, Ministerio. — Designando representante en una demanda contra el Fisco por cobro de pesos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

554. - Exp. 7574-J-1930. — R. número 55. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo Secretaría del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se ha presentado la Sociedad Anónima Moss y Cía. Limitada entablando demanda contra el Gobierno Nacional por devolución de dineros; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º - Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Aduana de La Plata. — Cambio del horario de oficina

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

555. — Exp. 7537-I-930. — D. número 54. — Visto que la Aduana de La Plata, solicita se implante, para funcionamiento de sus oficinas, el horario de 11 a 17 horas y de 9 a 12 horas, los sábados que rige para otras aduanas, establecido por decreto de Octubre 10 de 1927; y resultando de lo informado por la inspección General de Rentas que es conveniente el cambio propuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase comprendida la Aduana de La Plata, en el inciso a) artículo 1.º del Decreto número 208 de Octubre 10 de 1927.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Padula Carlos A. — Autorizándolo a instalar un guinche en el Dique número 2 del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.

556. — Exp. 7779-P-928. — D. número 52. — Vista la presentación del señor Carlos A. Padula, en la que pide se le permita instalar un tercer guinche en la cabecera NO. del Dique número 2 del puerto de la Capital, para la descarga de piedra arena y demás materiales de construcción; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Carlos A. Padula, para instalar un tercer guinche en la cabecera NO. del Dique número 2 del puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra y materiales de construcción, bajo las siguientes condiciones:

a) La cabecera donde se instalará el guinche será considerada como fiscal, y el guinche del señor Padula queda obligado a prestar servicios para la descarga de las lanchas cuyo giro se dispusiese para esa cabecera, cuando las necesidades lo exijan, sin derecho a reclamar retribución o remuneración alguna por los derechos de guinche que cobrara el Estado;

b) El arrendamiento se abonará por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, siendo la tarifa a aplicarse la que establece el decreto de Julio 2 de 1912, o sea pesos 15,60 moneda nacional, por metro cuadrado, al mes;

c) El guinche de referencia no podrá ser usado en otras operaciones que las de carga y descarga de los materiales citados, de propiedad del recurrente o que le vengan consignados, y los de las mercaderías de las lanchas que se giren a esa cabecera por orden de la Aduana;

d) La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupe ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben ocuparlo;

e) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe;

f) El guinche será manejado por personal competente y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos;

g) Cuando en las inmediaciones del sitio que el guinche opere se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables la Aduana podrá ordenar la suspensión inmediata de su funcionamiento;

h) El Ministerio de Obras Públicas dispondrá que anualmente se realice la inspección de la caldera del guinche, de conformidad con lo dispuesto en los decretos de Febrero 28 y Abril 23 de 190?;

i) El concesionario no podrá construir nuevas obras ni modificar las existentes sin la intervención previa del Departamento antes citado;

j) Fíjase en 15 metros cuadrados la superficie de proyección del guinche;

k) El concesionario abonará los derechos que correspondan y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

l) Por las vías que ocupe el recurrente se abonará la suma de pesos 12,00 moneda nacional, al año, por ser éstas de propiedad del Fisco;

Art. 2.º — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Retirando inspección sanitaria del establecimiento del señor Cayetano Laurito.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.

1169. — Visto este expediente (33653|930) en el que el señor Cayetano Laurito, solicita el retiro de la inspección sanitaria acordada al establecimiento de su propiedad, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Cayetano Laurito, acordada por Resolución de fecha 11 de Octubre ppdo., que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Bossi, Costa, Solari y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.

1170. — Visto este expediente (35515|930) en el que los señores Bossi, Costa, Solari y Cía., solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Directorio 5900, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Bossi, Costa, Solari y Cía., incluyendo dicho servicio en la 6.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925; debiendo los recurrentes depositar en la Tesorería de la Dirección General de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de doscientos pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Acordando una plaqueta de plata dorada, a la Escuela Agrícola Salesiana «Carlos M. Casares», para ser adjudicada como premio estímulo a los alumnos del Curso Superior.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1171. — Visto este expediente (58885-930) en el que la Escuela Agrícola Salesiana, «Carlos M. Casares», de Del Valle F. C. S., solicita un premio estímulo para los alumnos del Curso Superior de Agricultura de dicha Escuela; y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Acordar a la Escuela Agrícola Salesiana «Carlos M. Casares», de Del Valle F. C. S., una plaqueta de plata dorada, para ser adjudicada como premio estímulo del Ministerio de Agricultura, a los alumnos del Curso Superior de dicha Escuela.

2º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Dando intervención al Procurador Fiscal Federal en La Plata, en la denuncia formulada con motivo del uso indebido de una guía de libre tránsito por parte de un vendedor de plantas de Junín.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1172. — Visto este Exp. (125884-930), en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva las actuaciones producidas con motivo del uso indebido de una guía de libre tránsito por parte del vendedor de plantas de Junín. (Provincia de Buenos Aires), don Andrés Ledesma, que le fué entregada por el ex Ayudante Técnico de esa Repartición, señor Miguel J. Sosa; y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en La Plata a fin de que inicie las acciones que correspondan, contra el que resultare culpable en la denuncia formulada.

2º. — Comuníquese, etc.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Amadeo Pessani.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1173. — Visto este Expe (126920-930), en el que el señor Amadeo Pessani, propietario del invento denominado «Un tipo de interceptor de hollín», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Amadeo Pessani, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un tipo de interceptor de hollín».

2º — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Designando una Comisión encargada de los trabajos preliminares de la organización del Comité para el Congreso Internacional del Frío, que se celebrará en Buenos Aires, en el año 1932.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

1174. — Visto este Expte (33 5 93), en el que la Dirección General de Ganadería, con motivo de haberse votado en la Asamblea General del V° Congreso Internacional del Frío, celebrado en Roma, que el VI Congreso se realice en esta Capital, en el año 1932, propone, a los efectos de efectuar los correspondientes trabajos de propaganda con la suficiente anticipación, la designación de un Comité, que tenga a su cargo esos trabajos, y

Considerando:

Que en ese Congreso se estudiarán también los métodos de conservación de los vegetales, lo que hace conveniente incluir en el Comité propuesto un Delegado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Delegado Asesor de la División de Contralor del Comercio de Carne, doctor Juan E. Richelet, al Jefe de la División Inspección de Frigoríficos, doctor Nicolás T. Suarez; al Jefe de la División de Contralor de la Industria Lechera; doctor Héctor M. Villafañe y al Director de la Escuela de Agricultura de San Juan, Ingeniero Agrónomo Adrián Olivier para que constituídos en Comisión ad-hoc, corran con los trabajos preliminares para la organización del aludido Comité, debiendo expedirse en el más breve plazo posible.

Comuníquese y publíquese.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Amalio Sarda Ballester.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930.

1175. — Visto este Exp. (126915-1930), en el que el señor Amalio Sarda Ballester, propietario del invento denominado «Nuevo tipo de fosforera», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Amalio Sarda Ballester, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Nuevo tipo de fosforera».

2º. — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor José Vasta.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930

1176. — Visto este Exp. (126916-1930) en el que el señor José Vasta, propietario del invento denominado «Nuevo aparato para torsionar el cabello y cámara al vapor para mantener la torsión u ondulación permanente», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor José Vasta, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado « Nuevo aparato para torsionar el cabello y cámara al vapor para mantener la torsión u ondulación permanente».

2º Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a The Bell Punch y Printing Co. Ltda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930

1177. — Visto este Exp. (126917-930), en el que The Bell Punch y Printing Co. Ltda., propietaria del invento denominado «Mejoras en las prensas rotatorias de imprenta», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Bell Punch y Printing Co. Ltda., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en las prensas rotatorias de imprenta».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. Beccar Varela

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. — Expediente N.° 117576 - 1930.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1930.

Vista la solicitud del señor Rogelio C. Iruarrizaga, anotada bajo el N.° 1893 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se Resuelve: — Art. 1.° Otorgar a don Rogelio C. Iruarrizaga permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común); por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches), ubicadas en los lotes 25 y 28 de la Sección XXI y 20 de la fracción B de la zona Andina, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección Este - Oeste por 4000 metros, de manera que su vértice Sudoeste coincida con el esquinero homónimo del lote 20 citado. — Art. 2.° Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8.00 m|n), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3.° De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día treinta (30) del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno (1931) y vencerán el día veintiséis (26) del mes de Noviembre del mismo año. Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sinó por causa justificada y en vitrud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.° El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas, a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la División Minas. — Art. 6.° Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, notifíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la División Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral. Director General. — Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Rogelio C. Iruarrizaga, bajo el número 905, folio 1 del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Pacífico. — Cañería para calefacción

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

Exp. 017445—P—1930.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la aprobación el plano No 26170, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la colocación de dispositivos para calefacción en las locomotoras clq F, serie 2451-2458 B. A. P.; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No 26170, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico - Instalación propuesta de alambre tejido en estación Huinca Renancó.

Buenos Aires Septiembre 30 de 1930.

Exp. 016358—P—1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No Go. V. P. 5044 memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la instalación de un cerco de alambre tejido a la casilla del revisador de señales de la estación Huinca Renancó; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular No 35 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Calefacción trenes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

Exp. 017413—P—1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a los dispositivos para calefacción de trenes de pasajeros, que se colocarán en la locomotora No 2801 B. A. P., trabajo que se hará de acuerdo al plano No 26170, agregado al expediente 017445.P.1930; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima con la imputación propuesta, sin que ello signifique la aceptación del procedimiento seguido por esta Empresa con respecto al material en tales condiciones.

Comuníquese tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarriles de Entre Ríos.- Reconstrucción de los estribos del puente de Km. 200.545.

Buenos Aires Septiembre 30 de 1930.

Exp. 017960—P—1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No 51403, ficha de cálculos, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondientes; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos proyecta llevar a cabo la reconstrucción de los estribos del puente del Kilómetro 200.545 de la línea Central, autorizándola a imputar los gastos a una cuenta especial de carácter transitorio para pasar los más tarde a la que en definitiva corresponda cuando se resuelva la solicitud análoga que se tramita por expediente 015300—P—1930.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Paradero propuesto en Km. 4/830 ramal a Villa Luro

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930.

Exp. 015333—P—1930.— Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. Go. 430/325. Go. 436/325, Go. 436/325 A. memoria descriptiva y presupuesto de máxima documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la construcción de un paradero y diversas mejoras en el Km. 4/830 del ramal de Saenz Peña a Villa Luro; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular No 35 de 1923.

Comuníquese tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 7 de Enero de 1931

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	2.20
" venta de Boletines	5.30
" subscripción	384.—
" marcas	435.—
" avisos varios	1.937.—
" adicional	223.50
Total	2.987.—

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Sres. Subscriptores que no hubieren renovado la subscripción del año que rige, lo hagan a la brevedad, por cuanto, desde el 1.° de Enero próximo, empezará la renovación del año 1931.

Lorenzo Ponce de León
Administrador

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena. Transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha de acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

95/1437

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Galería Güemes, Sección Supervielle — Escritorios 307/309

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 19.8

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 2 de Noviembre de 1909

Capital emitido, suscripto y realizado ..... $ m/n 720.000 —
» autorizado .... » 1.200.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

Segundo Trimestre de 1930. — Vigésimo Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles	1088832 45		
Accesorios	155179 84		1255890 44
Muebles y útiles	66878 15		
Activo circulante			
Semovientes	198342 54		198342 54
Acciones del frigorífico		2076 48	
Activo disponible			
Caja	1131 21		
Bancos	139472 30		140603 51
Activo exigible			
Créditos hipotecarios	128810 —		171661 15
Cuentas corrientes	4.851 15		
Activo transitorio			
Víveres y provisiones	33387 62		33387 62
Pérdidas:			
Gastos generales	68811 34		68811 31
Cuentas de orden			
Acciones en depósito	80000 —		80000 —
Conversión		132923 52	
		135000 —	1948646 60
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto, emitido y realizado	720000 —		
Reserva legal	120000 —		840000 —
Pasivo exigible			
Seguros	500 —		
Hospital de Caridad de Río Gallegos	1951 38		
Compensación al personal	1249 94		
Dividendo	5071 67		
Cuentas Corrientes	68577 62		
Banco Anglo Sud Amr. Suc. Río Gallegos	3274 31		
Fondo especial para el rescate de acciones preferidas de acuerdo a lo previsto por el artículo 5o, inciso 3o, letra C de los Estatutos sociales	8 002 39		
Interés anual de acciones preferidas	1920 —		
Acreedores hipotecarios		135000	110347 81
Pasivo transitorio			
Valores en suspenso:			
Importe pendiente de liquidación	4910 16		
Acciones preferidas rescatadas	479000 —		483910 16
Ganancias:			
Almacén	1047 23		
Intereses y descuentos	6103 82		
Pastoreo	1211 34		
Productos	123927 82		132290 21
Cuentas de orden			
Acciones del Directorio y Síndicos	80000 —		
Conversión	302098 92		332098 92
		135000 —	1948646 60

Buenos Aires, Julio 28 de 1930.

Jorge H. Morrison, presidente. — Gregorio Lascano, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e5 enero N.° 8756 v8 enero.

1329/764

LA ELECTRO INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: Intendente Alvear Pampa Central

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Abril de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de julio de 1928

Capital autorizado	$ m/n	300.000 —
» suscripto y realizado	» »	124.500. —

Balance General al 31 de Diciembre de 1929

SEGUNDO EJERCICIO

Balance General aprobado en la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 5 de Abril por unanimidad

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Propiedades:			
Saldo según balance anterior	23114 98		
Erogaciones por ampliación del edificio	4416 17	27531 15	
Maquinarias y accesorios			
Precio inicial $ 50000 —			
Nuevas adquis. 1.° ejer. » 1292 25	51292 25		
Amortización » » » 2500 —			
» 2.° » » 2564 60	5064 60	46227 65	
Red de cables condutores			
Precio inicial $ 15000 —			
Ampl. de la red 1.° ejer. » 2019 23	17019 23		
Amortización » » » 750 —			
» 2.° » » 850 96	1600 96		
	15418 27		
Ampliación red actual ejercicio	271 75	15690 02	
Medidores:			
147 medidores coloc. (costo $ 3315 —)		8541 46	
Taller (máquinas)			
Precio inicial	3010 55		
Amortización 1.° ejer. $ 150 52			
» 2.° » » 150 52	301 04		
	2709 51		
Compras del ejercicio	25 —	2734 51	
Muebles y útiles:			
Precio inicial	2698 95		
Amortización 1.° ejer. $ 269 89			
» 2.° » » 269 89	539 78		
	2159 17		
Compras del ejercicio	169 35	2328 52	
Fábrica, hielo (maquinarias y accesorios)			
Saldo anterior $ 15957 15			
Amortización » 797 85	15159 30		
Compras del ejercicio	2777 44	17936 74	118040 05
II. Activo circulante:			
Mercaderías			
Existencia según inventario		1851 71	1851 71
III. Activo disponible:			
Caja:			
Existencia en efectivo		560 70	
Bancos		151 81	712 51
IV. Activo exigible:			
Deudores varios		9635 60	9635 60
V. Activo transitorio:			
No existe			
Transporte			130239 87

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Transporte			130239 87
VI. Activo nominal:			
Concesión municipal:			
Precio inicial	23100 —		
Amortización 1.° ejer... $ 1155 —			
» 2.° » ... » 1155 —	2310 —	20790 —	
Gastos de organización:			
Importe de lo invertido	3807 70		
Amortización 1.° ejer... $ 761 54			
» 2.° » .. » 761 54	1523 08		
	2284 62		
Pagado en este ejercicio	70 —	2354 62	23144 62
			153384 49
Cuentas de orden:			
Depósito acciones garantía (directorio)			12500 —
			165884 49
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		124500 —	
Fondo de reserva		519 58	125019 58
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		7112 95	
Obligaciones a pagar		16088 75	
Beneficencia		173 19	23374 89
III. Pasivo transitorio:			
No existe			
Ganancias:			
Utilidad líquida del ejercicio			4990 02
			153384 49
Cuentas de orden:			
Depositantes acciones en garantía (directorio)			12500 —
			165884 49

Pablo Ortíz de Urbina, Presidente. — Teodoro J. Vaccaro, Secretario. — Atilio A. Pezzali, Síndico.

Demostración de la Cuenta de "Ganancias y Pérdidas"

Segundo ejercicio. — 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Maquinarias y accesorios	2564 60	
Red de cables condutores	850 96	
Taller (máquinas)	150 52	
Muebles y útiles	269 89	
Fábrica hielo (màquinas y accesorios)	797 85	
Concesión múnicipal	1155 —	
Gastos de organización	761 54	6550 36
Gastos generales:		
Sueldos, gastos, explotación; combustible, lubrificantes, y gastos generales		18704 01
Intereses y descuentos		1.50 76
Patentes e impuestos:		1250 —
Saldo utilidad del año	4915 88	
Más ganancia anterior	74 14	4990 02
		32545 15
HABER		
Saldo anterior	74 14	
Mercaderías:		
Venta de hielo y recaudación de alumbrado	32471 01	32545 15
		32545 15

Pablo Ortíz de Urbina, Presidente. — Atilio A. Pezzali, Síndico. — Teodoro J. Vaccaro, Secretario.

Buenos Aires, Julio 17 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 enero N.° 8.789 v8 enero

14-1198

"LA FINANCIERA"

SOCIEDAD ANONIMA - COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

AVENIDA DE MAYO 665 — BUENOS AIRES

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 39, con fecha 9 de Septiembre de 1913

Opera: Seguros de Vida, Hipotecas y Compra-Venta de terrenos

Capital autorizado	$	1.575.000.—
„ suscripto	„	546.900.—
„ realizado	„	546.900.—
„ a recmitir	„	1.028.100.—

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

27. (Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, verificada el 23 de Mayo de 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Caja y Bancos		14502 03
Préstamos hipotecarios		99839 43
Propiedades inmuebles		1480077 22
Propiedades inmuebles e| promesa de venta		65101 39
Deudores por terrenos		730263 40
Mobiliario		1 —
Deudores varios		52023 10
Préstamos sobre pólizas "Dotalina N.° 2"		21343 14
Comisiones descontadas Sección Vida		132199 40
Siniestros "Dotalina N.° 2"		264839 20
Siniestros "Dotalina"		7209 86
Siniestros "Dotalina Especial"		2429 29
Siniestros "Dotalina Ordinaria de previsión"		9570 25
Rentas e intereses vencidos		8482 04
Cuentas corrientes		31032 38
Adelantos s| devolución de primas "Dotalina N.° 2"		236227 —
Adelantos s| devolución de primas "Dotalina"		2845 —
Obligaciones a cobrar		2542 50
Acciones depositadas, Art. 33 Estatutos		29700 —
		3190227 63

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Capital suscripto		5469 00
Reservas:		
Estatutarias	45161 69	
Facultativa	50000 —	
Matemática "Dotalina N.° 2"	1079648 03	
Adicional "Dotalina N.° 2"	165427 26	
Matemática "Dotalina"	45488 76	
Matemática "Dot. Especial"	2429 29	
Matemática "Dot. Ord. Prev."	11717 40	
Matemática "Dot. Combinada	33845 15	
Matemática "Dotalina N.° 3"	339 76	1434057 34
Dividendos pendientes		498 —
Fondo de dividendos de acciones		2910 35
Rentas a pagar "Dotalina N.° 2"		264839 20
Rentas a pagar "Dotalina"		7209 86
Rentas a pagar "Dotalina Ord. de Previsión"		9570 25
Rentas a pagar "Dotalina Especial"		2429 29
Devolución de primas "Dotalina N.° 2"		3120 —
Acreedores varios		35149 06
Hipotecas a pagar		796732 36
Sección fondo ahorros habilitador		19772 34
Depósito de acciones, Art. 33 Estatutos		29700 —
Ganancias y Pérdidas		37339 58
		3190227 63

G. M. Pavía, director general

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Sección Vida:		
Reserva matemática: "Dotalina N.° 2"	1079648 03	
Reserva adicional: "Dotalina N.° 2"	165427 26	
Reserva matemática: "Dotalina N.° 3"	339 76	
Reserva matemática: "Dotalina Especial"	2429 29	
Reserva matemática: "Dotalina"	45488 76	
Reserva matemática: "Dotalina Ord. Prev."	11717 40	
Reserva matemática: "Dotalina Combinada"	33845 15	1338895 65
Rentas pagadas		144412 86
Devolución de primas y otros		97964 08
Gastos explotación	49775 06	
Comisiones descontadas	32063 66	81838 72
		1663111 31
Saldo que pasa a Administración		119171 58
		1782282 89
Sección préstamos hipotecarios y propiedades:		
Reparaciones, impuestos y seguros		8219 78
Intereses hipotecarios		9163 30
		17383 08
Saldo que pasa a Administración		16572 21
		33955 29
Administración:		
Intereses Sección Vida y varios		54976 01
Gastos generales y judiciales		63429 53
		118405 54
Beneficio neto del ejercicio		37339 58
		155745 12

HABER	$ m|n.	$ m|n.
Sección Vida:		
Reserva matemática "Dot. N.° 2": Saldo del ejercicio anterior	1027651 48	
Reserva adicional "Dot. N.° 2": Saldo del ejercicio anteriar	165427 26	
Reserva matemática "Dot. N.° 3": Saldo del ejercicio anterior	296 74	
Reserva matemática "Dot. Especial": Saldo del ejercicio anterior	3114 09	
Reserva matemática "Dotalina": Saldo del ejercicio anterior	34919 76	1231409 33
Primas cobradas en el ejercicio:		
"Dotalina N.° 1"	42 —	
"Dotalina N.° 2"	321503 —	
"Dotalina N.° 3"	143 41	
"Dotalina"	63060 —	
"Dot. Ord. Prev."	40197 —	
"Dot. Combinada"	56916 —	
	481861 41	
Menos bonificaciones	2516 50	479344 91
Intereses sobre reservas		71528 65
		1782282 89
Sección préstamos hipotecarios y propiedades:		
Intereses y alquileres		22723 12
Ganancias s| venta de lotes de terrenos		10933 71
Otras utilidades		298 46
		33955 29
Administración:		
Saldo transferido de Sección Vida		119171 58
Saldo transferido de Sección Préstamos Hipotecarios y Propiedades		16572 21
Intereses sobre adelantos rentas		16850 39
Otras utilidades		3150 94
		155745 12

G. M. Pavía, director general

Buenos Aires Junio 17 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c8 enero N.° 8.751 v8 enero

58/1750

LA INMOBILIARIA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Domicilio: SAN MARTIN N.° 235

Fecha de autorización por el P. E.: 12 de Mayo de 1888
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Junio de 1888

Ramos en que opera: Vida, Incendios, Granizo, Marítimos Fluviales, Infortunios (Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales)

Capital autorizado, suscripto y realizado . . . . . . $ m|n. 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 27 de Agosto de 1930

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ oro	$ c/l
Accionistas..................				
Caja				8402 70
Bancos:				
Banco de Italia y R. P. Cta. Ct........................	837 28	152988 80		
Banco de Italia y R. P. Cta. Especial.		6211 92		
Banco de Italia y R. P. Rosario		12146 01		
Banco de la Nación Argentina		6277 18		
Banco de la Prov. de Bs. As.		9315 34		
» » Londres y América del Sud		515 31		
The First National Bank of Boston, ...		310 70	837 28	187814 71
Propiedades inmuebles:				
Edif. Avda. de Mayo 1402/15		3391831 49		
Edif. calle San Martín 235/253		3172166 21		
Edif. frente Estación Palermo (16 casas)................	$ m/n 417641 67			
Edificio Godoy Cruz 2511/5 (Refacciones).......	65242 —	482883 67		
Edif. Godoy Cruz Pje. Inmobiliaria (21 casas) Soler y Oro		143780 5		
Prop. calle Olavarría 1827/37		35145 20		
Edificio en Rosario de Santa Fe, calles Córdoba y Corrientes........		2058428 26		
Terrenos Villa Devoto.......		39244 6		9623474 96
Títulos de renta:				
$ 205 400 Crédito Argentino Interno 5 %		195180 —		
$ 813.000 Crédito Argentino Interno 6 %..............		898218 —		
$ 100.000 Deuda Interna Pcia. Bs. Aires 6 %......		98000 —		
$ 50.000 Empréstito Municipal 6 1/2 %		48150 —		
£ 7.700 Deuda Consolidada Uruguaya (36190 o/s).......	$ o/s 25225 20		25225 20	1239898 —
Valores diversos:				
1.000 acciones Banco el Hogar Argentino.............				
1.200 acciones Compañía Argentina y J. Gamba				
200 acciones "Comfire" Consor arg. Fin. y de Reaseguros				
800 acciones Soc. Anón. J. Gamba (París).............				
1.000 acciones Cía. Cavi Telegrafici Sottomarini. ..				
71 acciones de «La Inmobiliaria» y				
65 acciones de la Cía. Telefónica Argentina..............				311988 02
Préstamos hipotecarios.......				37711 24
Préstamos sobre valores......				
Préstamos sobre Pólizas Vida			30752 —	
Obligaciones a cobrar.......				1179787 —
Mobiliario y material				1 —
Sucursales y Agencias........			61 96	113186 81
Deudores por premios......			4040 68	213040 94
Primas vencidas a cobrar:				
Primas vencidas a cobrar	2729 85	448627 68		
A deducir				
Beneficios, comisión e impuestos s/ primas Vida a cobrar....	502 03	86717 41	2227 82	361910 27
Compañías reaseguradoras.			1156 39	24654 42
Deudores varios			3946 80	116551 86
Alquileres e intereses vencidos			57 6	99509 72
Comisiones descontadas Sec Vida				697104 39
Gastos de organización a amortizar.				
Cuentas de orden........				1016485 07
Conversión			84601 42	64517 29
Trasporte			152940 19	

ACTIVO	$ oro	$ c/l	$ o/s.	$ c/l
Transporte			152940 19	
Sección accidentes del trabajo (Ley 9688):				
Títulos depósito de garantía:				
$ 50.000 Crédito Argentino Interno 5 %		42500 —		
Sucursales y Agencias		52712 12		
Deudores por premios........		100359 80		
Deudores varios		18309 63		213858 55
			152940 19	15509846 95
PASIVO				
Capital				20.0000 —
Reservas legales............				
Fondo de reserva estatutaria.				508902 35
Reservas técnicas...........				
Reserva Vida	106160 39	6879015 78		
» Matemática de rentas vitalicias...	5838 51	16774 16		
Reserva de riesgos en curso Infortunios Individuales......		3 00 -		
Reserva de riesgos en curso Incendio..................		142000 —		
Reserva de riesgos en curso Marít. Fluviales		10000 —		
Reserva de riesgos en curso Cristales........		15000 —		
Reservas para gastos de explotación..................				
Sección Incendio... 30.000.—				
» Marít. Fluv. 6.000.—				
» Granizo.... 30.000.—				
» Cristales.... 1.000.—		67000 —	111998 90	7132819 86
Reservas facultativas:				
Fondo de previsión general.				2000000 —
Beneficios de los asegurados Vida....			7003 10	1485892 10
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos........... .				
Siniestros pendientes				
Siniestros pendientes Vida		26300 —		
» » Incendios		67132 32		
Siniestros pendientes Marítimos		15950 —		
Siniestros pendientes Cristales		2763 55		112145 87
Compañías reaseguradoras..			2121 58	297500 63
Dividendos pendientes......				21802 99
Acreedores varios			3129 —	90020 76
Cuentas de orden..........				1016485 07
Conversión			28387 61	192282 79
Sec. Accidentes de Trabajo (Ley 9688):				
Reservas técnicas:				
Reserva de riesgos en curso	$ m/n 267000 —			
» para gastos de explotación..................	30000	297000 —		
Siniestros pendientes:				
Siniestros pendientes Accidentes		74693 05		371693 05
Ganancias y pérdidas:				
Saldo de esta cuenta	140301 48			
Trasferido de Reserva para futuros dividendos..........	140000 —	280301 48		
Reparto:				
A Reserva para futuros dividendos		50000 —		
A Caja de jubilaciones y pensiones para empleados.....		5000 —		
A Repartir:				
Directorio y Accionistas		222222 22		
A Cuenta nueva		3079 26		280301 48
			152940 19	15509846 95

Angel Ambrosetti, presidente.—J. A. Calcagnino, gerente.—D. Buzzi, contador.—J. B. Rivara, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1930.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 27 de Agosto de 1930.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Vida:		
Siniestros pagados	368560 12	
Siniestro en período de prueba	20300 —	
Seguros vencidos	208901 73	
Pólizas rescatadas	117645 29	
Rentas vitalicias	5985 89	
Reaseguros cedidos	157779 31	
Anulaciones	280866 47	
Reservas matemáticas Vida	7120319 51	
Reserva matemática de rentas vitalicias	80443 50	
Beneficios de los asegurados Vida	15 1803 24	
Comisiones descontadas S c. Vida ejerc ant.	745005 38	
Beneficio, comisión e impuestos s/ primas a cobrar	87858 39	
Gastos de explotación	5954 8 42	
Impuestos y contribuciones	10809 6	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	127750 71	11385041 86
Sección Infortunios Individuales		
Siniestros pagados	189 —	
Reaseguros cedidos	880 —	
Reserva de riesgos en curso	3000 —	
Gastos de explotación	295 12	
Impuestos y contribuciones	6 48	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	81 65	4452 25
Sección Incendio		
Siniestros pagados	283290 31	
Siniestros pendientes	67132 32	
Reaseguros cedidos	574650 57	
Anulaciones	28178 92	
Reserva de riesgos en curso	142000 —	
Reserva para gastos de explotación	30000 —	
Gastos de explotación	172556 19	
Impuestos y contribuciones	43850 24	1311958 55
Sección Marítimos Fluviales:		
Siniestros pagados	15(6) 95	
Siniestros pendientes	1(5) —	
Reaseguros cedidos	62(6 84	
Anulaciones	(2) 87	
Reserva de riesgos en curso	10000 —	
Reserva para gastos de explotación	6000 —	
Gastos de explotación	37742 05	
Impuestos y contribuciones	5423 15	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	16147 51	170124 37
Sección Granizo:		
Siniestros pagados	465696 67	
Reaseguros cedidos	69391 46	
Anulaciones	6.23 21	
Reserva para gastos de explotación	30000 —	
Gastos de explotación	290854 52	861965 83
Sección Cristales:		
Siniestros pagados	11449 80	
Siniestros pendientes	2763 55	
Anulaciones	3410 43	
Reserva de riesgos en curso	15000 —	
Reserva para gastos de explotación	1000 —	
Gastos de explotación	13324 76	
Impuestos y contribuciones	407 06	
Saldo que se pasa a la cuenta Administración	11551 03	58926 63
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados	350510 73	
Siniestros pendientes	74693 05	
Anulaciones	17543 05	
Reserva de riesgos en curso	267000 —	
Reserva para gastos de explotación	30000 —	
Gastos de explotación	413833 95	
Impuestos y contribuciones	3625 10	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	61766 93	1218972 81
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendios	81876 60	
» » » » » Granizo	128650 94	
Gastos generales	138327 —	
Impuestos y contribuciones	265188 71	
Créditos incobrables	6551 37	
	621194 62	
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta .... $ m/n 104.301.48		
Saldo transferido de reserva para futuros dividendos .... » » 140.000 —	280301 48	901496 10
		15942937 93

HABER	$ m/n	$ m/n
Sección Vida		
Primas del ejercicio	2302381 45	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	73340 —	
Reserva matemática Vida ejercicio anterior	6472599 70	
Reserva matemática rentas vitalicias ejerc ant.	31881 21	
Comisiones descontadas Vida	697104 59	
Beneficios, comisión e impuestos s/ primas a cobrar ejercicio anterior	87293 18	
Beneficios de los asegurados Vida ejercicio anterior	1266 47 44	
Asegurados Vida	1574 —	
Intereses sobre préstamos Vida	74(8) 06	
Intereses	374230 93	11385011 86
Sección Infortunios Individuales:		
Primas del ejercicio	1309 75	
Reserva de riesgos en curso ejercicio anterior	3000 —	
Intereses	142 50	4452 25
Sección Incendios:		
Primas del ejercicio	957277 02	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	60504 93	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	180000 —	
Reserva para gastos explotación ejercicio anterior	30000 —	
Intereses	323 0 —	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	81876 60	1341958 55
Sección Marítimos Fluviales:		
Primas del ejercicio	136575 99	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	12300 —	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	10000 —	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior	6000 —	
Intereses	5248 38	170124 37
Sección Granizo:		
Primas del ejercicio	654449 22	
Reserva para gastos de explotación ejercicio anterior	27000 —	
Intereses	5 865 70	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	128650 94	861965 86
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio	31637 33	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5339 30	
Reserva de riesgos en curso ejercicio anterior	20000 —	
Reserva para gastos de explotación ejercicio anterior	1000	
Intereses	950 —	58926 63
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas del ejercicio	780322 55	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	75900 26	
Reserva de riesgos en curso ejercicio anterior	300000 —	
Reserva para gastos explotación ejercicio anterior	39000 —	
Intereses	23750 —	1218972 81
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Vida	127750 71	
» » » » » Individuales	81 65	
» » » » » Marítimos	16147 51	
» » » » » Cristales	11551 03	
» » » » » Accidentes	61766 93	
Intereses y alquileres	424097 88	
Otras utilidades	111900 34	
Reserva para futuros dividendos, saldo transferido	140000 —	
Saldo beneficios del ejercicio anterior	48.0 05	901496 10
		15942937 93

Angel Ambrosetti, presidente.—J. A. Calcagnino, gerente.—D. Buzzi, contador.—J. B. Rivara, síndico

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 enero N.° 8.780 v8 enero

58|1518

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

PERU 155 — BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto del 17 de Enero de 1928

Inscripto en el Registro P. de Comercio, el 22 de Mayo de 1928

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
„ subscripto .... „ » 299.200. —
„ realizado. .... „ » 253.590. —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/a
Accionistas	15610 —	
Caja:		
En efectivo	12256 64	
Depósitos en otros Bancos	15978 04	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	350268 35	
Adelantos	10561 10	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	14872 05	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación	18910 48	
Ganancias y Pérdidas y Cuentas (Gastos generales, Sueldos, Alquileres, Patentes, Propaganda, Intereses y Comisiones Pasivos, Cambios, etc.)	53815 45	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	10067 55	
Gastos de instalación	8948 36	
Stock de libros impresos	4125 —	
	515413 02	
Cuentas de Orden —		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	17500 —	
Depósito de títulos en custodia	156780 —	
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	689693 02	
PASIVO		
Capital suscripto		299200 —
Fondo de Reserva Estatutario		948 80
Fondos de Reservas Facultativas		
Fondo de Jubilaciones y Auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		12041 80
Depósitos en Caja de Ahorros		30774 95
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		51626 30
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas. (Descuentos, Intereses y Comisiones, Activos, Cambios y Beneficios diversos)		90554 13
Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		1489 65
Otras cuentas		28777 39
		515413 02
Cuentas de Orden —		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		17500 —
Depositantes de títulos en custodia		156780 —
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		6896[illegible]3 02

Buenos Aires, Agosto de 1930

I. Ruiz Moreno, presidente — Constante Sestelo, gerente — J. A. Fernández, Vila, contador — José Padilla, síndico

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e8 enero N.° 8.739 v8 enero

58|1212

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

Perú 155 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del 17 de Enero de 1928.

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 22 de Mayo de **1928.**

Capital autoriado .... $ m/n 1.000.000—
» suscripto .... » » 298.600—
» realizado .... » » 282.930—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1930.

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	15670 —	
Caja:		
En efectivo	16930 59	
Depósitos en otros Bancos	13233 68	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	365852 45	
Adelantos	1992 50	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	12256 55	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación	18910 48	
Ganancias y Pérdidas y Cuentas (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	60842 65	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	11473 55	
Gastos de instalación	7879 84	
	525042 45	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio))	17500 —	
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	[illegible]42542 45	
Capital suscripto		298600 —
Fondo de reserva estatutario		918 80
Fondo de reservas facultativas		—
Fondo de jubilac. y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		12026 30
Depósitos en Caja de Ahorros		31241 32
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		70748 05
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas (Descuentos, intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		86851 66
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		1603 40
Otras cuentas		23022 92
		525042 45
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		17500 —
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		512542 45

Buenos Aires, 1o. de Junio de 1930

Isidoro Ruiz Moreno, presidente. — Constante Sestelo, gerente. — J. A. González, contador - José Padilla, síndico.

Buenos Aires, Julio 22 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 enero N.° 8.732 v8 enero

180/1410

LAS CABEZAS ESTANCIA COMPANY LIMITADA

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Londres

Agentes en la República Argentina: Australian Mercantile Land & Finance Company Limited. Cangallo 315, (5°. Piso) Buenos Aires.

Autorizada por el Juez de Comercio, el 20 de Febrero de 1907.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 12 de Abril de 1907, por mandato del Señor Juez de Comercio, Dr. Angel M. Casares.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	£ 200 000.—
Subscripto	» 160.050.—
Realizado	» 160.050.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.
Sin Capital asignado

ACTIVO.	Parciales $ m/n	capitulos $ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		2095853 47
II. Activo circulante:		
Semovientes y productos agrícolas		76004 60
III. Activo disponible:		
Caja	3594 42	
Bancos	17736 03	21330 45
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		8137 90
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		34523 96
VI. Activo nominal:		
No existe:		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		2235850 38
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Casa Matriz		2234155 54
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		1694 84
III. Pasivo Transitorio:		
No existe		
		2235850 38

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

Al 30 de Junio de 1930.

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, maquinaria, conservación de alambrados, molinos y corrales	227678 86	
Patentes e impuestos	35418 86	
Saldo: Utilidad transferida a Casa Matriz	410088 10	
	673185 82	
HABER		
Explotación de hacienda		557735 84
Arrendamientos, alquileres		115449 98
		673185 82

Buenos Aires, Julio 23 de 1930

p. p. Las Cabezas Estancia Company Limitada.

D. N. Bauer, gerente.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e8 enero N.° 8.749 vS enero

41/1511

THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

CONSTITUIDA EN INGLATERRA
Sucursal en la República Argentina, calle Bartolomé Mitre N.° 441 Buenos Aires,
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de 30 de Septiembre de 1885
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de Marzo de 1887
Ramos de INCENDIO, ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ACCID. GENERALES
Casa Matriz:

Capital autorizado	£ 6.502.500:
» suscripto	» 4.519 110:
» realizado	» 904.161:

La Sucursal no tiene capital asignado

Balance de Saldos (2°. Trimestre del Ejercicio)
del 1.° de Abril al 30 de Junio de 1930.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz		113284 86
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		500365 —
Banco de la Nación » » » » »		5 000 —
Caja y Bancos		58853 92
Propiedades inmuebles		950000 —
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material		
Diversos deudores (Incendio)	2321 50	86366 69
» » (Sección Accidentes del Trabajo)		16007 48
» » (» » Generales)		15898 80
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	2321 50	1740786 20
HABER		
Casa Matriz	1638 46	
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		550365 —
Reservas (Ley 9688)		61714 85
Siniestros pendientes (Sección Incendio)		76323 13
» » (» Accid. del Trabajo)		34019 —
» » (» » Generales)		51580 —
Reservas para gastos de explotación (Sec. Incendio)	683 04	9895 49
» para gastos de » (Accid. del Trab.)		8637 80
» » » » » (» Generales)		8450 98
Cuentas de orden		
Casa Matriz (Cuenta propiedad)		950000 —
	2321 50	1740786 20

Detalle de las Cuentas de Explotación

SECCION INCENDIO

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	652 78	11611 88
Gastos generales		44287 64
Siniestros		41498 27
Reaseguros locales pasivos	260 84	2008 02
	913 62	99405 81
HABER		
Primas	3212 20	53364 17
Patente y sellos	96 76	1353 56
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	52 18	413 08
Patente sobre reaseguros locales pasivos	18 27	140 56
	3379 41	55271 37

DEBE	Sección Accidentes del Trabajo $ m/n	Sección Accidentes Generales $ m/n
Corretajes y comisiones	5822 78	4830 42
Gastos generales	4961 45	2126 20
Siniestros	13702 79	12801 82
Reaseguros locales pasivos		
	24487 02	19758 44
HABER		
Primas	25415 37	22578 48
Patente y sellos	1059 47	1187 73
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		
Patente sobre reaseguros locales pasivos		
	26474 84	23666 21

Buenos Aires, Julio 30 de 1930.
A. J. David, gerente

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e8 enero N.° 8.742 vS enero

69/1431

North British y Mercantile Insurance Company Ltd.

Compañía de Seguros

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres

Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427—Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898 y 29 de Diciembre de 1916

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1901, 10 de Marzo de 1917 y 23 de Junio de 1922

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIOS Y MARITIMOS

Capital autorizado	£ 6.000.000.—
subscripto	» 4.600.000.—
realizado	» 2.437.500 —

Capital asignado a esta Sucursal—Ninguno

Balance de Saldos del segundo Trimestre

del 1.° de Abril al 30 de Junio 1930

33.° EJERCICIO

DEBE	$ o s	$ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)....		50 00) —
Caja y Bancos........................		17·0) 58
Propiedades inmuebles		450000 —
Diversos deudores	2372 87	22090 43
Gastos de organización........................		
Siniestros en liquidación........................	364) 21	21121 60
Cuentas de orden		
Mobiliario y material........................		
	6013 08	1010621 61
HABER		
Casa Matriz........................	1)0) 61	36358 07
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)........		500000
» » (propiedades inmuebles)........		450000 —
Reservas		
Siniestros pendientes	3640 21	21121 60
Diversos acreedores........................	47· 28	3141 94
Cuentas de orden........................		
	6013 08	10 0·2 ·1

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ oro	$ m/n
Corretajes y comisiones	548 91	11640 61
Gastos generales		39286 41
Siniestros........................	1753 09	2091! 01
Reaseguros locales pasivos		971 6·
Saldo	631 19	
	2933 19	·28 ·9 ·2
HABER		
Primas	2811 3·	60798 95
Impuestos sobre pólizas........................	121 8·	3346 45
Intereses		10 60
Comisión sobre reaseguros locales pasivos........		291 4·
Saldo........................		8362 23
	2933 1·	72809 72

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, Julio 25 de 1930.

p.p. North British y Mercantile Ins. C°. Ltd.

T. St. J. Gebbie, gerente local.

Buenos Aires 6 de Agosto de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la **Inspección General** de Justicia. e8 enero N.° 8.771 v8 enero

·8/1376

Fidelity - Phenix Fire Insurance Company

País de origen: Estados Unidos

DOMICILIO Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 5 de Agosto de 1921

Fecha de inscripción en el Registro P. de Comercio, Septiembre 20 de 1921

Ramos que explota: INCENDIO Y MARITIMO

Capital autorizado	$ 10.000.000.— o|a
Capital subscripto	$ 10.000.000.— o|a
Capital realizado	$ 10.000.000.— o|a

Capital asignado a esta Agencia: No tiene Capital asignado

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1930

Trimestre — Ejercicio de 1930

DETALLE	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)..	400000 —	
Banco Boston........................	2421 37	
National City Bank........................	721 79	
Fondo fijo	200 —	
E. Tornquist y Cía. Ltda.	8·161 72	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar........................		
Préstamos hipotecarios sobre valores		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Diversos deudores........................	85675 42	
Sellos........................	927 90	
DETALLE		
Casa Matriz (cuentas corrientes)........................		107005 75
Cuenta títulos en depósito........................		400000 —
Intereses varios........................		
Reservas........................		
Diversos acreedores		69102 45
	576·8 20	576·8 20

Fidelity Phenix Fire Insurance Company

Mauricio Herrold, agente general

INCENDIO	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones........................	8216 ·5	
Gastos generales	6 25 ·7	
Siniestros	35· 23	
Reaseguros locales pasivos........................	611 9	
Devolución de primas	2755 61	
Impuestos........................	18·1 44	
Comisiones sobre reaseguros locales anulados........	40 53	
Saldo transferido a Casa Matriz	3935 13	
Primas		26676 01
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales		1222 8
Siniestros recobrados........................		145 9
Reaseguros locales recobrados........................		2·2 6
Impuestos incendios recobrados		620 7
Comisiones recobradas s/ devolución de primas........		551 0
	29418 76	2·418 76

MARITIMO	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones........................	19133 46	
Gastos generales	6752 93	
Siniestros	16950 61	
Reaseguros locales pasivos........................	34169 27	
Devolución de primas........................	6·3 07	
Comisión sobre reaseguros locales anulados........	69 84	
Saldo transferido de Casa Matriz........................	8789 77	
Primas........................		67711 04
Patentes y sellos........................		8154 07
Comisiones sobre reaseguros locales........................		10214 28
Siniestros recobrados........................		329 17
Reaseguros locales recobrados........................		150 39
Comisiones recobradas s/ devolución de primas		
	86558 95	86·58 95

Fidelity Phenix Fire Insurance Company
Mauricio Herrold, agente general
Buenos Aires, Julio 25 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la **Inspección General** de Justicia. e8 enero N.° 8.777 v8 enero

1509 1333

HARAS SAN IGNACIO

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña No. 651, Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha Septiembre 10 de 1929, e inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha Octubre 25 de de 1929.

Capital autorizado..................	$ m/n 1.000.000.—
» subscripto..................	» » 1.000.000.—
» realizado..................	» » 991.000.—

BALANCE GENERAL AL FIN DEL 1er. EJERCICIO

al 31 de Marzo de 1930

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria Realizada el 30 de Junio de 1930.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Instalaciones:			
Valor s tasación..................	$ 3.482.89		
Amortización 20 %..................	» 696.57	2786 32	
Utiles y enseres:			
Valor s/tasación..................	$ 1 390.73		
Amortización 20 %..................	» 278 14	1112 59	
Muebles y útiles:			
Valor s/tasación..................	$ 1 600.—		
Amortización 20 %..................	» 320. —	1280 —	5178 91
II. Activo circulante			
Padrillos..................		360000 —	
Yeguas madres..................		528523 45	
Productos..................		142792 —	1031315 45
III. Activo disponible			
Caja..................		182 5	
Bancos..................		32711 24	32893 80
IV. Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente..................		117225 80	
Documentos a cobrar..................		204866 60	
Deudores en gestión..................		19000 —	
Seguros..................		13942 50	
Accionistas..................		9000 —	364034 90
V. Activo transitorio			
No existe.			
VI Activo nominal			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito..................			60000 —
			1439428 06
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto..................			1000000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente..................		80158 40	
Obligaciones a pagar..................		350000 —	430158 40
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio..................			3264 66
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas (Directorio)..................			6000 —
			1439428 06

Buenos Aires, Mayo 30 de 1930.

Ignacio Unánue, presidente. — Roberto I. Unánue, secretario

Martín Urquiza, gerente-contador. — V.° B.°: José O. Casás, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1930

1er. Ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Amortizaciones:		
Instalaciones..................	6 6 57	
Utiles y enseres..................	2 8 14	
Muebles y útiles..................	3 0 —	1294 71
A Deudores en gestión..................		6950 55
A Inmuebles..................		2000 —
A Gastos de administración..................		8340 15
A Gastos de explotación..................		94800 95
A Gastos financieros..................		28863 41
A Utilidad del ejercicio..................		3264 66
		145514 44
HABER		
Por explotación equinos s/ p. carrera..................		144197 54
Por intereses y descuentos..................		1316 90
		145514 44

Buenos Aires, Mayo 30 de 1930.

Ignacio Unánue, presidente. — Roberto I. Unánue, secretario

Martín Urquiza, gerente-contador. — V.° B.°: José O. Casás, síndico.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e8 enero N.° 8.719 v8 enero

47 1381

LAW UNION & ROCK INSURANCE Co. LIMITED

Establecida en Inglaterra en 1806
Agencia en Buenos Aires, Bmé. Mitre 467
Autorizada por el P. E., el 20 de Julio de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 25 de Septiembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1919
Ramos que explota: Incendio y Daños Materiales
Casa Matriz.

Capital autorizado..................	£ est. 2 075.000
» suscripto..................	» 1.575.000
» realizado..................	» 165.000

La Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS DE LA SUCURSAL

Al 30 de Junio de 1930.

Daños Materiales 2° ejercicio — Incendio 19° ejercicio — (2° Trimestre.)

DEBE	Daños Materiales $ oro	Incendio $ c/l
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)..................		4[illegible]2472 72
Propiedades inmuebles..................		
Títulos de renta y valores varios..................		
Obligaciones a cobrar..................		
Diversos deudores..................	1817 55	70270 10
Gastos de organización..................		
Cuentas de orden..................		
Caja y Bancos..................	1043 16	137462 [illegible]9
Permutación..................		
	2860 71	610185 11
HABER		
Casa Matriz..................	2356 17	206588 85
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)..................		[illegible]
Siniestros pendientes..................	450 —	150
Diversos acreedores..................	71 54	973 54
Cuentas de orden..................		
Permutación..................		
	2860 71	610185 11

Detalles de la Cuenta de Explotación

DEBE	Daños Materiales $ o/s	Incendio $ c/l
Anulaciones..................		2928 56
Corretaje y comisiones..................	1619 1	13914 65
Gastos generales..................	6524 3	8617 41
Siniestros..................	1958 8	5326 23
Reaseguros locales pasivos..................		3 6 42
Impuestos y sellos..................	882 8	5524 80
Saldos..................		19242 71
	10985 —	65290 73
HABER		
Premios..................	4965 67	63913 19
Sellos..................	198 0	1280 31
Comisiones s/reaseg locales pasivos..................		67 23
Saldo..................	5321 73	
	10485 4	6[illegible]90 73

Buenos Aires, 17 de Junio de 1930.
Mac Donald & Cía
Representantes generales
Buenos Aires Julio 25 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas. 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e8 enero N.° 8.727 v8 enero

861/1246

SANATORIO BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

URQUIZA 852

oOo

Autorizada por el P. E., 19 de Octubre de 1923

Inscripta en el R. P. de C., 14 de Marzo de 1924

Capital:
Autorizado .... $ m/n 500.000.—
Subscripto .... » » 450.000.—
Realizado .... » » 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1930

Aprobado por la Asamblea sin modificación, el 9 de Julio de 1930

ACTIVO	Parciales $ m/l	Totales por capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:		
a) Edificio situado en la calle General Urquiza Nº 836 al 62 .... $ 373965 20		
Amortización 2 % .... » 7479 30	366485 90	
Ampliación Sanatorio:		
Costos los trabajos y saldo del ejercicio anterior .... $ 66673 49		
Amortización 2 % .... » 1333 46	65340 03	
c) Muebles y útiles .... $ 119020 84		
Amortización 10 % .... » 11902 08	107118 76	538944 69
II. Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible:		
a) Caja	6560 05	
b) Bancos	16608 40	23168 45
IV Activo exigible:		
No existe		
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI Activo nominal:		
No existe		562113 14
Pèrdidas:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por Directores		203000 —
		765113 14
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	450000 —	
b) Reserva legal	45000 —	495000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
Transporte		495000 —

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Transporte		495000 —
Ganancias:		
Utilidad del presente ejercicio		67113 14
		562113 14
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones por Directores		203000 —
		765113 14

Fanor Velarde, presidente.— Carlos Bonorino Udaondo, secretario.— José F. Mazzini, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1929 — 1930

DEBE		$ m/n.	$ m/n
2) Amortizaciones:			
Muebles y útiles	$ 119020 84		
Amortización 10 %		11902 08	
Edificio	» 373965 20		
Amortización 2 %		7479 30	
Ampliación Sanatorio	» 66673 49		
Amortización 2 %		1333 46	20714 84
3) Gastos generales:			
Teléfonos y comunicaciones; arreglos de iluminación, fusos, puertas, depósitos de agua, carbón, luz, etc; niquelados de aparatos, análisis en general, etc		15625 67	
Honorario médicos		3884 98	
Medicamentos		8031 02	
Otros gastos		11710 78	
Manutención		25213 72	
Sueldos		39965 70	104431 87
4) Intereses y descuentos		1776 05	
» y diferencias "La Colmena"		93 47	3869 52
5) Patentes e impuestos			5578 —
Saldo:			
Utilidad del presente ejercicio			67113 14
			201207 3
HABER			
Ganancias y pérdidas			3 27
2) Pensiones		145185 —	
Derecho de operación		47585 —	
Otros derechos		5122 50	
Extras		2680 85	
Bebidas		230 75	201204 10
			201207 37

Fanor Velarde, presidente.— Carlos Bonorino Udaondo, secretario.— José F. Mazzini, síndico.

Buenos Aires, Julio 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 enero N.º 8.740 v8 enero

132/1632

PARSON Y CROSLAND LTD.

Sucursal Buenos Aires

País de origen: INGLATERRA

Casa Matriz: LONDRES

Domicilio en Buenos Aires: PERU N.° 625

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de Marzo de 1928

Capital de la Casa Matriz:

Registrado, suscripto y realizado . . . . £ 65.000. 0. 0.

(La Sucursal no tiene capital asignado)

Balance General de la Sucursal en Buenos Aires al 28 de Febrero de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	5308 10	
Menos: Amortización	587 74	4720 36
II. Activo circulante:		
Existencias de mercaderías		65627 87
III. Activo disponible:		
Caja	55 23	
Bancos	13244 85	13300 08
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	64164 38	
Letras a cobrar	10872 37	75036 75
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		22 24
VI. Activo nominal:		
Marca de comercio		425 —
Pérdidas:		
Saldo del período		11100 40
		170232 70
Cuentas de orden:		
Documentos descontados		46203 29
		216435 99
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Reserva extraordinaria	10061 50	
Casa Matriz — Cuenta corriente	91243 34	101304 84
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		68927 86
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		17 232 70
Cuentas de orden:		
Obligaciones por doc. descontados		46203 29
		216435 99

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1930

p.p. PARSON & CROSLAND Ltd.

W. Shornton

Cuenta de Ganancias y Pérdidas Por el período terminado el 28 de Febrero de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Saldo anterior		
Amortizaciones	587 74	
Muebles y útiles:		
Gastos generales	50719 91	
Sueldos jornales, alquileres, propaganda, seguros etc.		
Comisiones y cambios	20981 29	
Patentes e impuestos	1474 85	
	73766 29	
HABER		
Saldo anterior		
Mercaderías		61635 23
Intereses		1030 66
Saldo — Pérdida del período		11100 40
		73766 29

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1930

p.p. PARSON & CROSLAND Ltd.

W. Sharnton.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas. 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e8 enero N.° 8.745 v8 enero

11/1169

"LA FINANCIERA"

SOCIEDAD ANONIMA — COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Opera: Seguros de Vida, Hipotecas y Compra-Venta de Terrenos

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Septiembre de 1903, bajo el número 83

Capital autorizado .... $ m/n 1.575.000.—
» suscripto .... » » 546 900.—
» realizado .... » » 546.900.—
» a emitir.......... .... » » 1.028.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930

2 Ejercicio

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Caja y Bancos	43769 87	
Propiedades inmueples	1419487 07	
Propiedades inmuebles c/prom. de venta	59596 12	
Préstamos hipotecarios	93151 85	
Deudores por terrenos	714220 80	
Mobiliario	1 —	
Deudores varios	94422 42	
Comisiones descontadas «Sección Vida»	132199 40	
Préstamos s/pólizas «Dotalina No. 2»	13673 55	
Siniestros «Dotalina No. 2»	258856 98	
Rentas e intereses vencidos	8819 62	
Obligaciones a cobrar	25 2 50	
Adelantos s/devoluc. de primas «Dotalina No. 2».	266454 —	
Adelantos s/devoluc. de primas «Dotalina»	8420 —	
Gastos explotación	184745 42	
Ganancias y pérdidas	10860 60	
Acciones depositadas, Art. 33 Estatutos	26700 —	
Capital suscripto		546900 —
Reservas estatutarias		45161 69
Reserva facultativa		87839 58
» matemática «Dotalina No. 2»		951381 29
» adicianal «Dotalina N.2»		167427 26
» matemática «Dotalina»		10914 32
» » » combinada		17695 92
» » » ordinaria de previsión»		2147 15
Fondo de dividendos de acciones		2910 35
Dividendos pendientes		498 —
Rentas a pagar «Dotalina No. 2»		258856 98
» » » «Dotalina»		6754 34
» » » » especial»		1195 16
» » » » combinada		4001 77
» » » » Ord. de prev.»		3916 96
Obligaciones a pagar		50000 —
Hipotecas a pagar		718197 78
Acreedores varios		46286 61
Cuentas corrientes		3906 09
Devolución de primas «Dotalina No. 2»		14 8 78
Operaciones pendientes		14090 —
Cuenta explotación		852201 17
Depósito de acciones Art. 33 estatutos		26700 —
	3332901 20	3332901 20

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «La Financiera»

F. E. Alfonso, presidente. —G. M. Pavía, director-general. — A. J. Fernández, director delegado. — L. M. Urdaniz, síndico

Terragno Giambruni y Cía. — Auditores revisadores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas. 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e8 enero N.° 8.752 v11 enero

125/.50ɔ

Compañía Argentina José Gamba Limitada

Comisiones y Mandatos sobre Seguros y Reaseguros

Domicilio: Maipú 71 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 de Mayo de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

Capital autorizado	$ %	2.000.000.—
» subscripto	» »	2.000 000 —
» realizado	» »	2.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1930

4.° trimestre

	ACTIVO $ m n	PASIVO $ m n
Accionistas		
Caja y Bancos	341954 59	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valore diversos	1927.44 16	
Prestamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida.		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	581651 88	
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	56.608 09	
Siniestros	851523 97	
Cuentas de orden	45 00 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		1259852 31
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		37655 87
Cuentas de orden		45 00 —
Cuenta explotación		1919 95 47
	5261683 65	5261683 65

Manuel A. Montes de Oca, presidente. Rufino Hernández, síndico. — **Francisco Durá, síndico**

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e7 enero N.° 8.778 v9 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 26 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 22 de Septiembre de 1916

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION ISRAELITA SEFARADI BENE EMETH

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Avellaneda 2874, el día 11 del corriente, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación del informe del señor Presidente sobre el presente ejercicio.

3.° Movimiento de la Caja.

4.° Elección de 8 miembros y un revisor de cuentas para integrar la C. D.

5.° Varios.

6.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero de 1931. —El Presidente.

e-8 enero N.° 8.810-v-9 enero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE RIO COLORADO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 71 de los Estatutos sociales, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 11 de Enero próximo, 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al ejercicio del año 1930.

2.° Nombramiento de una comisión de 3 socios revisora de cuentas.

3.° Renovación total de C. D. por un período de un año.

4.° Nombramiento del Jurado compuesto de tres miembros.

5.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta.

6.° Asuntos varios.

Río Colorado, 30 de Diciembre de 1930. — Camerino Fernández, presidente; Avelino Cibanal, secretario.

NOTA: Se procederá de acuerdo con lo que establece el Art. 78 de los Estatutos sociales.

e8 enero N.° 8.802 v9 enero

"CUERPO DE PRACTICOS DE LA CAPITAL"

Convocatoria de Asamblea a efectuarse el día 13 de Enero de 1931, a las 18.30 horas. En el Salón "José Verdi", calle Almirante Brown número 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de las dos actas correspondiente a las últimas asambleas.

2.°) Consideración y aprobación del Balance al 31 de Diciembre de 1930 y Memoria de las comisiones liquidadora y directiva de los años 1928 al 1930.

3.°) Considerar y resolver la modificación de los Estatutos, y nombramiento de una Comisión para redactar el respectivo proyecto.

4.°) Asuntos varios.

5.°) Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Ricardo D. Depino, Presidente.

e8 enero N.° 8801 v10 enero.

"CARAS Y CARETAS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el Sábado 24 del corriente mes, a las horas 10, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco número 151, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.°) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3.°) Elección de Síndicos titular y suplente, para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

Nota: Para tener acceso al local de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

e8 enero N.° 8804 v23 enero

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos el Directorio, convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria, para el día 26 de Enero de 1931, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 50, escritorio 63, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la venta de la usina eléctrica de Armstrong y designación del Director que deberá firmar la escritura pública.

2.° Como consecuencia de la venta de la usina eléctrica de Armstrong, reforma del inciso a, del artículo tercero de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-8 enero N.° 8.818-v-24 enero.

"CEREAL MACHINE CO. LTD."

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1931, a las diez y seis horas, en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1931.— El Presidente.

e8 enero N.° 8.809 v24 enero

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista N.° 46, 5.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de unidades navieras.

2.° Consideración del proyecto de contrato de fletamento propuesto por la Shell-Mex Argentina Limited.

3.° Elección de Síndico suplente en reemplazo del señor Geofredo G. Tudor, que falleció y por el tiempo que resta para la terminación del mandato.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e8 enero N.° 8.808 v28 enero

LABORATORIOS AREY DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Laboratorios Arey de Productos Químicos, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Enero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Saavedra N.° 58, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Informe del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de 2 Síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Director General.

e8 enero N.° 8.805 v24 enero

"LIGNIERES"

Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuen-

ta de Ganancias y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Nota: — Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.

e8 enero N.° 8793 v24 enero

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, a las 10 horas, en la calle Paraguay 987, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, referente al 5.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Septiembre del año ppdo.

2.°) Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Pedro J. Hardoy, Francisco Arrillaga y Julio Iribarne, que terminan su mandato y de los señores doctores Alfredo Larguía y Juan José Vitón, que renunciaron.

3.°) Elección de tres Directores suplentes.

4.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.°) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e8 enero N.° 8800 v24 enero

ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la Avenida R. Sáenz Peña número 530, piso 7.°, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1930.

2.°) Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.°) Nombramiento de Directores por dos años, según el Artículo 12 de los Estatutos.

4.°) Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al Artículo número 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Directorio.

e8 enero N.° 8792 v27 enero

S. A. ESTANCIA HOTEL ALTO DE SAN PEDRO LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 15 horas, en el local social calle Suipacha 612, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.°) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Art. 16. — Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los Accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

El Directorio.

e8 enero N.° 8790 v24 enero

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Lavalle 1059, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Guillermo Brizet y Francisco Duprat, por terminación de mandato; elección de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en la Caja Social sus acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e7 enero N.° 8.763 v23 enero

COMPAÑIA FERRETERA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a pesos m|n., 600.000, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.° inc. C. de los Estatutos.

2.° Autorizar al Directorio para emitir debentures (obligaciones) hasta pesos m|n., 300.000 con garantía flotante.

3.° Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.784-v-27 enero.

ALADINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la prórroga habida en los cargos del Directorio y Síndico.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e7 enero N.° 8.762 v21 enero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y el Artículo 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el quinto ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director titular, hasta terminar el mandato de los actuales directores, en reemplazo del señor Juan Bretschneider, que renunció.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Dionisio Armari y Juan B. Rivara, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

e7 enero N.° 8765 v23 enero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Artículo 20 de nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, a las 11 ½ horas, en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de la persona o personas que quedarán autorizadas para gestionar del P. E. la aprobación de la reforma y para llenar los demás trámites y formalidades legales para su protocolización, publicación e inscripción.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

e7 enero N.° 8765 v23 enero

ASOCIACION DE EMPRESAS ELECTRICAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales, se convoca a las empresas asociadas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Enero, año corriente, a las 17 horas, en la sede de la entidad, Avenida de Mayo N.° 560 5.° piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico, en reemplazo del señor José Leban, quien deberá considerar el balance presentado correspondiente al Ejercicio 1929-1930.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de Septiembre de 1930, con dictamen del Síndico.

3.° Fijación del presupuesto de gastos para el Ejercicio 1930 - 1931 y la cuota con que deben concurrir a sufragarlo los asociados.

4.° Elección de nueva Comisión Directiva para lo que se hace necesario designar diez Directores, cinco por cuatro años y cinco por dos años.

5.° Elección de un Síndico para el Ejercicio 1930 - 1931.

6.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 21 del Estatuto. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria, con presencia de socios que representen la tercera parte de todos los votos.

Art. 22 del Estatuto. Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, las empresas que formen parte de la Asociación tendrán un voto por cada cien mil pesos de capital, pero ninguna podrá representar más del diez por ciento de los votos presentes en la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — La Comisión Directiva.

e7 enero N.° 8775 v9 enero

LA GRANJA

Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.

2.° Lectura y aprobación del Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

3.° Informe de los Síndicos.

4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de un Secretario y dos Accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

5.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.

6.° Elección de tres Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con el Art. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores Accionistas:

Art. 13. — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determina el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — El Presidente.

e-7 enero N.° 8.764-v-23 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Moreno N.° 970, primer piso, el día 27 de Enero de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas al Estatuto Social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, según el Art. 23 del Estatuto.

Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario de ellas, con tres días de anticipación. — (Art. 20 del Estatuto).

Buenos Aires, 5 de Enero de 1931. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.767-v-23 enero.

GRANEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Enero de 1931, a las 14,30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de un director, en reemplazo del que termina su mandato, de acuerdo al artículo 12 de nuestros Estatutos
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones o certificados de depósito bancario de ellas, por lo menos tres días antes de la Asamblea. — El Presidente.

e-7 enero N.° 8.768-v-23 enero.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día Miércoles 14 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa N.° 615, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de cuotas de asociados.
2.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.— La Comisión Directiva.

e-30 dicbre. N.° 8.707-v-9 enero.

ASILO DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"

662 - Rioja - 668

Asamblea

El Asilo de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local, Rioja 668, el Jueves 8 de Enero de 1931, a las 21 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General.
2.° Elección de once miembros titulares de la C. Directiva.
3.° Elección de veintiún miembros suplentes.
4.° Elección de tres Revisores de Cuentas.
5.° Elección de cinco miembros del Jury.
6.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Nota: — En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se efectuará el mismo día, una hora después de la señalada para la primera convocatoria, con el número presente.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Alferio C. D'Urso, Secretario.

e5 enero N.° 8757 v8 enero.

ASOCIACION DE BENEFICENCIA PRO HOSPITAL SIRIO - LIBANES

Secretaría: Paraguay 763, Bs. Aires

Buenos Aires, Enero de 1931.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los asociados de esta Asociación a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se llevarán a cabo en el local de la Asociación, calle Paraguay 764, el día 10 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de los actos ejecutados por la Comisión actual, desde el día ocho de Julio de 1930, fecha en que se aprobaron por el P. E., las reformas introducidas en los Estatutos hasta el día de la Asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.
3.° Elección de una nueva Comisión Directiva, con arreglo a las reformas.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar en nombre de la Asamblea, el acta correspondiente.

e5 enero N.° 8759 v8 enero.

GENARO GARCIA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero del año en curso, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 4.° Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1930, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Genaro García, Pedro García Oliver, Faustino Prieto y Gabriel García Oliver, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, también por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Lagar y Gabriel García Oliver, (vacante el último por haberse designado a éste titular por renuncia del señor Florentino López).
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Directorio.

e5 enero N.° 8758 v26 enero.

"LA PERSEVERANCIA"

Centro de Estudios Psíquicos

Distinguido consocio:

Invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1931, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Memoria.
3.° Balance e Inventario General.
4.° Renovación parcial de C. Directiva.
5.° Elección de dos asambleístas para redactar y firmar el acta.

El Secretario.

e3 enero N.° 8735 v10 enero.

CIRCULO ANDALUZ

Carlos Pellegrini N.° 449

Buenos Aires, Enero 1.° de 1931.

Señor Consocio:

De acuerdo con el Artículo 35 de los Estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios a celebrar Asamblea Electoral, el día 10 de Enero de 1931, a las 21.30 horas, en nuestro local social, calle Carlos Pellegrini N.° 449, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria de los trabajos realizados por la Comisión Directiva.
3.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora para la elección a verificar.
4.° Elección por votación secreta y por mayoría de votos, para integrar la Comisión Directiva, con los cargos y por el término que se expresa a continuación: Presidente, hasta Enero de 1932; Prosecretario, hasta Enero de 1932; Protesorero, hasta Enero de 1932; Contador, hasta Enero de 1932; Vocal, hasta Enero de 1932; Vocal, hasta Enero de 1932; Vocal suplente, hasta Enero de 1932; Vocal suplente, hasta Enero de 1932; Revisor de Cuentas, hasta Julio de 1931; Revisor de Cuentas, hasta Enero de 1932. Siete (7) Miembros para constituir el Jurado.

Rogámosle puntual asistencia, quedamos de Vd. Affmos.: Sabino Araujo. Presidente; Francisco Serrano, Secretario.

Art. 43: Las Asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios, pero pasada media hora de la fijada, se efectuarán con cualquier número de socios presentes.

e5 enero N.° 8755 v8 enero.

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Remuneración a fijarse al Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5°. Designación de dos Accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930 — El Directorio.

e3 enero N.° 8741 v22 enero.

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Sociedad Anónima

Bolsa de Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 15 de Enero de 1931, a las 16 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento del Síndico ad-hoc para que informe sobre los Balances sometidos a la consideración de la Asamblea.
2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4.° Ratificación de la aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 1926-1927, 1927-1928 y 1928-1929, efectuados por la Asamblea.
5.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance, correspondientes al ejercicio 1929-1930.
6.° Autorización para gestionar del Banco de la Nación Argentina, un arreglo definitivo de los asuntos pendientes; hacer un nuevo inventario de los bienes de la Sociedad y todas las gestiones extrajudiciales y judiciales que fueran necesarias para regularizar el funcionamiento de la misma.
7.° Designación de los Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Directorio.

e3 enero N.° 8736 v15 enero

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16 horas con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección del Presidente, cuatro vocales titulares y dos suplentes, así como el Síndico titular y Síndico suplente, que terminan todos su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Abraham Cepeda, presidente.

e30 dic. N.° 8.708 v17 enero

EL HOGAR PROPIO

Banco de Crédito Real y de Edificación (S. A.)

Buenos Aires, Diciembre de 1930.

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea citada en primera convocatoria para el día 9 del corriente el H. Directorio ha resuelto de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Código de Comercio, citar en Segunda Convocatoria a la Asamblea para el día 9 de Enero de 1931 a las 17 horas, en su local social, calle Moreno N.° 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese. Al efecto indicado, puede retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Pedro Chiappe, director general.

e23 dicbre. N.° 8646 v9 enero

COMPAÑIA ANDINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1931 a las 11.30 horas, en las oficinas de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° De la disolución anticipada de la Sociedad, liquidación de la misma y determinación de la forma de liquidación.
2.° Nombramiento de liquidadores con amplias facultades.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás y conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — El Directorio.

e27 dicbre. N.° 8592 v15 enero

AEROPOSTA ARGENTINA (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, calle Reconquista N.° 240, el día 20 de enero de 1931, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de un Director Gerente de la Sociedad.

2.° — Designación, por el Presidente de la Asamblea, de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la misma

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — El Directorio.

e29 dicbre. N.° 8699 v16 enero

BARTOLO BERNHARD LIMITADA
Sociedad Anónima Cereales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, es convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 15 de enero de 1931, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.° 516, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la prolongación del mandato del Síndico por cuatro meses hasta el 31 de octubre de 1930.

2.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1930.

3.° — Elección de tres Directores Titulares, Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositadas en el Escritorio de la Sociedad calle 25 de Mayo N.° 516, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930 — El Presidente.

e29 dicbre. N.° 8700 v15 enero

COMPAÑIA RIO PLATENSE DE PIEDRA Y ARENA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Enero de 1931 a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 134, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia presentada por todo el primer directorio de la sociedad, síndico titular y síndico suplente, y en caso de aceptarla designar el nuevo directorio y el síndico titular y suplente.

2.° Reforma de los Estatutos en los siguientes artículos:

Artículo 1.° — Se cambia el nombre de la sociedad, sustituyendo "Compañía Río Platense de Piedra y Arena S. A.", por "Piedrarena S. A.".

Art. 5.° — Se aumenta el capital social autorizado, a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, quedando redactado así:

"El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez séries de cincuenta acciones. Cada acción será de un mil pesos moneda nacional de curso legal".

Art. 6.° — Se suprimen el segundo y tercer parrafo.

Los señores accionistas deberán depositar en secretaría sus acciones, o un certificado de depósito de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930. — Juan C. Mosciaro, Presidente. — Estanislao Raver, Director.

e-19 dicbre. N.° 8.625-v-8 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento con el artículo 25 de los Estatutos, la que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 15 de Enero del año 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por el Directorio, por el ejercicio que finaliza de 1930.

2.° Elección de un Director Titular, en reemplazo del señor Fritz Mau, que renunció.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Recomiéndase a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben presentar previamente, en la Oficina de la Sociedad, sus acciones, por disponerlo el art. 30 de los Estatutos.— El Directorio.

e-30 dicbre. N.° 8.710-v-15 enero.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Calle San Martín 244. — Buenos Aires

1.° CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de la Compañía Salinera Anglo Argentina, Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de Enero de 1931, a las diez horas en su local, calle San Martín N.° 244 (Es. N.° 114), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de la Compañía terminado el treinta de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Remuneración del Síndico saliente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Ian G. Drysdale, Presidente.

e-2 enero N.° 8.730-v-20 enero.

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas a la décima-novena Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 17 de Enero de 1931, a las diez y siete horas, en el local social, calle Lavalle 1747|51, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 19° Ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración al señor Presidente para gastos de representación y fijar su monto.

4.° Elección de dos Directores por dos años y Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Directorio.

Artículo 15 de los Estatutos. Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en el lugar que se designara en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de las acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuvieran depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo que lo acredite. No podrá negarse la entrada a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.

e2 enero N.° 8733 v16 enero

BARANDA - ROLDAN Ltda.
Sociedad Anónima Forestal, Industria y Comercial

Convocatoria

De conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 17 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de Enero de 1931 a las 14 horas, en nuestro local social, calle Florida 470, escritorio 405 (piso 4.°), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Tomar conocimiento del informe de la marcha general de la Sociedad y de los asuntos tratados por el Directorio, resolviendo en definitiva sobre los puntos que éste proponga.

2.° Considerar el Balance General y el Dictamen del Síndico.

3.° Tomar conocimiento de la designación de dos Directores titulares efectuada por el Síndico en virtud de las renuncias presentadas por igual número, procediendo a la elección de dos reemplazantes de éstos, por el tiempo que les falta para la expiración de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar hasta tres días antes en la Secretaría de la Sociedad sus certificados nominativos de suscripción de acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Directorio.

e2 enero N.° 8734 v20 enero

"LA PREVISORA"
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los Arts. 20 y 24 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día quince de Enero de 1931 a las 16 horas, para considerar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio 46°.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, todos por tres años, Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Director General.

e27 dicbre. N.° 8697 v15 enero

THE MANCHESTER - ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la modificación introducida.

3.° Nombramiento de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e26 dicbre. N.° 8676 v9 enero.

MIGUEL BONFANTI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

A fin de procederse a la disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación; y debiendo, además, integrarse el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Enero, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 3125, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2.° Facultades a otorgarse al Directorio liquidador.

3.° Nombramiento de Presidente, cargo que ha renunciado el señor Miguel Bonfanti.

4.° Designación de nuevo Síndico.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el respectivo certificado hasta tres días antes del señalado para la reunión (Art. 38 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.782-v-23 enero.

ASOCIACION DE EMPRESAS ELECTRICAS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por disposición de la Comisión Directiva, se convoca a las empresas asociadas, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a continuación de la Asamblea Ordinaria convocada para el día 21 de Enero corriente año, a las 17 horas, en la sede de la entidad, Avenida de Mayo N.° 560, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.

2.° Designación de la persona encargada de gestionar del Superior Gobierno la aprobación de la reforma estatutaria resuelta por la Asamblea y de perfeccionarla con arreglo a derecho.

3.° Designación de Síndico suplente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7.°, reformado.

4.° Establecer que los miembros de la Comisión Directiva elegidos por la Asamblea Ordinaria de la fecha, quedarán uno y dos años en el ejercicio de su mandato, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 7.° reformado.

5.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 21 del Estatuto: Las Asambleas tanto Ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria, con presencia de socios que representen la tercera parte de todos los votos.

Artículo 22 del Estatuto: Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, las empresas que formen parte de la Asociación tendrán un voto por cada cien mil pesos de capital, pero ninguna podrá representar más del diez por ciento de los votos presentes en la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — La Comisión Directiva.

e7 enero N.° 8.775 v9 enero

VICTORIA
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 791, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — Ernesto Jorge, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16, de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea a fin de poder concurrir a la misma; y que aquéllos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e-18 dicbre. N.° 8.617-v-10 enero.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, capital de l territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Nombramiento de Directores de acuerdo con los estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Director - Secretario

e2 dicbre. N.° 8631 v9 enero

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16.30 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social en un cincuenta por ciento, conforme al proyecto del Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Abraham Cepeda, presidente.

e30 dic. N.° 8.708 v17 enero

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA HENRY GRENIER Y CIA.

Distribuidora de los productos de la perfumería Coty de París

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero de 1931, a las 15,30 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 621, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para retirar su Boleto de Entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Directorio.

e-23 dicbre. N.° 8.664-v-12 enero.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a primera licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, combustibles, para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, sanitarios, maderas, electricidad, ropería en general, farmacia, laboratorio y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Prov. de Córdoba) y a proveerse durante el año 1931. La licitación tendrá lugar en el local de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Tacuarí 196, Capital Federal), el día 19 de Enero de 1931, a las catorce horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas de artículos, que quedan a disposición de los interesados que los soliciten en la Secretaría del Hospital en Bell Ville, o bien a la H. Comisión Asesora antes citada.

Bell Ville, Diciembre 29 de 1930. — El Médico Director.

v19 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de aves y huevos, durante el término de cuatro meses, a contar dsde el 1.° de Febrero del año próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v16 enero

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1931, a las 15.30 horas, para la provisión de algodón hidrófilo y artículos sanitarios; a las 16 horas, telas: bombasí, creas, etc. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. Las Inspectoras.

v27 enero

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y Teatro Colón

Se hace saber a los interesados, que el día 19 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Febrero próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno, a oro 1917, Ley 10223 ..	163.521.10
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno, 1911, Ley 8121	657.237.87
Crédito Argentino Interno, 1920, Ley 11027	85.352.96
Crédito Argentino Interno, 1924, Ley 11319	249.291.41
Crédito Argentino Interno, 1925, 1.ª Serie, Leyes 11260-11319	122.112.90
Crédito Argentino Interno, 1925, 2.ª Serie, Leyes 11260-11319	44.701.91
Crédito Argentino Interno, 1925, 3.ª Serie, Leyes 11260-11319	118.383.83
B. de O. Sanit. de la Nación, 2.ª Serie, Leyes 10998-11165	52.662.82
B. de O. Sanit., Saneamiento y Desagües Cap. Fed. y Prov. Emisión 1927, Ley 11333	30.981.48
B. de O. Sanit., Saneamiento de Cap. de Provincias, Ley 11333	59.825.18
B. de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Prov. Emis. 1929, 2.ª Serie, Leyes 11333 y 11539	26.951.88
B. de O. Sanit., Saneamiento de Cap. de Provincias. Emi. 1930, Ley 11333	25.000.—
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, Ley 11389, 1.ª Serie	76.238.28
Crédito Interno de la Nación, Leyes 6712-11280 .	22.001.09
Internos de Consolidación 1927, Ley 11389	302.332.13
Teatro Colón, Leyes 3474 y 3797	137.103.53

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero de 1931.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario General.

v19 enero

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Enero de 1931, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904. — Ley 4391 con cupón Abril 1931, $ m|n. 66.500 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 9142, con cupón Julio 1931, $ m|n., 471.100 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7621, con cupón Julio 1931, 7.ª Serie, $ m|n., 317.600 v|n., 8.ª Serie $ m|n., 299.600 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que concep'úe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. —El Secretario Gerente.

v-19 enero.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de un juego de globos destinados al sorteo de loterías, de acuerdo con las bases respectivas de pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 11 a 16 horas (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en ésta Administración el día 4 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

v-4 febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0,834 a 15° C

b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc. determinado por el método de Messinger.

c) Contener un mínimo de 2,6 gr. y un máximo de 5 gr. de ésteres por cada 100 cc. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.

d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Iodo en 1000 cc. de agua destilada.

e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo determinado por el método de Denigés - Villavecchia.

f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a G. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizados por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación Metileno". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos el día 31 de Diciembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte deberá elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones a medida que se vayan entregando

las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

Enrique S. Pérez

v9 enero

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) Treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) Trece mil litros de hidrocarbono, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos referentes a su composición química y caracteres físicos.

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.
b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.
c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.
d) No podrá contener agua.
e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo que, diluida con mucha agua, pasa al color verde.
f) Destilará el 90 o|o como mínimo hasta 160°.
g) Adicionado al alcohol, en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos, a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, que deberá levar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 29 de Diciembre de 1930 horas 15, ante el Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Que cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o (Tres por ciento) del importe total de la operación el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. — El proponente o proponentes cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente de que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano General de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores a cualquiera de los requisitos estipulados.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los treinta días, como máximo, de aceptada la propuesta y en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. — Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; solo se recibirán las que presentes los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

Enrique S. Pérez

v-9 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el corriente mes de Enero de 1931, de los siguientes artículos:

410 metros de lienzo, doble ancho, buena clase.

1 docena de carreteles hilo blanco, número 60.

La licitación se verificará el día 12 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Toda propuesta debe ser acompañada del correspondiente pliego de condiciones y un papel sellado de un peso moneda nacional, como asimismo es indispensable acompañar muestras.

Por más datos, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Secretario.

v12 enero

FACULTAD MEDICINA DEL ROSARIO

Licitación de lavado

Rosario, Diciembre 10 de 1930.

Considerando:

Que los procedimientos modernos indican el lavado expuesto al calor de elevada temperatura y los procesos químicos, que conjuntamente con la agitación mecánica destruyen las más resistentes bacterias, y de acuerdo a la resolución del H. C. D. fecha 4 del cte.,

El Decano,

Resuelve:

1.° — Llamar a licitación para la presentación de propuestas a los efectos de contratar la desinfección, lavado y planchado, por el término de un año con opción a dos, hasta mil piezas diarias más o menos de las ropas de la Facultad de Ciencias Médicas y sus dependencias - Hospital Nacional del Centenario, Hospital de Alienados y Casa del Estudiante, bajo las siguientes condiciones:

a) Las ropas serán desinfectadas y esterilizadas;
b) El lavado lo será a temperatura de 180° F;
c) El secado únicamente al vapor;
d) El planchado cilíndrico a 120 libras de presión;
e) El zurcido y arreglo de la ropa será a cargo del proponente.

2.° — La entrega de ropa lo será dentro de las 24 horas exceptuando los días feriados. Es a cargo de contratista la conducción de la ropa tanto para llevarla al lavadero como para entregarla a los establecimientos que corresponda.

3.° — El contratista se obliga a la más amplia garantía por la exactitud de entrega responsabilizándose por el extravío de la ropa.

4.° — El precio se indicará por unidad especificada por los proponentes.

5.° — La presentación de facturas se hará a fin de cada mes y los pagos se realizarán dentro de los noventa días de presentadas las facturas.

6.° — Fíjase el día 8 del mes de Enero próximo a las 10 horas para la apertura de las propuestas que se presentarán en sobres lacrados y cerrados en la Secretaría de esta Facultad, sita Avenida Francia y Santa Fe, acto que se realizará ante la presencia del señor Secretario e interesados que concurran.

7.° — La propuesta será acompañada de un sello de un peso y si el total de la propuesta excediera de $ 5.000, la reposición de la primer foja, será de un sello de $ 5.— m|l.

8.° — Se agregará a cada propuesta un certificado del Banco de la Nación por depósito efectuado a la orden de esta Facultad por la suma equivalente al 5 o|o del total de la propuesta. Este depósito se hará en dinero efectivo o en títulos de la deuda pública de la Nación. En el primer caso no gozará de interés alguno, y en el segundo, los que devenguen los propios títulos.

9.° — No se tomarán en consideración las propuestas que vengan raspadas o enmendadas, debiendo todo salvedad o modificación hacerse en nota firmada al pie de la misma; las que no indiquen el precio unitario; las que no establezcan el importe de lo depositado en garantía y las que carezcan del sellado correspondiente.

10. — Una vez empezado el acto de la licitación que será media hora después del señalado en el llamado respectivo, o terminado éste, no se admitirán nuevas propuestas ni escritos que modifiquen las presentadas. Ninguna persona podrá presentar más de una propuesta por sí ni por tercera persona; si lo hiciera quedarán anuladas de hecho todas sus propuestas.

11. — Los licitantes se obligan a mantener su propuesta por el término de treinta días, contados desde su presentación.

12. — El depósito a que se refiere el art. 9.° será elevado al 10 o|o para el proponente a quien se hubiere adjudicado la licitación, quien hará el depósito dentro de los 8 días de comunicada la aceptación, la que se hará por carta certificada, y le será devuelto a la terminación del contrato, si hubiere cumplido con las cláusulas estipuladas.

13. — El depósito servirá de garantía a la propuesta o al cumplimiento del contrato y el contratista lo perderá si no cumpliera con las condiciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar y de conformidad con lo establecido en el Art. 5.° del acuerdo del Gobierno del año 1878 que dice así:

En caso de inejecución o de falta de cumplimiento de los contratos, se hará efectiva la responsabilidad, vendiéndose el todo o parte de la cantidad necesaria de los títulos depositados para responder a los cargos que resultaren todos sin perjuicio de la responsabilidad de los contratantes de la suma que faltare, la que se deducirá del importe del contrato respectivo.

14. — El licitante aceptado no tendrá la obligación de extender contrato de escritura pública, quedando perfecto el convenio a todos sus efectos jurídicos y legales con la presentación de la propuesta y su aceptación por la Facultad.

15. — Una vez resueltas las adjudicaciones, la Facultad procederá a devolver de inmediato el depósito a que se refiere el Art. 8.° a todos aquellos licitantes cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas.

16. — Las propuestas deben presentarse con este pliego firmado por el proponente en prueba de conformidad con sus cláusulas.

17. — Si el contratista no entregará la ropa limpia dentro de las veinticuatro horas estipuladas, será pasible de una multa del 2 o|o del importe de la factura de ese mes y por cada hora subsiguiente de atraso, otra multa equivalente al 1 o|o del importe del lavado de un mes, salvo el caso de fuerza mayor comprobada.

18. — La Facultad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio resulte más conveniente y ofrezca mayor garantía, a objeto del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

19. — Dése al Libro de Resoluciones, publíquese y resérvese en Secretaría para consulta de los interesados.

Teodoro Fracasi, Decano. — Leonardo M. Parachú, Secretario Técnico.

v8 enero

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Secretaría Electoral

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del Registro Electoral, doctor Sixto A. Rodríguez, se llama a licitación pública por el término de 30 días, entre las imprentas de la localidad, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los ciudadanos argentinos del Distrito Electoral del Chaco (Territorio Nacional del Chaco); cuyas propuestas serán abiertas el día 14 de Enero de 1931, en el local de la Secretaría Electoral, Pirovano 249, a las 18 horas, en acto público. Solicitar pliego de condiciones en esta Secretaría.

Resistencia, Diciembre 9 de 1930. — Dardo M. Marqués, secretario electoral.

v14 enero

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Ejecución de las obras de reparación de techos y revoques exteriores, que requieren los galpones que ocupan los Talleres de la Dirección General de Administración.

Hora 15.15. — Ejecución de las obras de reconstrucción de piso en tres cuadras del Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

San Martín

Hora 15.45. — Ejecución de las obras de reparación que requiere el dormito-

Campo de Mayo

Hora 16. — Ejecución de las obras de construcción de un tinglado destinado a caballeriza de la IIª Brigada de Caballería.

Santa Fe

Hora 16.15. — Construcción de un edificio tipo (obra completa), para depósito de granos y forrajes, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16.30. — Provisión y colocación de mosaicos graníticos en los locales, zócalo de mosaico granítico, piso de vereda y azulejado, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos, en construcción en el Cuartel de Infantería.

Paraná

Hora 16.45. — Ejecución de las obras relativas a reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos, en el Cuartel que ocupa el IIIº Batallón de Comunicaciones.

Concepción del Uruguay

Hora 17. — Provisión y colocación de pisos de mosaicos, azulejado y revestimiento de mármol, con destino a las Cuadras Dobles de Tropa, en construcción en el Cuartel de Infantería Montoda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere en los Juzgados Federales, correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 9 de Enero de 1931, a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v10 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. C. R. 100.303 - 99.047 - 100.314

Llámase a licitación pública para el 30 de Enero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión cañerías bombeo, pliego 1.507; cables acero para aparejo y cuchareo y cable cinta para perforar, 1.508; accesorios para línea transmisión, 1.509. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v30 enero

Expedientes C. 732|865, CR. 99.914, CR. 100.319, CR. 99.054|1 y CR. 99.054.

Llámase a licitación pública para el 26 Enero próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cañería conducción petróleo, pliego 1.502; anillos goma para pistón bombas, 1.503; chapas canaletas, 1.504; madera dura, 1.505; madera pino tea y spruce, 1.506. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v26 enero

Expedientes: C. R. 98.693. — D. C. 102.228. — C. R. 99.916.—C. R. 100.306. — C. R. 99.915. — N. 20.864|449.

Llámase a licitación pública para el 15 de Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión: Correas de transmisión, pliego 1496; Tambores para subproductos, 1497; Accesorios cañerías galvanizados, 1498; Hierros y perfiles, 1499; Accesorios cañerías gas y vapor, 1500; Proveeduría, víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buques tanques, 1501. — Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v-22 enero.

Exptes. C. R.98.696 - C. R. 99.353 - C. R. 99.488 - A. D. 99.190 - C. R. 96.386 - A. D. 98.407 - A. D. 99.554 - A. D. 98.989 - C. R. 99.014.

Llámase a licitación pública para 9 Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión caños galvanizados, pliego 1487; tubos para calderas, pliego 1488; válvulas y accesorios, pliego 1489; aceites lubrificantes, pliego 1490; compresores, motores eléctricos y bombas centrífugas, 1491; revestimiento amianto para caños, 1492; hojalata, 1493; ladrillos y tierra refractarios, 1494 y pinturas, pliego 1495. Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v9 enero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1931, a las 16 horas; para la provisión de metales varios, material galvanizado, bulonería, empaquetaduras, herramientas y artículos de ferretería, lonas, material de pinturería, limpieza y alumbrado, caballería, productos químicos, carbón de fragua y coke, cueros y correas, goma en plancha y caños y lubrificantes, destinados al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, compuesto de un motor a gas oil de 50 H. P. acoplado directamente a un dinamo de corriente continua 220 V., con destino al alumbrado del Puerto de Miramar.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de Febrero de 1931, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v1.º febrero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción del Puente sobre el Río Areco, en el camino de acceso a la Estación Atucha, Zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.º febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Pasco hacia Palestina, hacia Villa María, hacia Struria, hacia el Sud y hacia Arroyo Chazón, Zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.º febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Maza; de Maza a Murature; de inmediato acceso a Murature y de Murature hacia Ivanowsky (Sección Bahía Blanca y Nord-Oeste), provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.º febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bolívar hacia Olavarría y General Lamadrid, Zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.º febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Enero etc., a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Juárez a Necochea, Zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

v13 enero

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras reparación del camino de Del Valle hacia General Alvear y de inmediato acceso a Del Valle, Zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.º febrero.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, TIERRAS Y GEODESIA

Aviso de licitación

Llámase a licitación hasta el 20 de Enero del año 1931, para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón armado de los siguientes tramos: Candioti - San Justo; Santa Fe - Arocena; Arocena - Timbúes y Rosario - Villa Constitución, Ley 2157, y en un todo de acuerdo con los planos, bases de licitación, pliegos y demás documentos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Públicas, Tierras y Geodesia, todos los días hábiles, y en horas de oficina, de 8 a 12,30 horas.

Las propuestas deberán acompañarse con el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas el referido día, a las 12 horas, en las oficinas del Ministerio de Hacienda y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Santa Fe, Diciembre 27 de 1930. — Celestino Bossi, Director; M. Arteaga Sola, Secretario.

v20 enero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 7 de Enero de 1931, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v-7 enero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 25 automóviles "doble faetón" y 1 "sedán", para las Inspecciones de los Distritos de Provincias y Territorios Nacionales y 16 camiones, tipo liviano para cargas de 2 toneladas, más 4 camiones pesados para cargas entre 3 y 4 toneladas, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-15 enero

Expte. 24265-DC-930—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios, cañerías de hierro negro, galvanizado y fundido; piezas accesorias, llaves de bronce para agua y vapor; chapas de plomo, etc., de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-26 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, -- día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Expediente 13304 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v11 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Distrito de Santiago del Estero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado en su artículo 5.° - 1er. apartado -, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 12 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v12 enero

Expte. 16.560 D|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v27 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del servicio de lavado y planchado de sábanas, fundas, toallas de mano y baño, manteles, servilletas, repasadores, delantales, trapos de piso, frazadas, carpetas, forros de colchones y de almohadas y refacción de colchones y almohadas y su desinfección, en Cruz del Eje, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado o retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, Buenos Aires, y en la Superintendencia de Tráfico de la División Oeste, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1628|29 y las propuestas que se presentes, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y del país, expediente O. C. 1700|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de enero de 1931, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-27 enero

Expediente O. C. 2079|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero sin costura, para calderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos d condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v26 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 mandíbulas de acero fundido para paragolpes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referido Oficina y retirados al precio de $ 2,00 moneda nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v23 enero

Expediente O.C.-1395|29. — Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de la venta de diarios, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la División Oeste del F. C. C. Norte Argentino.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v10 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos para puentes:

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 10,00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v21 enero

Expediente O. C. 867|30 A. 3. Llámase a licitación pública para la provisión de cobre no arsenioso en chapas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 8 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes y Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v8 enero

Expediente O.C.1840|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios varios y espejos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v9 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Luis M. Silva, ex cobrador fiscal de la Gobernación de Santa Cruz, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo de ($ 1.482 m|n) un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que se le formula por Resolución N.° 6098, en la causa fiscal N.° 154|930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 21.60.

e30 dicbre. s|pp. N.° 1791 v10 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Solivella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de lo institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.

v-9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Plácido Risso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Secretario.

v-9 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Lidia Fernández de Almúa, por sí y sus hijos menores Santiago Delfín y Juan de la Cruz Almúa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Francisco Almúa.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Delfina María Huergo de Fernández, por sí y su hijo menor Delfín Francisco Fernández Huergo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empeado del M.° de Justicia e Instrucción Púbica, don Luis María Fernández.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Luisa Ramboldi de Castagna, doña Adela Castagna, en su carácter de viuda e hija legítima del ex profesor del Colegio Nacional de Salta, don Alfonso Castagna.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Petrona Laserra de Cortés, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Cortés.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Benavídez de Meira y doña María Ernestina Meira, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Departamento Nacional del Trabajo, don Juan Meira.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Moroni de Grassi, por sí y su hija menor Juana Grassi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra,, don Pascual Carlos Grassi.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Lucía Pizarro de Caruso y don Vicente Caruso, en su carácter de padres del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Heriberto Manuel Caruso.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del rtículo 51 de la Ley 4349, doña María Antonieta San Martín de Fraboschi, por sí y sus hijos menores Teresa Luisa, Aída, David Domingo, Alfredo Ambrosio, Juan y Eduardo Fraboschi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Victorio Fraboschi.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela Martini de Partuferi, en su carácter de madre del ex Profesor don Luis Francisco Juan Partuferi.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indem-

nización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Hércule Sabattini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.

v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Pelatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero don Rafael Pisano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pedro Falero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Biaggio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — El Secretario.

v-24 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Enrique Gallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — El Secretario.

v9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julián Senra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. - El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Benedicto Ferraro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Evaristo Pino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Agustín Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Esteban Aristizábal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Falcón, qué deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Tiraboschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Aquilino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Liboria María y María Izzia, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Antonio Izzia.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Coronel de Andrade, en su carácter de viuda del ex empleado de los Ferroviarios del Estado, don Agustín Andrade.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lía Elba Agote de Pourteau, por sí y su hijo menor Carlos Alberto Pourteau, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Luciano Pourteau.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rómula Ramona del Carmen Castro de Suárez, y doña Dolores Carolina Suárez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Julio A. Suárez.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Flora García de Arizaga, por sí y sus hijos menores Jorge Augusto y Rodolfo Bernardo Arizaga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Diputado Nacional, don Domingo Augusto Arizaga.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Piatti de Masciocchi por sí y su hijo menor Luis Humberto Masciocchi, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Pedro Masciocchi.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Angela Abele de Castro, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Raúl Máximo Castro.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Aniceta Cuadrado de Fernández, por sí y su hijo menor Liborio Lorenzo Fernández, y por sí la Srta. Isabel Petra Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Guardián de la Cárcel de Encausados, don Liborio Fernández.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Teresa Santamarina de López, y don Manuel López, en su carácter de padres del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis López.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Adela Traverso de Derchi, por sí y su hija menor Olga María Derchi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Obras y Astilleros del R. de la Plata, don Juan Derchi.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Susana Ugalde de Enciso, y doña Gregoria Nazarre de Enciso, en su carácter de viuda y madre del ex Consejero de Embajada, don Julián Enciso.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florinda Jordedo de González, en su carácter de viuda del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don Benito González.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Celia Petronila Manzanares de Suárez, por sí y sus hijos menores Celia Esther Suárez, Sara Ercilia, Eduardo Vicente y Amalia Susana Suárez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan Vicente Suárez.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Concepción, Amelia y Celia Scarpati, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Vicente Scarpati.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Amelia Pierangeli Vera de De La Colina, por sí y sus hijos menores Pedro Rafael, Octavio Miguel Angel, Aura del Rosario Amelia de la Colina, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Colegio Nacional de La Rioja, don José Octavio Onesimo De La Colina.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Carrillo de Sánchez Bustamante, por sí y sus hijos menores María del Pilar Cristina y Jorge Eduardo Sánchez Bustamante y doña Dora Josefa Sánchez Bustamante, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del H. Senado Nacional, don Teófilo Sánchez de Bustamante.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Angela Polini de Guerra, en su** carácter de madre del ex empleado de los FF. CC. del Estado, don Carlos Alberto Guerra.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosario Castro de Louzao**, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Enrique Louzao.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión D.ª **Eusebia Martínez y D.ª Nicolasa Martínez**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Cleto Martínez.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, D.ª **Clara Melani de Priore**, por sí y sus hijos menores, **Nélida Clara y Rafael Priore**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pablo Priore.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerso a los beneficios de la Ley 4349, doña **María Estrella González de Vera**, por sí y su hijo menor **Carlos Alberto Vera**, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex guardia de la Cárcel de Encausados, don Pedro Pablo Vera.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don **Julio Díaz**, para la menor **Olga del Carmen Díaz**, en su carácter de hija legítima de la ex directora de la Escuela N.º 112 de Santiago del Estero, doña Francisca González de Díaz.

Buenos Aires, Enero 5 de 1930.

El secretario

v-10 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Ronconi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.º 8355-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Abad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apjercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1930. — Esteban Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, cale Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-3 enero N.º 8.359-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza **por el término** de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Bagattini**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, Lavalle al centro.

e-3 enero N.º 8.360-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia González**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.º 8.361-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia Carbone**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — **Luis Barrenechea, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 enero s|pp. 8362 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Carlos Florentino Viera**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 enero s|pp. 8363 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707. que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen:

Cesari Guillermo, Cincuneggui Federico M., Correa Nicanor, Canariatto Antonio, Cerri Pascual, Caruzzo Tomás J., Codevilla Oscar, Crissi Valerio E., Couso **Roberto J., Fafarella Vicente P., Carestri** Leandro, Casco Enrique, Catrari Domingo, Chavero Ramón, Carabll Celestino A., Cariello Agustín A., Carballo Belotti Ramón, Chichoni Juan Carlos L., Castellanos Roberto, Calcagni Lorenzo, Camani Manuel Carlos, Coretz Hernán E., Cocconi Arquímedes, Colman Eduardo A., Coccolo Pedro A., Cimolai Alfredo A., Camaño Roque A., Cavallo Miguel, Curti Domingo, Corrales Manuel A., Cresci Aarón, Canterucci Juan, Carril Armando A., Castelli José M., Cazador Carlos F., Calozzo Raúl L., Cerezo Ricardo, Cabrera Wenceslao.

De Benedetti Víctor A., Dethier José D., Detrizio Leonidas, Dagnino José M., Delveccio Antonio, De Nigri Avelino, Dolci Eustaquio R., Díaz Ernesto J., De Feo Luis, Díaz Félix R., Delbene Gilberto F., Delfino Enrique P., Dipascuale Mateo, Dypolito Emilio, Dattilo Miguel, Drogo Luis, D'Andrea G. Luis P., Donnelly José M. S., Dicicco Vicente.

Ezcurdia Juan R., Elisondo Patricio A., Esquivel Isauro, Evangelista Federico, Estevz Pedro, Escudero Anastasio A., Esquivel Arístides J., Elduayen Ramón, Echazarreta Pedro A., Eguiazú Miguel, Echagüe Benegas Pedro, Escape Oscar R., Eguiazú Pedro, Escalante Bonifacio, Echauri Vicente A., Escalzo Ramón, Eusinch Francisco E., Echenique Juan M., Ewards Carlos, Especho Julio A., Estrán José S., Espinosa Alejandro M.

Fiorio Atilio G. F., Fioretti Luis, Fernández Domingo L., Fermi Salvador, Fiocca Eduardo, Finardi Pedro J., Finardi Ernesto A., Filidoro Luis M., Figna Domingo R., Fioroni Angel A., Fernández Enrique, Ferrudo Miguel, Ferreyra Eduardo S., Fernández Honorio, Ferraza Hilarión, Ferrari Estanislao, Fernández Barulio, Fernández Gerónimo, Ferreyra Ramón D., Ferrari José Luis, Ferlazzo Sebastián, Ferrini Francisco, Ferrari José H., Fernández Manuel J., Fernández Críspulo, Fernández José A., Ferreyra Francisco, Ferragutti Américo A. H., Fresia José H. C., Francioni Cándido, Florentino Antonio S., Flores Juan P., Fleitas Antonio, Franco Ergasto B., Ferrer Manuel R., Fermi Ludovico, Fernández Julio, Flores Juan M., Ferrari Carlos, Fracchia Domingo A., Fernández Francisco, Fuks Rubén, Fuentes Hugo R., Fernández Leopoldo, Fretto Pascual, Forcat Julio F., Farías Secundino, Forcat Emilio, Fonta Luis, Freguglia Arturo, Fernández Faustino A., Flamini Herminio F., Flores Juan Fantoni Francisco A. J., Fernández Díaz Rodolfo, Fenes Pedro E., Fabbri Juan E., Ferrer Mariano, Farías José, Falcone Atilio Carlos, Painá Pedro, Fasce Miguel A., Frutos Liborio, Forcillo Gilberto M., Faini Juan, Folis Domingo, Fierro Flores Manuel D., Frías Carlos A. E., Fornari Mario A., Fornari Jorge H., Fontanarrosa Guillermo, Fornari Enrique, Florentino Carlos, Fessia Fortunato J., Ferreyra Luis A., Farías Pedro N., Fonfrías Ladislao A., Ferttuta Luis, Fontana Gaudencio L., Foster Juan, Di Rosa Amadeo, Fernández Juan A. Facciano Andrés A., Forastieri Roque, Figna Marino, Fierro Gregorio D. E., Finardi Alfonso E., Fernández Fernando, Flor Máximo S., Flaherty Calor R., Farías Gerónimo S., Frontera Víctor A., Figini Luis A., Ferrán Ramón, Fossetti Gerónimo U. F., Fornari Oscar, Fuentes José S.

Ghira Pericles P., Gómez Pablo M., Godino Enrique, Grasso Felipe, González Tomás, García Alfonso A., Giménez Bartolomé V., Guzmán Carlos M., Giordano Santiago D. A., Giacobbe José, Galuppi Francisco, Gallina Arturo, Guimares Saturnino, Guaglianone Luis D., Gauna Cornelio Gómez, Gómez Alejandro Z., González José B., Grichener Ernesto, Gabira Alfonso D., Gómez Rodolfo M., García Rafael, Gómez de la Fuente Edmundo, Gazzanco Pascual, Galletto Orlando E., Girardi Rodolfo O., González Saturnino, Garate Manuel, Gómez Emiliano J., Galuppo Antonio, Giménez Roberto M. P., Giustina Modesto, Gorosito Luis A., Gimello Amor **Acrata, Gentil Leonardo, Gómez Emilio,**

García Alejandro, Gutiérrez Angel F., Gramacini Antonio A., Gilli Narciso, Gódoy Enrique G., Gimello José, Gómez José M., González Hilario T., Guesalaga Alfredo, Gazzo Alfredo, Girardelli Enrique S., Galli Claudio, Gaudio Vicente, Gracia Máximo P., Godderis Carlos A. A., Gómez Martín A., Giménez Cristino, Gallardo Santiago, Gómez Juan V., Gómez Marcelino, Garrone Pedro, González Eduardo E., Giammona Salvador, Guasch Francisco, Garrido Adrián, González Joaquín, García Tomás A., Gabella Pedro, González Honorio, García Cipriano, Giudi José, Giardini Salvador. Herreras Raúl G., Herme Juan M., Herrera Orfando, Herrera Cristeto, Heredia Domingo M., Hernández Francisco A.

Rosario, Secretaría, Diciembre 31 de 1930. — F. M. Llovet, secretario.

e3 enero s|p.p. 8.365 v7 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gonzalo Douval**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.327 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Said I. Baddouh**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8345-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-30 dic. N.° 8346-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saúl Faierman**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8348-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Cannilla, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente,** comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

e-30 dic. N.° 8349-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Accorinti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8350-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Félix Hesse**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8351-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Terjis**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8352-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Enrique Bayer**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Esteban Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle al centro.

e30 dicbre. N.° 8336 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Díaz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. N.° 8337 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Es-

calante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Parodi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e30 dicbre. N.° 8338 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Angela Dadona de Blanco**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. N.° 8339 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **César Carnevale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. N.° 8340 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilio Collazo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8341 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sebastián Sturla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8342 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simona Gómez o Marulli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8343 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado

del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Walter Legrand**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre.. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8344 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.325 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.326 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max Leski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8330 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique A. Zuccarino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. s|pp. 8335 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel y Ubeldino Aguilera**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. s|pp. 8333 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Lelly Hale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e30 dicbre. s|pp. 8334 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo De Bastiani**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8318 v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Generoso Avendaño**, clase 1876, matrícula 2.804.259; **Generoso Abeldaño** clase 1886, matrícula 2.828.959; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 0.726.486; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 2.813.932, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por suponerlos infractores al art. 25 de la ley N.° 11.386 les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.
Bell Ville, Diciembre 18 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8319 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Francisco J. Castilla y Rafael González de la Torre**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8320 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antenor Zubarán**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. 8309 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Rodríguez Llera**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e23 dicbre. s|pp. 8310 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marina Guala**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, ci no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio, de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. 8311 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°
e23 dicbre. s|pp. 8312 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Doly Anderson**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. s|pp. 8313 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Mario Safian**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-23 dicbre. N.° 8321-s.p.p.-v-29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **José Antonio Longo ó José Langoni**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. s|pp. 8314 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Denovile**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 dicbre. N.° 8324-s.p.p.-v-29-enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **María Subazaga**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e-23 dicbre. N.° 8.322-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Roqué**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Ignacio JorgeJ Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8237 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Tarrab, Isaac Tarrab y Abrahan Saban**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-3 dicbre N.° 8.206-s.p.p.-v-10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Natalio Meschú**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento, de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8215 v10 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Pallaes**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3.°
e-3 enero N.° 8.358-s.p.p.-v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Alfaro Irigoyen**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**
e-30 dic. N.° 8347-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Briamonte**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8332 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Jannello**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Rodríguez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8220 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Olga Lavalle**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8221 v10 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta ciudad, don Pedro Botto, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo López**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Diciembre ... de 1930. — Pedro Botto, Juez de Paz.
e16 dic. s|p.p. N.° 8260 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ricardo Cros o Cross**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Roberto E. Chute, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8258 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Rosa Trivin de González**, cuyo juicio

sucesorio tramita por la Secretaría número ...

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8250 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Tomás Hernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 dic. s|p.p. N.° 8261 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Castelnuovo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. 8249 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Yáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e10 dicbre. s|pp. 8250 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bruno Menotti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. 8251 v16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Monzón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8266 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot ,llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **José Enrique Castro**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...

Simón de Iriondo, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8267 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Celestino Fox Richard**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 dic. s|p.p. N.° 8268 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Touber**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e16 dic. s|p.p. N.° 8269 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lisardo Félix Rodríguez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8270 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Sclovin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8271 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1 Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, se cita, llama y emplazan, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Domingo Pelechi**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930 — Abel Miranda, Luis Quirno Costa, secretarios.

e3 dicbre. s|pp. 8201 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, a cargo del Juzgado N.° 10, Secretaría N.° 68, cítase a **Aniceto Suárez, Julio Gutiérrez, Enrique Bozzoli, Enrique Souz, Timoteo Mateo Ispeleta, Agustín Cemissa, Emiliano Mora, Rosa Chico y Consuelo Guixe**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario N.° 6989, que se les sigue por el delicao de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

e-3 dicbre. N.° 8.203-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Montero**, para que dentro el plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación de presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-3 dicbre. N.° 8204-s.p.p.-v-10 enero

El Juez Dr. Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Bautista Teggi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e3 dicbre. s|pp. 8202 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Romero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. 8248 v16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Psenicz ny**, procesado por falso testimonio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — C. F. Figueroa, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 8281 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Ortiz** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930 — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8222 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Grelo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.328 v4 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benito Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8329 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Wáshington Tealdi y Arquímedes Tealdi**, para que dentro del plazo de treinta días, que se serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8331 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José A. Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8245 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rizzo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8246 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Jorge C. Gowland**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e10 dicbre. s|pp. N.° 8244 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Salomón Acman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. 8200 v10 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Modesto Anderain**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número **14**.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.353-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Constante Angel Verri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.354-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hiroshi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. 8254 v16 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Agustín Aguilar**, cuyo juicio sucesorio, tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e-3 dicbre. N.° 8.207-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero N.° 8.356-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 26, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celia Rosa Ríos o Rosa Marcela.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Manuel A. Marini, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8219 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Abraham West**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8243 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías Tubias**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 dicbre. s|pp. 8252 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Hugo A. Egdell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8232 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen, de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Oreste Testone**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e10 dic. s|p.p. N.° 8233 v16 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carlota Steinberg**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 dicbre. s|pp. N.° 8228 v12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Gómez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1930.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-3 dicbre. N.°8.205-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José A. García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-10 dicbre. N.° 8229-s.p.p.-v-16 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugos **Israel Meier y José Litzin**, procesados por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-10 dicbre. N.° 8.230-s.p.p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Amalia Ruarte**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 dicbre. N.° 8.231s.p.p.-v-16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Etcheverry**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— C. F. Figueroa, secretario.

e10 dicbre. s|pp. N.° 8247 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Francisco Sacikauskas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará, a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8224 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Augusto J. Medinacelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8225 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a Manuel Alvo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930 — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Lavalle centro. Palacio de Justicia.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8226 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Eduardo Consiglio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8218 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **José Catalano y G. o J. Sancerni Giménez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 dicbre. N.° 8307 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Borge Elg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8306 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Maisterra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

..Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e23 dicbre. N.° 8298 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, todos ellos del Distrito Militar N.° 33: Contardi Domingo, Camba José, Correa Gregorio, Conti Pablo, Clavel Blas, Ceriani Luis, Candiotti Miguel, Carranza Miguel, Chiarello Luis, Chapital Pedro, Cassini José, Cardozo Higinio, Cansina Jesús, Concha Lorenzo, Camilletti Domingo, Córdoba Eugenio, Canónica Enrique, Carrasco José, Caselle Ernesto, Castillo Rodolfo, Casas Casiano, Caputi Roque, Carr Juan, Camargo Segundo, Carranza Héctor, Chambret Carlos, Cortés Emilio, Carrasco Juan, Costa Santiago, Ciraulo Miguel, Camargo Lorenzo, Crimi Felipe, Castro Ramón, Criscuolo Mario, Castillo Cornelio, Caldari Luis, Cuello Pedro, Cortinez Esteban, Castelli Ramón, Corbren José, Chiesa Pedro, Capdet Carlos, Cáceres Matías, Castillo Pedro, Correa Ernesto, Condizi Francisco, Correa Plácido, Carderelli Julio, Cattonio Santos, Chuaráz Lucas, Cantarella Carlos, Calia Donato, Cabelli Enrique, Coronel Carlos, Curi Juan, Carugatti Esteban, Ciano Leonardo, Castro Emilio, Chazarreta Juan, Catramago Santiago, Colasse Antonio, Castellano Luis, Calderón Martín, Cartelli Eliseo, Carinci Jorge, Domínguez Abraham, D'Angelo Juan, Dour Pedro, De Luca Pascual, Dulcich Pablo, Di Lucca José, Devoto Alfredo, Doufour Luciano, Durán Francisco, Del Valle Francisco, De Rosas Pascual, Demarchi José, Del Bó Alejandro, Díaz Elías, Demeglio Fer-Fernando, Duca Romeo, Dusanto Emilio, Díaz Martín, Darini Tomás, Daza David, Doyle Francisco, Díaz Gregorio, Dalbes Emilio, Del Castillo Carlos, Di Franco Carmelo, Dupuch Andrés, Demestri Milciades, Di Francesco Miguel, Díaz Juan, Daneri Andrés, Ghibaudi Juan, Goumaz Pedro, Ghiardetti Antonio, Gamboa Felipe, Guido Juan, Guruchar Aniceto, Gutiérrez Sergio, González Demetrio, Gómez Florencio, Gudiño Ramón, Gutiérrez Diego, García Ademar, Ginacca Aquiles, González Pedro, Gallego Manuel, Guidotti Luis, Gallini Juan, Gómez Julio, Güeglio Octavio, González Manuel, Ghiglione Juan, Guzmán Manuel, Gutiérrez Juan, Gradey Juan, González José, Gattini Angel García Ruperto, Gutiérrez Guido, Gómez Policarpo, Gaibisso Ambrosio, Giménez Enlario, Hernández Miguel, Iglesias Carlos, rique, Garriguez Juan, Herrera Cande-Ibarra Arturo, Izu Joaquín, Iturrieta Ramón, Ibarra Tomás, Isolabella Jacinto, Isacchi Angel, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Ibáñez Angel, Jolly Pérez Carlos, Jaimovich Felipe, Jarque Antonio, Johanes Carlos, Jaime Benito, Kaiser Guillermo, Kaiser Alfredo, Koslonki Miguel, Kokik Juan, Kahl Jorge, Kolonski Pedro, Kaperski Valentín, Kokic Mateo, Krüger Federico, Lescano Carlos y Lercari Santiago, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se siguen contra cada uno de elols, en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del infrascripto, por infración al art. 66 de la **Ley 4707.**

Secretaría, Diciembre 12 de 1930.— Pascual Sosa Yáñiz, secretario.
e-23 dicbre. N.° 8323-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Puglisi**, procesado por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e23 dicbre. N.° 8303 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Guidobaldi**.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e23 dicbre. N.° 8296 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Leopoldo del Campo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a cargo del doctor Manuel C. Olmos.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930 — Manuel C. Olmos, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8257 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Carlos Da Silva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. N.° 8299 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Corfiati**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8305 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Errea**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.**
e23 dicbre. N.° 8300 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Esteban Iturria, para que en el término de treinta días, computado desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, **Diciembre 1.° de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8234 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Segundo Recalde**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declardo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8308 sp.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Eduardo Enrique Bayer**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Federico Angerer**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. **— C. F. Figueroa, secretario.**
e23 dicbre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Roberto Gentner**.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e23 dicbre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Guillermo Wilson**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. C. F. Figueroa, secretario.
e10 dic. s|p.p. N.° 8236 v16 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a doña **Elena Slenduyte**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración en la causa que por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, se sigue contra la misma, en el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Diciembre 27 de 1930. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e3 enero s|pp. 8364 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.357-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Josefa Garda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Agustín Alsina, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8272 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, **doctor** Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Giulani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8273 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo Licuone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8274 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, bajo apercibimento de ser declarados rebeldes si no se presentaren a estar a derecho en sus respectivas causas a los siguientes procesados: por defraudación **Raymundo Estrada Aristóteles Baggini y Alberto Lucardi**. Por quiebra **Alvaro Francisco Molinari, Américo Fernández, Alejandro Pérez, Pedro Mañuelos, Israel Lev, Demetrio García, Manuel Paradela, Bernardo Paradela, César S. Malenchini, Ramón Gil, Simón Nimis**. Por estafa **Germán Ditzel Sepp** y por hurto **Antonio Bruli Costa**.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8275 v22 enero

El señor Juez Rodolfo Ramos Oneto emplaza a los herederos o acreedores de don **Alfonso Ricciobaldi**, para que en el término de treinta días, deduzcan sus acciones y derechos cuya sucesión tramita por la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — Antonio E. Ramayón, secretario.
e23 dicbre. N.° 8301 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Raúl Jorge de la Serna**, procesado por corrupción, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 — L. Doynel, secretario.
e16 dic. s|p.p. 8.292 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Natalio Aleindor Messier, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8282-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Yeber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8283-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Stefanizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8284-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Américo Cirilli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8285-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Ziegel**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. —Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8286-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Medina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo **hiciere, de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-18 dicbre. N.° 8287-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Viola (a) "El Piamontés"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sospechado de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Jugado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 dicbre. N.° 8288-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Rosenberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuno y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8217 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Barrutieta**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado; Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle., 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.293 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Asdrúbal Pella**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.294 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco A. Pardo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 dic. s|p.p. 8.295 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonia Cabello**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia,, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. 8276 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarale rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e16 dicbre. s|pp. 8277 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacinto Hombravella Casals**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Esteban O. Dom[illegible] secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro.
e16 dicbre. N.° 8278 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro
e16 dicbre. s|pp. 8279 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Gerónimo Gómez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Jorge Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e16 dicbre. N.° 8280 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Saverio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, ... de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8253 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pablo Ramos**, procesado por el delito de de fraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e10 dic. s|p.p. N.° 8235 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Natalio Bergallito**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8238 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia Pineda**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8239 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Alberto Alvarez, Martín Basualdo y Antonio Argüello**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 dic. s|p.p. N.° 2840 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Vicente Esteban Sabato**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930 - Ernesto J. Ure. secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8223 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo F. Miliavaca**, procesado por falsificación de documentos y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— David Uriburu, secretario.
e10 dicbre. s|pp. N.° 8241 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Luis Rea y Roberto Franco**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 dicbre. s|pp. N.° 8242 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés [illegible]silberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8216 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Mario Jurisic**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8227 v10 enero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Act N.° 151.563

DOCRINEX

Diciembre 16 de 1930. — S. A. Produits Actives de Chaux, de Fonds, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.020.
v10 enero

Acta N.° 151.707

RIS - RAS

Diciembre 22 de 1930. — Miller Capitman y Avilio Martínez. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 34.136.
v10 enero

Acta N.° 151.378

"PATAGONIA FILMS"

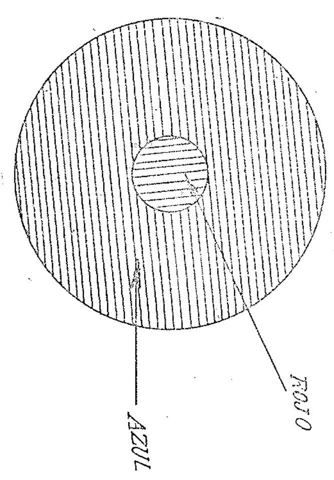
Diciembre 9 de 1930. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, películas impresas, de la clase 6. — Corregida en Diciembre 22 de 1930. — Aviso N.° 33.840.
v10 enero

Acta N.° 151.708

MABELLE

Diciembre 22 de 1930. — M. I. Lombardo. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 34.138.
v10 enero

Acta N.° 151.705



Diciembre 22 de 1930. — National Carbón Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.142.

v10 enero

Acta N.° 77.689

MARCA RENUNCIADA

CINNOZYL

Diciembre 27 de 1930. — H. Millet y J. Roux. — Renuncian a todos los derechos que tienen en la marca Cinnozyl N.° 77.689, que les fué concedida por esta Oficina el 20 de Junio de 1923, para distinguir todos los artículos comprendidos en la clase 2. — Aviso número 34.232.

v10 enero

Acta N.° 151.709

RICH R. S. P.

Diciembre 22 de 1930. — Julio Alvarez. — Para distinguir válvulas para motores de automóviles, de la clase 4. — Aviso N.° 34.141.

v10 enero

Acta N.° 151.710

RADIO - EDHIT

Diciembre 22 de 1930. — Atilio Gauzellino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 34.147.

v10 enero

Acta N.° 151.712

SOLVIL

Diciembre 22 de 1930. — Edmundo Cassard. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.146.

v10 enero

Acta N.° 151.714



Diciembre 22 de 1930. — Irigoyen y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.144.

v10 enero

Acta N.° 151.711

MOULIN ROUGE

Diciembre 22 de 1930. — Augusto G. Bayol. — Para distinguir preservativos en general, de la clase 6. — Aviso N.° 34.148.

v10 enero

Acta N.° 151.715

ANTI - CARBON

Diciembre 22 de 1930. — Andrés Bidon — Chanal. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.145.

v10 enero

Acta N.° 151.716



Diciembre 22 de 1930. — Terzolo y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 65.556. — Aviso número 34.151.

v10 enero

Acta N.° 151.718

FRIGISEC

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usadas en las industrias, de la clase 1.— Aviso N.° 34.060.

v10 enero

Acta N.° 151.719

CARBONICE

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.062.

v10 enero

Acta N.° 151.720

FRIO - SECO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.063.

v10 enero

Acta N.° 151.721

GLACE - SECHE

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.064.

v10 enero

Acta N.° 151.722

GLACECO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.067.

v10 enero

Acta N.° 151.723

CARBICE

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.065.

v10 enero

Acta N.° 151.724

CARBO - HIELO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.066.

v10 enero

Acta N.° 151.725

SEQUIELO

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.061.

v10 enero

Acta N.° 151.726

CARBO GLACE

Diciembre 22 de 1930. — S. A. Mattaldi — Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usados en las insdustrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.068.

v10 enero

Acta N.° 151.729





Diciembre 22 de 1930. — Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool y Londres (Inglaterra). — Para distinguir pastillas farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.154. — Aviso N.° 33.832.

v10 enero

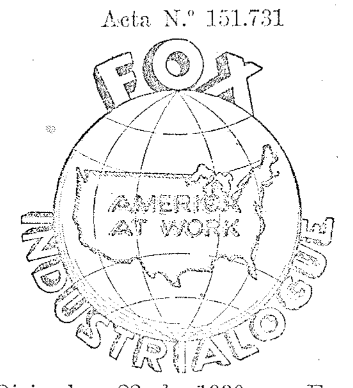
Acta N.° 151.730

JUMBO

Diciembre 22 de 1930. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.153.

v10 enero

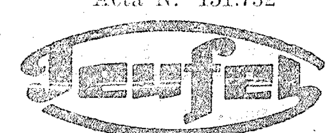
Acta N.° 151.731



Diciembre 22 de 1930. — Fox Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir películas cinematográficas mudas y sonoras, de la clase 6. — Aviso N.° 34.087.

v10 enero

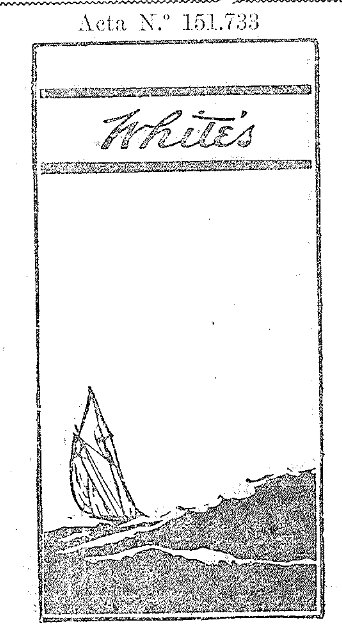
Acta N.° 151.732



Diciembre 22 de 1930. — Wilhelm Julius Teufel, de Stuttgart (Alemania). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 34.086.

v10 enero

Acta N.° 151.733



Diciembre 22 de 1930. — Health Products Corporation, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América). — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 34.088.

v10 enero

Acta N.° 151.734

JUNIOR

Diciembre 22 de 1930. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinario menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.161.

v10 enero

Acta N.° 151.735

DAVITA

Diciembre 22 de 1930. — Rafael Sánchez Aizcorbe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.159.

v10 enero

Acta N.° 151.751

RANELAGH

Diciembre 23 de 1930. — Richmonds Gas Stove Company Limited; de Warrington, (Inglaterra).—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.180.

v10 enero

Acta N.° 151.738

LIBERTE

Diciembre 22 de 1930. — Manuel Trillo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.155.

v10 enero

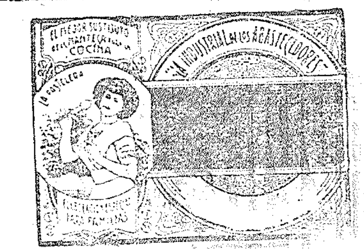
Acta N.° 151.752

ROHACO

Diciembre 23 de 1930. — Jorge Glenz y Cía. — Para distinguir tintas para cueros, clase 1. — Aviso N.° 34.181.

v10 enero

Acta N.° 151.740



Diciembre 22 de 1930. — Ignacio Arzac y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.157.

v10 enero

Acta N.° 151.747

PERSIAN

Diciembre 23 de 1930. — Nashua Manufacturing Company, (Estados Unido de América). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.130. — Aviso N.° 34.176.

v10 enero

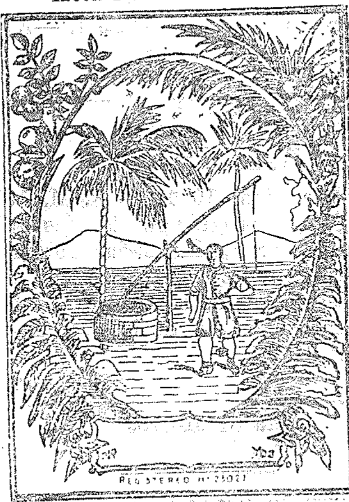
Acta N.° 151.748

Nashua

Diciembre 23 de 1930. — Nashua Manufacturing Company, Estados Unidos de América). — Para distinguir tejido en general, clase 15. — Renovación de la N.° 67.592. — Aviso N.° 34.177.

v10 enero

Acta N.° 151.749



Diciembre 23 de 1930. — Kolp Coleman y Co., de (Inglaterra).—Para distinguir tejidos en general, clase 15.—Renovación de la N.° 66.457. — Aviso N.° 34.178.

v10 enero

Acta N.° 151.750

ENDURA BOND

Diciembre 23 de 1930. — Playan Zetzsche y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v10 enero

Acta N.° 151.736

DAVITA

Diciembre 22 de 1930. — Rafael Sánchez Aizcorbe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.160.

v10 enero

Acta N.° 151.737

LIBERTY

Diciembre 22 de 1930. — Manuel Trillo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.154.

v10 enero

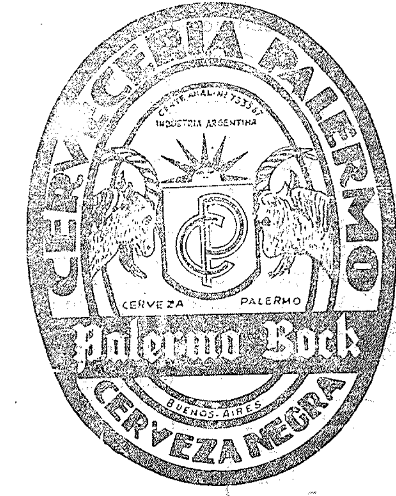
Acta N.° 151.753

VIDA Y DULZURA

Diciembre 23 de 1930. — Emilio Argüelles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.163.

v10 enero

Acta N.° 151.754



Diciembre 23 de 1930. — Cervecería Palermo de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cerveza negra comunmente llamada Bock, clase 23. — Aviso N.° 34.166.

v10 enero

Acta N.° 151.757



Diciembre 23 de 1930. — Rossi Coari y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.165.

v10 enero

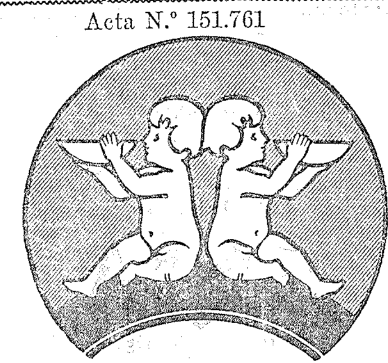
Acta N.° 151.758

ECOS GRAFICOS

Diciembre 23 de 1930. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 67.007. — Aviso N.° 34.162.

v10 enero

Acta N.° 151.761



Diciembre 23 de 1930. — Verkaufsstelle des Internationalen Süsstoff -Syndikats Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.149.

v10 enero

Acta N.° 151.762

NEOFIXOL

Diciembre 23 de 1930. — Harrods Buenos Aires, Ltda. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, clase 16. — Aviso N.° 34.169.

v10 enero

Acta N.° 151.765

MOSCATELLI

Diciembre 23 de 1930. — Augusto Ragozza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.188.

v10 enero

Acta N.° 151.766

JUVENIA

Diciembre 23 de 1930. — Fabrique Juvenia Didisheim - Goldschmidt Fils y Cie., de Chaux de Fonds, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 65.228. — Aviso N.° 34.170.

v10 enero

Acta N.° 151.767

EL SOL DEL CANADA

Diciembre 23 de 1930. — Sun Life Assurance Company of Canadá; de Provincia de Montreal, (Canadá). — Para distinguir pólizas de seguros, publicaciones y reproducciones en general, clase 18. — Renovación de la N.° 65.118. —Aviso N.° 34.171.

v10 enero

Acta N.° 151.770

ONO - OL

Diciembre 23 de 1930. — Servando Díaz Lozano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.888.

v10 enero

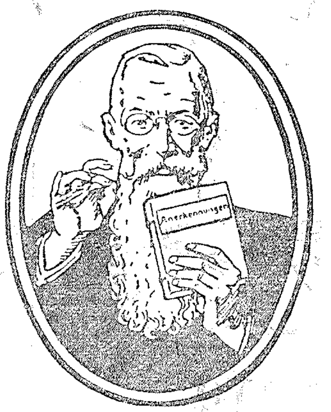
Acta N.° 151.771

HAPTINOGENINA

Diciembre 23 de 1930. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 65.449. — Aviso N.° 34.101.

v10 enero

Acta N.° 151.784



Diciembre 24 de 1930. — Luis Burkert. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, extractos y esencias medicinales, yerbas, granos plantas y cortezas medicinales, clase 2.— Aviso N.° 34.211.

v10 enero

Acta N.° 151.777

MASCARAS

Diciembre 24 de 1930. — José Boado Enrique Gustavino y Bartolomé Mirabelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.203.

v10 enero

Acta N.° 151.772

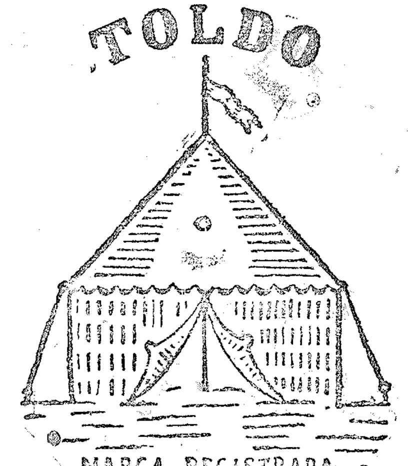
TOLDO

MARCA REGISTRADA.

Diciembre 24 de 1930. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 68.421. — Aviso N.° 34.186.

v10 enero

Acta N.° 151.773



Diciembre 24 de 1930. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.422. — Aviso N.° 34.185.

v10 enero

Acta N.° 151.775

AVRO

Diciembre 24 de 1930. — A. V. Roe y Co. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 65.713. — Aviso N.° 34.182.

v10 enero

Acta N.° 151.769

MARCA REGISTRADA
ANTICANOL
MORA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 23 de 1930. — Ricardo Vicente Mora. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, clase 16. — Aviso N.° 30.976.

v10 enero

Acta N.° 151.763

GENIUS

Diciembre 23 de 1930. — José L. Delpini y José Taraborrelli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.168.

v10 enero

Acta N.° 151.780

WELCOME

Diciembre 24 de 1930. — Lucas Lázaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16— Aviso N.° 34.200.

v10 enero

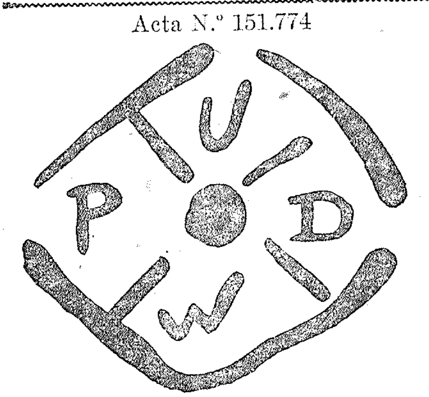
Acta N.° 151.781



Diciembre 24 de 1930. — Silverio Aguilera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.205.

v10 enero

Acta N.° 151.774



Diciembre 24 de 1930. — The United Piece Dye Works, de New Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.184.

v10 enero

Acta N.° 151.796



Diciembre 26 de 1930. — Proprietary Agencies Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 34.227.

v10 enero

Acta N.° 151.798

SUPERCREMA ALBERTO

Diciembre 26 de 1930. — Fritz Dauner. — Para distinguir un preparado para lavar ropa, y similares, clase 14. — Aviso N.° 34.226.

v10 enero

Acta N.° 151.800

AVI PIOGEN OW

Diciembre 26 de 1930. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.218.

v10 enero

Acta N.° 151.799



POLLITO

Diciembre 26 de 1930. — Enrique Delucchi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.208. — Aviso N.° 34.233.

v10 enero

Acta N.° 151.797

TRIPLEX

Diciembre 26 de 1930. — Etablissements Vermorel Societe Anonyme; de Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.228.

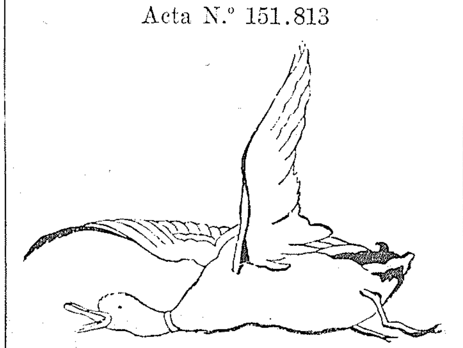
v10 enero

Acta N.° 151.801

EOLO

Diciembre 26 de 1930. — Harteneck, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.219.

Acta N.° 151.813



PATO

Diciembre 26 de 1930. — Pierre Perrín y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 34.240.

v10 enero

Acta N.° 151.804

NEULES

Diciembre 26 de 1930. — Rajol-Canut Vila y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.214.

v10 enero

Acta N.° 151.802

ROVA

Diciembre 26 de 1930. — Strebelwerk G. m. b. H. de Mannheim, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.385. — Aviso N.° 34.220.

v10 enero

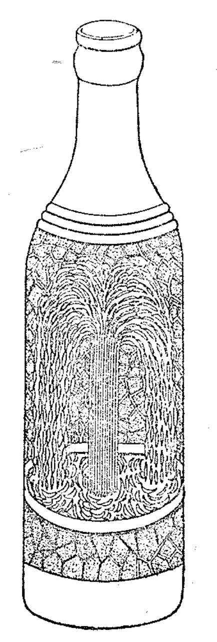
Acta N.° 151.817

FOCEOL

Diciembre 27 de 1930. — L. Lemonier y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 34.244.

v10 enero

Acta N.° 151.818



Diciembre 27 de 1930. — Papini Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 34.234.

v10 enero

Acta N.° 151.819

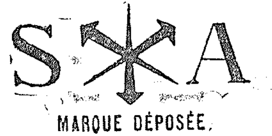
S A

MARQUE DÉPOSÉE

Diciembre 27 de 1930. — Lefort y Co., de Mohon (Francia). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 34.223.

v10 enero

Acta N.° 151.820



Diciembre 27 de 1930. — Lefort y Co.. le Mohon (Francia). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.222.

v10 enero

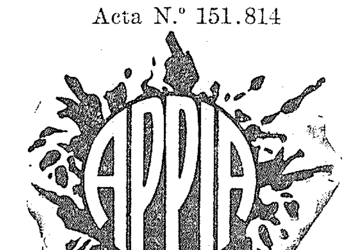
Acta N.° 151.794

PRIMAVERA

Diciembre 26 de 1930. — Piccinini Alessi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.229.

v10 enero

Acta N.° 151.814



Diciembre 27 de 1930. — Julio Salvucci. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.692.

v10 enero

Acta N.° 151.795

ABEDUL

Diciembre 26 de 1930. — Piccinini Alessi y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidróterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.230.

v10 enero

Acta N.° 151.187

FRIGORT

Diciembre 24 de 1930. — S. A. Mattaldi Simón, Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general, usadas en las industrias, clase 1. —Aviso N.° 34.196.

v10 enero

Acta N.° 151.788

EVER FRESH

Diciembre 24 de 1930. — F. M. Mérat. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.212.

v10 enero

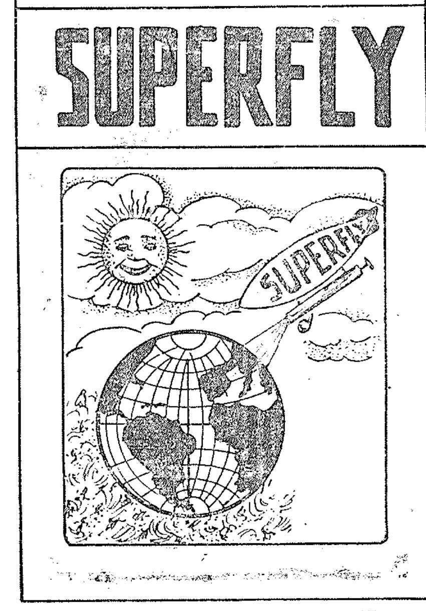
Acta N.° 151.789

GRIPFIX

Diciembre 24 de 1930. — Jaime R. Elder. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 34.213.

v10 enero

Acta N.° 151.791



Diciembre 24 de 1930. — Ernesto Bertero y Luis C. Bertero. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico en general, clase 2. — Aviso N.° 34.208.

v10 enero

Acta N.° 151.786

NACARINE

Diciembre 24 de 1930. — Luis Mattaldi. — Para distinguir productos de perfumería, y tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 34.197.

v10 enero

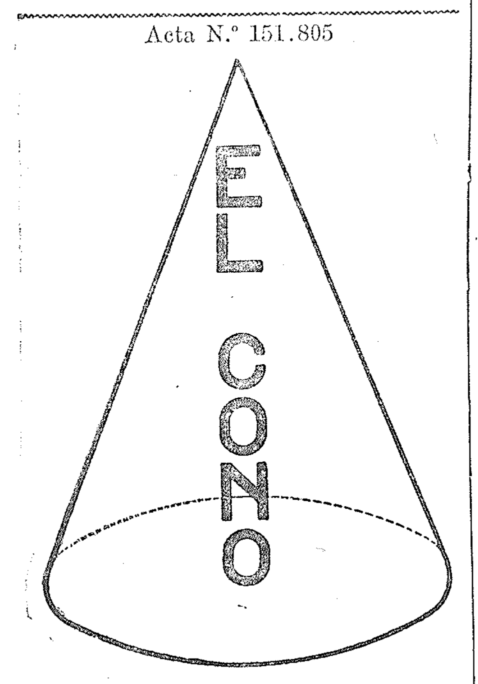
Acta N.° 151.792

TORITO

Diciembre 24 de 1930. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajera, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.209.

v10 enero

Acta N.° 151.805



Diciembre 26 de 1930. — Luis Diego Micoud. — Para distinguir canillas en general, de la clase 4. — Aviso 34.216.

v10 enero

Acta N.° 151.807

FEMINOLAXINE

Diciembre 26 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.239.

v13 enero

Acta N.° 151.809

PROSTITUCION

Diciembre 26 de 1930. — Pablo Malkoff. — Para distinguir películas cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 34.199.

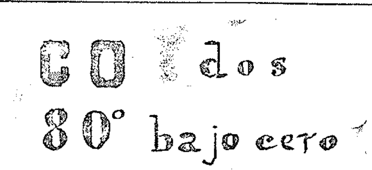
Acta N.° 151.810



Diciembre 26 de 1930. — Glasurit-Werke M. Winkelmann Aktien-Gesellschaft, de Hamburgo (Alemania). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.977.

v10 enero

Acta N.° 151.811



Diciembre 26 de 1930. — S. A. "Mattaldi Simón Ltda." — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usadas en las industrias, de la clase 1. — Aviso N.° 34.198.

v10 enero

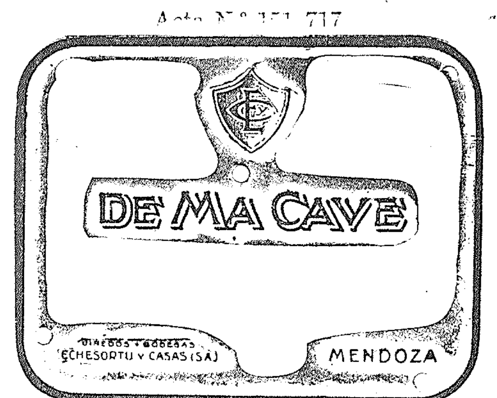
Acta N.° 151.706



Diciembre 22 de 1930. — Egli Hermanos. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 34.139.

v10 enero

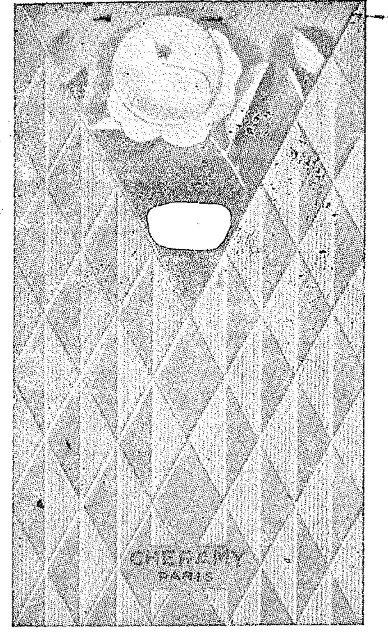
Acta N.° 151.717

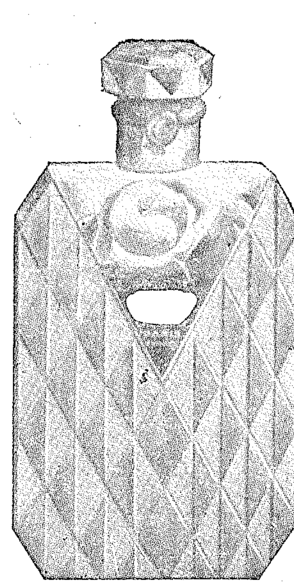


Diciembre 22 de 1930. — Echesortu y Casas, S. A. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 34.125.

v10 enero

Acta N.° 151.713

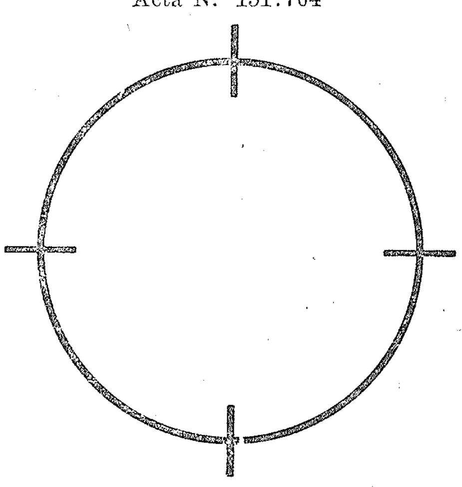




Diciembre 22 de 1930. — S. A. Parfums Cheramy París (Francia). — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 34.143.

v10 enero

Acta N.° 151.704



Diciembre 22 de 1930. — Walworth Manufacturing Company, de Massachusets (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.137.

v10 enero

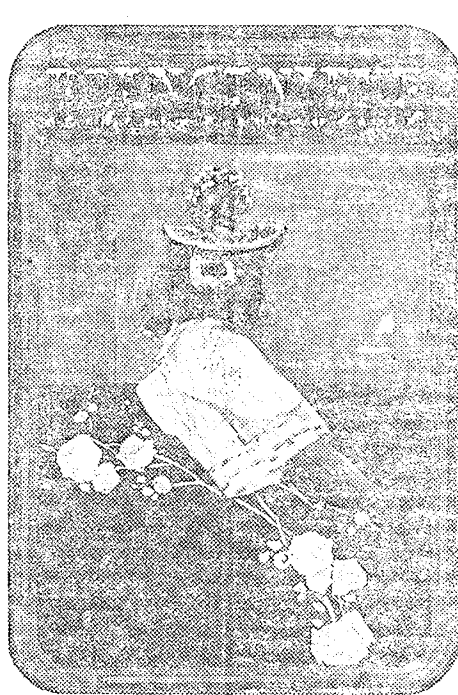
Acta N.° 151.746



Diciembre 23 de 1930. — The Patent Knitting Company Buenos Aires Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.175.

v10 enero

Acta N.° 151.741



Diciembre 22 de 1930. — Antonio Pedro Alberio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.158.

v10 enero

Acta N.° 151.739

Prof. Eduardo Maragliano

Diciembre 22 de 1930. — José J. Viceites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.156.

v10 enero

Acta N.° 151.727

ESCO ANTIASMÁTICOS
Para alivio y curación del Asma
de la Fiebre de los Henos, de las Bronquitis, y de otras
ENFERMEDADES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS
SE OBSERVARÁN LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN EL PROSPECTO
MARCA DEPOSITADA
ESCO



ESCO
LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ESCO
CH ESCOUFLAIRE Farmacéutico BAISIEUX (Nord) FRANCIA

Diciembre 22 de 1930. — Rodolphe Charles Maurice Escouflaire, que comercia bajo el rubro de Ch. Escouflaire de Oth (Bélgica). — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.940. — Aviso N.° 34.089.

v10 enero

Acta N.° 151.728

SAES
EFERVESCENTES
de CARLSBAD
de EVANS.
Valiosos como aperitivo e estimulante do figado.
Utis tambem nas affecções de gotta e de rheumatismo.
Para os adultos.— Tomar-se-ha uma colherada (usando para isso uma colher de postres ou ao summo uma colher de sopa) em um copo d' agua, seja quente ou fria meia hora antes d'almoçar.
Para as crianças.— Uma colherzinha (colher para chá) ou mais, segundo a idade, em agua. Se se preferir pode-se-lhe aggregar um torrão de açucar.

EVANS'
EFFERVESCENT
CARLSBAD POWDER
INVALUABLE AS AN APERIENT AND LIVER STIMULANT.
It is also of advantage in Gout and Rheumatic affections.
For Adults.—A dessert-spoonful to a table-spoonful to be taken in three-quarters of a tumblerful of either hot or cold water, half an hour before breakfast.
For Children.—A tea-spoonful or more, according to age, in water. A lump of sugar may be added if preferred.
EVANS SONS LESCHER & WEBB
LIMITED,
LIVERPOOL LONDON

POLVOS
EFERVESCENTES
de CARLSBAD
de EVANS.
Invaluables como aperitivo y estimulante del higado.
Tambien son utiles en las afecciones de gota reumatismo.
Para los adultos— Se tomará desde una cucharada (cuchara para postres), hasta una cucharada (cuchara de mesa) en un vaso tres cuartos lleno de agua caliente o fria media hora antes de almorzar.
Para los niños.— Una cucharadita (cuchara para té) o mas, segun la edad, en agua. Se podrá añadir un terron de azucar si se prefiere.

Of great advantage in Gout and Rheumatic Affections.
EFFERVESCENT CARLSBAD SALTS IN POWDER



An invaluable Aperient in Habitual Constipation, Diseases of the Liver and Kidneys, and in Diabetes.
EFFERVESCENT CARLSBAD SALTS IN POWDER

Diciembre 22 de 1930. — Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool y Londres (Inglaterra). — Para distinguir sales efervescentes, de la clase 2. — Aviso N.° 33.831.

v10 enero

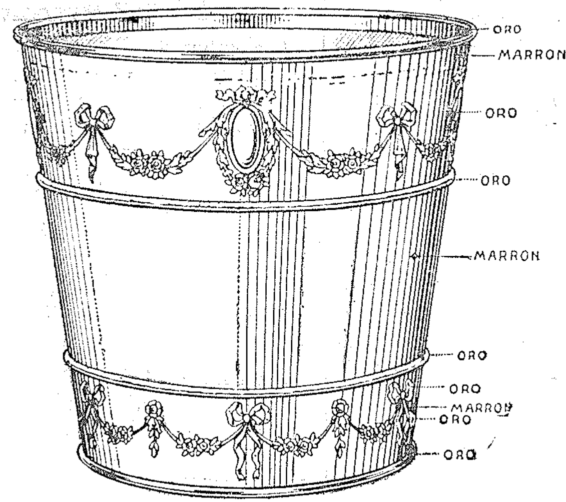
Acta N.° 151.379

"FACUNDO QUIROGA"
"EL TIGRE DE LOS LLANOS"

Diciembre 2 de 1930. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para las mismas, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas películas impresas, de la clase 6. — Corregida en Diciembre 22 de 1930. — Aviso N.° 33.841.

v10 enero

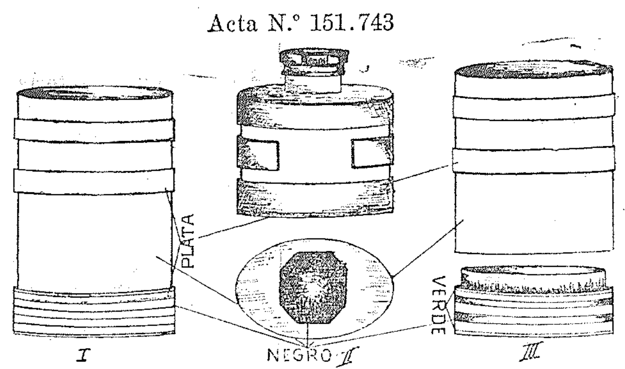
Acta N.° 151.742



Diciembre 22 de 1930. — Fernández García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 34.128.

v10 enero

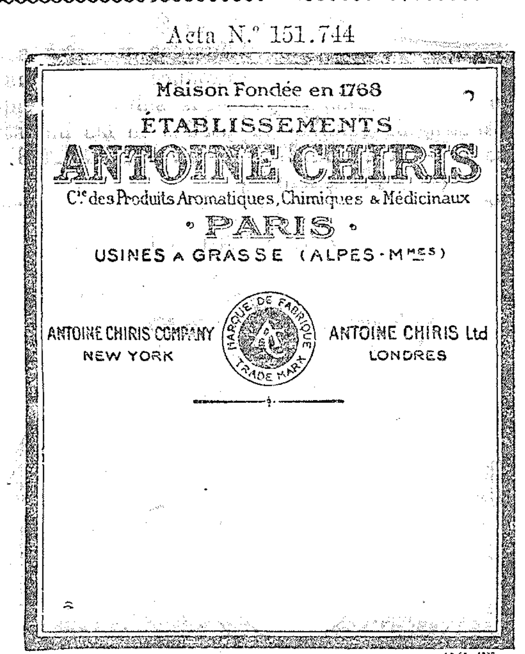
Acta N.° 151.743



Diciembre 23 de 1930. — Société Guerlain, de Francia. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 34.172.

v10 enero

Acta N.° 151.744



Diciembre 23 de 1930. — Etablissements Antoine Chiris Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux (Société Anonyme) de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.173.

v10 enero

Acta N.° 151.703



Diciembre 22 de 1930. — Manuel Pedreira. — Para distinguir pastillas de menta, de la clase 22. — Aviso N.° 34.140.

v10 enero

Acta N.° 151.745

Feluba

Diciembre 23 de 1930. — Sócrates Horacio Baiesi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.174.

v10 enero

Acta N.° 151.755



Diciembre 23 de 1930. — Genaro Fernández Centeno. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 34.167.

v10 enero

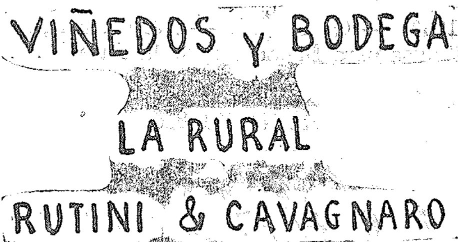
Acta N.° 151.756



Diciembre 23 de 1930. — Rossi Coari y Cía. — Para distinguir hilados de lana en general, de la clase 16. — Aviso N.° 34.164.

v10 enero

Acta N.° 151.759



Diciembre 23 de 1930. — "La Rural", Viñedos y Bodegas Rutini y Cavagnaro, S. A. Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (menos alcohol). — Renovación de la número 69.057. — Aviso N.° 34.041.

v10 enero

Acta N.° 151.760

INDUSTRIA ARGENTINA
LORETO VILLALBA
Campana
F.C.C.A

Diciembre 23 de 1930. — Loreto Villalba. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.150.

v10 enero

Acta N.° 151.776

HANS WUNDER

Diciembre 24 de 1930. — Casa Zaverio Fugamalli, que gira bajo el rubro de Fumagalli y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.183.

v10 enero

Acta N.° 151.768



embre 23 de 1930. — Pedro Encinas. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, aba-, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. o N.° 31.029.

v10 enero

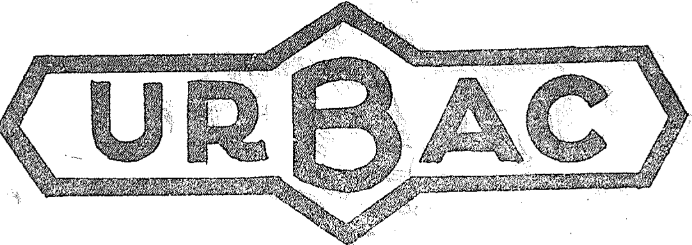
Acta N.° 151.779



Diciembre 24 de 1930. — A. L. Bollini. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.360. — Aviso N.° 34.202.

v10 enero

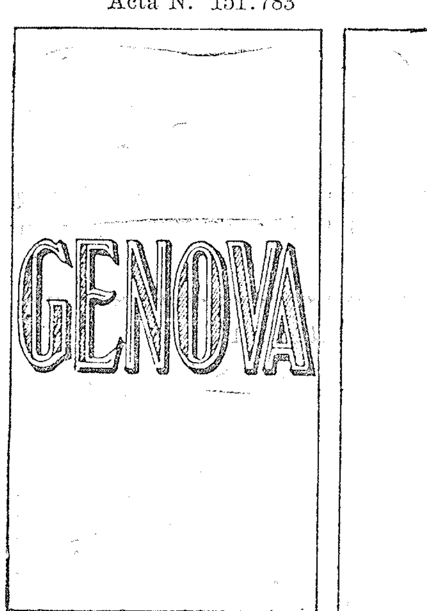
Acta N.° 151.793



Diciembre 26 de 1930. — José Concepción Ursini y Eduardo Gregorio Decimo Ursini. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso 34.231.

v10 enero

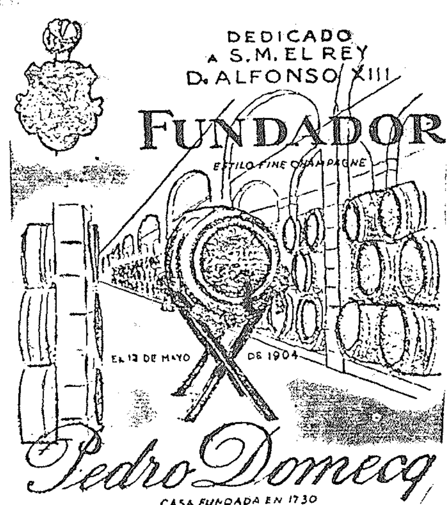
Acta N.° 151.783



Diciembre 24 de 1930. — Fernández y Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.207.

v10 enero

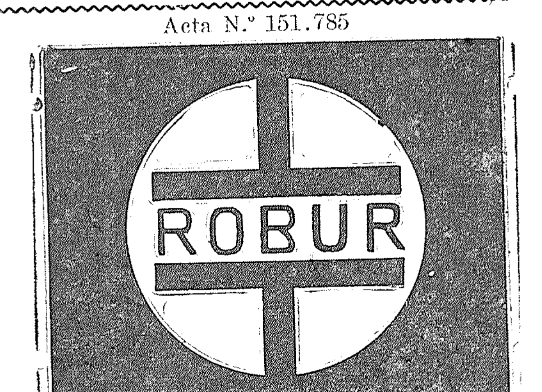
Acta N.° 151.782



Diciembre 24 de 1930. — Pedro Domecq y Cía., de Cádiz (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.206.

v10 enero

Acta N.° 151.785



Diciembre 24 de 1930. — Luis Burkert. — Para distinguir aparatos telegráficos, telefónicos de telegrafía sin hilos y de radiotelefonía, de la clase 20. — Aviso N.° 34.210.

v10 enero

Acta N.° 151.790



Diciembre 24 de 1930. — Orandi y Cía. — Para distinguir caña (brandy), de la clase 23. — Aviso N.° 34.124.

v10 enero

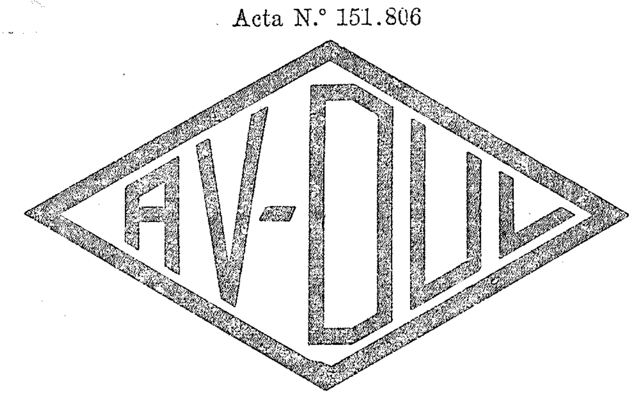
Acta N.° 151.764

BAGDAD

Diciembre 23 de 1930. — Husain Hadid. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.187.

v10 enero

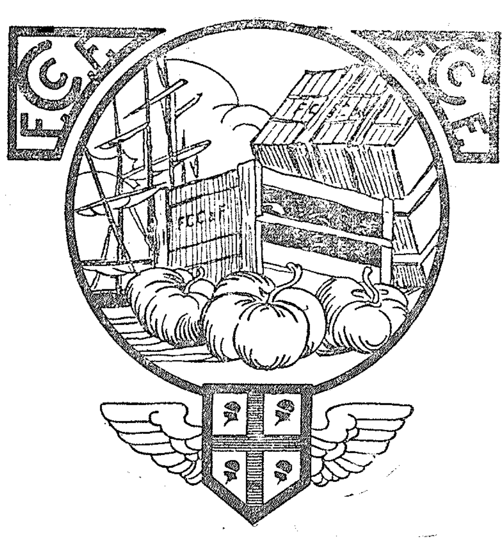
Acta N.° 151.806



Diciembre 26 de 1930. — Avrutsky y Dulfano. — Para distinguir maderas de construcción en general, de la clase 3. — Aviso N.° 34.217.

v10 enero

Acta N.° 151.803



FRANCESCO CARLO COSTA & FIGLIO

SARDEGNA — SOLARUSSA — SARDEGNA

Diciembre 26 de 1930. — Francesco Carlo Costa y Figlio, de Cagliari (Italia). — Para distinguir extracto de tomates y aceite comestible, de la clase 22. — Aviso N.° 34.215.

v10 enero

Acta N.° 151.808

Fondo-Blanco

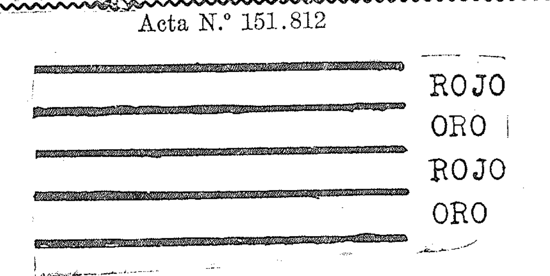
Leyendas y Dibujos Azulados

Argelinos Argelinos Argelinos

Diciembre 26 de 1930. — Raimundo C. Koch. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.221.

v10 enero

Acta N.° 151.812



Diciembre 26 de 1930. — G. Borghi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.238.

v10 enero

Acta N.° 151.815

Wi-Sol

Diciembre 27 de 1930. — Julio Salvucci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.693.

v10 enero

Acta N.° 151.816

Elekeiroz

Diciembre 27 de 1930. — Horacio Rodrigues. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.694.

v10 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL